



**UNIVERSIDAD  
ACADEMIA**  
DE HUMANISMO CRISTIANO

*Facultad de Ciencias Sociales*

*Escuela de Trabajo Social*

**“Efectividad de la Sanción de la Ley de Responsabilidad Penal  
Adolescente Servicio en Beneficio a la Comunidad”**

**Comunas de Recoleta, Quilicura, Conchalí, Independencia y Huechuraba**

**Alumnos: Maribel Carrasco Norambuena**

**Horacio Durán Vargas**

**Raúl Quezada Ormeño**

**Verónica Vargas Bravo**

**Profesor Guía: Omar Ruz Aguilera**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ASISTENTE SOCIAL**

**SANTIAGO-CHILE 2015**

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
Planteamiento del problema.	6
<b>ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:</b>	15
Preguntas de Investigación	
Objetivo General	
Objetivos Específicos	
Hipótesis	
Técnicas de Recolección de la Información	
Variables	
<b>PARTE I: MARCO TEÓRICO</b>	
<b>CAPÍTULO I: ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY PENAL: APRECIACIONES CRIMINOLÓGICAS EN LA ADOLESCENCIA.</b>	20
1. Adolescencia y Conducta Antisocial	23
2. Infracción de Ley en Adolescentes: La necesidad de diferenciar	25
3. La perspectiva contextual y relacional en el comportamiento infractor en adolescentes	27
<b>CAPÍTULO II: INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY</b>	37
1. Método. Una aproximación global y equilibrada. La historia de una búsqueda de equilibrio (Gendreau G, 2001)	40
2. Modelo eco sistémico de intervención diferenciada con adolescentes infractores de ley. (Manual de intervención practica y gestión de redes, 2014)	45

## **PARTE II: MARCO REFERENCIAL**

<b>CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES SOBRE JUSTICIA JUVENIL</b>	<b>54</b>
1. Oferta Programática para Adolescentes y Jóvenes en Centros y Proyectos de la Ley Responsabilidad de Adolescentes	56
2. Programa de Servicio en Beneficio a la Comunidad	60
3. Objetivos Modalidad Servicio en Beneficio a la Comunidad	62
4. Acciones Claves del Programa	64
5. Asociación Cristiana de Jóvenes y Ejecución de Programas	67
6. Caracterización Perfil Usuario Servicio en Beneficio a la Comunidad Zona Norte	71
7. Sobre Justicia Restaurativa y Servicio en Beneficio a la Comunidad	75

## **PARTE III: ANÁLISIS DE LOS DATOS**

<b>CAPÍTULO IV: INTERESES DE LOS/LAS ADOLESCENTES QUE CUMPLEN SANCIÓN EN PROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD EJECUTADO POR ACJ EN CINCO COMUNAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA</b>	<b>79</b>
---	-----------

<b>CAPÍTULO V: EFECTIVIDAD DE LA SANCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EJECUTADA POR ACJ EN CINCO COMUNAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA</b>	<b>106</b>
---	------------

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>111</b>
---------------------	------------

<b>HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>120</b>
--------------------------------------	------------

<b>APORTE AL TRABAJO SOCIAL</b>	<b>124</b>
---------------------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>127</b>
---------------------	------------

<b>FUENTES ELECTRONICAS</b>	<b>129</b>
-----------------------------	------------

<b>ANEXOS</b>	<b>131</b>
---------------	------------

## INTRODUCCIÓN

El 28 de Noviembre del año 2005 se promulga la ley 20.084 que regula el sistema penal juvenil chileno. Su nacimiento obedece principalmente al necesario ajuste entre el ordenamiento jurídico nacional y los estándares de la Convención sobre Derechos de Niños (CDN). (Cámara de Diputados de Chile, 2015)

Previo a la promulgación de esta ley, los jóvenes que cometían delito, debían someterse a la declaración del discernimiento por parte del juez de menores. Si se declaraba que el/la menor contaba con discernimiento se le sancionaba como adulto/a, si se declaraba que no contaba con este discernimiento se dictaban las medidas de protección o de “rehabilitación conductual” consideradas como necesarias para el resguardo del joven.

Con la ley 20.084 se crea la “justicia juvenil” cuyo objeto es subsanar lo señalado anteriormente. La población comprende a jóvenes entre 14-18 años de edad. El objetivo esencial del abordaje penal es la reinserción, responsabilización y rehabilitación social.

La citada Ley contempla varios tipos de sanción de acuerdo a la complejidad del delito cometido, dividiéndose las sanciones en aquellas que se cumplen en medio libre y aquellas que son privativas de libertad.

Las sanciones para DELITOS que se han establecidos por la ley 20.084 son las siguientes:

- Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social
- Internación en régimen semi cerrado con programas de reinserción social

- Libertad Asistida Especial (en medio libre)
- Libertad Asistida (en medio libre)
- Prestación de servicios en beneficio de la comunidad
- Reparación del daño causado

En la práctica, la sanción consiste en la aprobación de un Plan de Intervención por el juez competente en materia penal, a ejecutar por operadores y/o profesionales especialistas en el área psicosocial contratados por organizaciones que se han acreditado como colaboradoras de la red SENAME, Servicio en Beneficio a la Comunidad, para lo cual esta institución realiza licitaciones públicas para su ejecución, la que tiene una duración de alrededor de tres años.

En *medio libre*, como ya se señaló, se ejecutan como programas las sanciones de Libertad Asistida Especial y Simple, y la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad.

Esta última sanción, base de la presente tesis, consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad.

La citada Ley precisa que el objetivo de este tipo de sanción es desarrollar un proceso socioeducativo con el adolescente infractor, a través de la supervisión y acompañamiento guiado de actividades idóneas de reparación que tenga impacto en su sentido de responsabilidad, y también en su integración social.

La presente tesis, se propone hacer un estudio respecto de la efectividad de esta sanción, conociendo para tal efecto, el perfil de los/las usuarios/as y sus intereses, concluyendo si el tipo de trabajo comunitario otorgado motiva la realización de acciones pro-sociales en desmedro de acciones antisociales.

Para ello, el estudio se focalizó en el programa ejecutado en cinco comunas de la región metropolitana -Recoleta, Quilicura, Conchalí, Independencia y Huechuraba- por la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ), institución colaboradora de SENAME, con el propósito de evaluar la efectividad de la sanción por parte de un grupo de jóvenes de ambos sexos sancionados con esa medida.

## **1.- Planteamiento del problema**

La sanción “Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad”, regulada y establecida por la ley 20.084, pretende la *reinserción, responsabilización y rehabilitación social* de los/las jóvenes condenados/as, a través de la realización de trabajo comunitario. Conocer, si los procedimientos de elección de trabajo comunitario para cada joven sancionado/a son adecuados, es el problema de investigación, más concretamente cómo es percibida la sanción, a fin de que surta el efecto deseado. *Adecuados* se refiere a la capacidad para tomar en cuenta el perfil de los jóvenes y sus intereses cuando se intenciona por los operadores de la sanción, el tipo de trabajo comunitario a desarrollar.

En el territorio focalizado se produjeron en el 2013, 1.793 denuncias y detenciones de adolescentes entre los 14 y 17 años (79,8% de hombres y 20,2% de mujeres). La cifra total corresponde al 14,1% de adolescentes infractores de la Región Metropolitana, es decir, el territorio focalizado aporta infractores en una proporción que supera el doble de su población adolescente. (ACJ, 2014)

Una parte de estos adolescentes ingresan a Programas de Servicios en Beneficio de la Comunidad, por lo tanto, existen jóvenes que requieren por parte del sistema penal una alternativa que sea acorde y proporcional a la infracción cometida, y que se oriente a desarrollar un proceso socioeducativo con el/la adolescente a través de la supervisión y acompañamiento guiado de

acciones de reparación, ya sea con una víctima o con una comunidad, que tenga impacto en su sentido de responsabilidad con respecto a su participación en infracciones a la ley penal y su integración social.

De hecho, según datos de la Corporación Social Asociación Cristiana de Jóvenes (op.cit.), el Servicio en Beneficio a la Comunidad (SBC) Zona Norte bajo su dependencia, entre junio de 2012 y marzo de 2014, tuvo ingresos que correspondieron a 264 jóvenes, de los cuales un 89,7% son hombres y un 10,2% a mujeres.

Las edades de los jóvenes al ingreso son: Un 3,4% tiene 15 años; un 9,8% tiene 16 años; un 21,5% tiene 17 años; un 28,4% tiene 18 años y un 26,5% tiene más de 18 años de edad. En síntesis, el grupo de jóvenes ingresados estuvo constituido fundamentalmente por hombres que se encontraban sobre los 17 años.

Los ilícitos por los cuales los jóvenes ingresaron, son fundamentalmente por delitos contra la propiedad, el 20% corresponde a receptación, el 18,5% a hurtos y el 16,28% a robo en lugar no habitado, siendo estos los porcentajes mayoritarios. Le sigue en magnitud el robo por sorpresa con un 11,36%, el robo en bienes nacionales de uso público con un 9,4%, el tráfico de drogas con un 4,1%, el porte de armas de fuego con un 3,4% y de arma corto punzante con un 2,6%, al igual que el robo con intimidación y las lesiones también con un 2,6% de los casos. Los delitos de amenazas, robo con violencia, robo a vehículo motorizado y robo en lugar habitado, representan menos del 2% de los casos cada uno.

En segundo término, los jóvenes a los que se les aplica una medida de Servicios en Beneficio de la Comunidad, requieren apoyos y soportes de intermediación, por una parte, para intencionar la realización por parte del/la adolescente de actividades idóneas que le permitan vivenciar una experiencia de reparación, a través de un proceso educativo y de experiencia de responsabilidad que le permita establecer la vinculación entre la actividad de

servicio a la comunidad y el delito cometido, y por otra, contribuir a que organismos públicos y privados de la comunidad se impliquen en el dicho proceso, de manera personalizada con el/la joven.

Junto a lo anterior, se suman las múltiples y diversas necesidades que evidencian los/las adolescentes que ingresan a estos programas, referidas a los ámbitos individual, familiar y socio comunitario, frente a las cuales resulta gravitante referir al adolescente a recursos de la red social que favorezcan su desarrollo, acorde a su interés y demanda.

Entre estas necesidades, se destaca que en SBC ACJ Norte entre junio de 2012 y marzo de 2014, sólo un 20,4% de los jóvenes pertenecen al sistema educacional al momento del ingreso. Por otra parte, un 57,5% de los/as jóvenes presentan retraso pedagógico al ingreso, con un tiempo de retraso promedio de 5 a 6 años.

Respecto del consumo de drogas ilícitas, tabaco y alcohol, un 62% de jóvenes consumen drogas al momento del ingreso. De estos, un 58,5% de los casos consumen de 3 a 5 veces a la semana; un 35,3% menos de tres veces a la semana y un 9,7% lo hacen diariamente. Respecto al tipo de drogas que consumen los jóvenes: un 76,8% consume marihuana; un 15,2% consume pasta base de cocaína; un 3% consume alcohol; un 4,8% cocaína; un 4,9% tranquilizantes; y un 2,9% consume alcohol.

Junto a lo anterior, los jóvenes manifiestan una serie de necesidades, entre las cuales destaca la necesidad de: reinserción escolar y apoyo pedagógico; abordaje prioritario del consumo de alcohol y droga; e inserción en el mundo laboral.

El presente diagnóstico da cuenta de aquellos elementos del territorio focalizado que permiten comprender la dimensión del problema que se pretende enfrentar. El territorio focalizado de SBC ACJ Norte, está conformado por 8 comunas de la zona norte de la Región Metropolitana: Colina, Lampa y

Tilttil (Provincia de Chacabuco) y Quilicura, Huechuraba, Conchalí, Recoleta e Independencia (Provincia de Santiago). Posee una superficie de 2.213 km<sup>2</sup>, lo que equivale al 14,3% de la RM. Según la Proyección INE 2013, la mayor densidad poblacional comunal en la provincia de Chacabuco corresponde a Lampa, con 154,3 hab./km<sup>2</sup>, y la menor a Tilttil, con 25,1 hab./km<sup>2</sup>. En la Provincia de Santiago, los extremos corresponden a Conchalí (9.514 hab./km<sup>2</sup>) y Huechuraba (1.932 hab./km<sup>2</sup>). (ACJ, op. cit.)

La población del territorio focalizado proyectada a 2013 alcanza a 792.795 habitantes., correspondientes al 11,2% de la RM. Los hombres constituyen el 49,6% y las mujeres el 50,4%. A nivel comunal, las máximas asimetrías de la provincia de Chacabuco se registran en Colina (52,1% de hombres y 47,9% de mujeres) y en Lampa (51,3% hombres y 48,7% mujeres). Las comunas de la Provincia de Santiago presentan mayor proporción de mujeres que de hombres, en especial Independencia (53,0% mujeres y 47,0% de hombres).

La población entre 14 y 17 años proyectada a 2013 corresponde a 49.715, cifra que representa el 6,3% de la población del territorio. En las comunas del territorio pertenecientes a la Provincia de Santiago, la mayor proporción de adolescentes respecto de la población general se encuentra en Quilicura (7,0%), y la menor proporción en Independencia (4,7%).

En la Provincia de Chacabuco, la mayor proporción de adolescentes entre 14 y 17 años se registra en la comuna de Colina (6,9% de la población total), y la menor en Tilttil (6,5%). En la Región Metropolitana, el segmento de 14 a 17 años corresponde al 5,9% de la población total, lo que significa que en el territorio focalizado existe una proporción de adolescentes mayor que en el resto de la región, a pesar de la heterogeneidad del dato comunal. Además, cabe señalar que mientras en la población general del territorio focalizado hay mayor proporción de mujeres (50,4%), en los adolescente de 14 a 17 años existe mayor proporción de hombres (51,1%).

En el territorio focalizado la población es mayoritariamente urbana, debido a que la mayor parte de su población está en comunas que forman parte del radio urbano del Gran Santiago y pertenecen a la provincia del mismo nombre. Así, las comunas de Quilicura, Huechuraba, Conchalí, Recoleta e Independencia tienen un 100% de población urbana.

En cambio, las comunas de las provincias de Chacabuco presentan una proporción importante de población rural: Tiltil tiene 44,7%, Lampa un 30% y Colina un 19,3% de población rural. Sin embargo, debido a las diferencias en la población de las distintas comunas, para el territorio focalizado como un todo el porcentaje de población rural alcanza solo un 6,5%. La mayor cantidad de población rural tiene un impacto significativo tanto en el nivel de pobreza a nivel comunal, en su densidad y concentración habitacional, como en la disponibilidad de servicios.

La proporción de población indígena es minoritaria en el territorio focalizado, con un valor de 3,2%. A nivel comunal, la menor proporción se encuentra en Independencia (1,7%) y la mayor en Huechuraba (4,1%). Tres de las cinco comunas de la Provincia de Santiago presentan proporciones relevantes de población indígena (sobre 3,3%), en que las excepciones son Conchalí (2,7%) e Independencia (1,7%).

Las comunas de Chacabuco poseen menores porcentajes de población indígena, de entre 1,9% y 3,2%. En el territorio focalizado como un todo, se observa que quienes manifiestan pertenecer a alguna etnia son predominantemente mapuches insertos en contextos urbanos. En comunas con mayor proporción de población urbana existe un mayor porcentaje de población indígena, lo que sugiere que quienes pertenecen a alguna etnia y se insertan en sectores urbanos tienen mayor probabilidad de reconocerse como tales después de haber migrado a la capital.

En el territorio focalizado el índice de pobreza corresponde a 13,8% según la encuesta CASEN (2011, último dato disponible), cifra por sobre la regional (11,5%) y bajo la nacional (14,4%). En las comunas de Chacabuco, el mayor índice pobreza se encuentra en Lampa (16,1%) y el menor en Tiltil (10,0%). Sin embargo se debe recordar que el marcado carácter rural de la población de estas comunas establece una línea de pobreza menor que en comunas completamente urbanas. En las comunas de la Provincia de Santiago, el mayor índice de pobreza corresponde a Quilicura (16,8%) y el menor a Independencia (8,6%). Al respecto, la pobreza dice relación con la distribución desigual del ingreso.

La información relativa a salud, educación e ingresos se sintetiza en el Índice de Desarrollo Humano (IDH), que combina los datos disponibles para cada comuna en un solo indicador. En las comunas del territorio focalizado, a excepción de Santiago (0,810) el IDH es muy inferior al de la Región Metropolitana (0,812; N° 173 en el ranking) y al del país (0,775). La cifra más baja se presenta en la comuna de Lampa (0,680) y la más alta en Recoleta (0,736; N° 53 en el ranking), con las demás comunas entre 0,712 (Colina y Quilicura) y 0,725 (Independencia). En términos muy sencillos, el bajo IDH de las comunas del territorio focalizado significa que, en general, su población vive menos años por falta de acceso a la salud, presenta más analfabetismo, menos años de escolaridad (mayor deserción escolar), menos ingresos y mayor precariedad en el empleo, entre otros. (PNUD, 2000)

En relación a la escolaridad de la población, la literatura criminológica es prolífica en intentar correlacionar la variable escolaridad con la delincuencia. Desde el enfoque del modelo de Becker, Rodríguez encuentra una relación negativa y significativa entre el nivel educativo y la criminalidad. Es decir, el modelo demuestra que a mayor escolaridad mejores oportunidades de acceso al mercado legal y, por tanto, menos atractiva la actividad ilegal. (Rodríguez, 2003).

En cuanto a los establecimientos públicos de salud presentes en el territorio, estos corresponden a los Servicios de Salud Metropolitano Norte y Metropolitano Central, que en conjunto ofrece hospitales, consultorios y postas rurales, estas últimas ubicadas en la Provincia de Chacabuco. En este último segmento del territorio focalizado se observa la existencia de hospitales con Urgencia, Unidad de Hospitalizados y Policlínico, por lo que los usuarios que necesitan atención especializada deben concurrir o ser trasladados al Gran Santiago.

Por otra parte, las estadísticas del componente Salud del Índice de Desarrollo Humano sugieren que el acceso a servicios de salud en las comunas de las provincias de Talagante y Melipilla es más deficiente que en las comunas del territorio focalizado que pertenecen a la Provincia de Santiago. A pesar de esto, se debe destacar que muchas de las comunas del territorio focalizado cuentan con COSAM o pueden acceder a uno cercano.

Dada la experiencia que la institución posee en el territorio focalizado, es posible entregar algunos antecedentes respecto de los sujetos atendidos por SBC ACJ Norte entre junio de 2012 y marzo de 2014. Durante el período señalado ingresaron 264 jóvenes, de los cuales un 89,7% correspondieron a hombres y un 10,2% a mujeres. Del total de jóvenes ingresados, el 25,3% reside en la comuna de Recoleta; el 18% en Huechuraba; el 13,2% en Quilicura; el 11,3% en Colina; el 9,8% en Conchalí; el 7,9% en Lampa y el 0,3% en Til til. (ACJ, Op. cit.)

Las edades de los jóvenes al ingreso son: un 3,4% tiene 15 años; un 9,8% tiene 16 años; un 21,5% tiene 17 años; un 28,4% tiene 18 años y un 26,5% tiene más de 18 años de edad. En síntesis, el grupo de jóvenes ingresados estuvo constituido fundamentalmente por hombres que se encontraban sobre los 17 años.

En cuanto a las características de etnicidad, el 2,2% de los jóvenes ingresados se reconoció de etnia mapuche. Respecto de la nacionalidad, un 0,3% de los jóvenes son extranjeros.

En el período, ingresaron 3 jóvenes (1.3%) que presentaban alguna discapacidad.

Con relación a los delitos y género, se puede señalar que los hombres ingresaron principalmente por receptación (22,3%) y robo en lugar no habitado (18%), mientras las mujeres ingresaron por hurto (45,9%) y tráfico de drogas (10,8%). Por otra parte, un 79,5% de los jóvenes reconoce la participación en la conducta infractora por la cual ingresa y un 81,8% señalan otras conductas infractoras anteriores al ingreso a este programa. Así también, un 73,8% señalan participación en otros programas de la Red Sename.

Respecto a los aspectos familiares, un 81,5% de los/as jóvenes tienen una tuición ejercida por uno o ambos padres; y un 18,5% por terceros. Un 1,3% se encuentra *en la calle*. Respecto a con quien viven los jóvenes, un 5,6% viven sin el grupo familiar y con adultos desconocidos, un 1,9% viven con adulto conocido y con familia no consanguínea, un 8% con grupo familiar propio (relación de pareja y/o responsabilidad parental) y un 84,8% con grupo familiar de origen y/o extenso.

En lo referente a la calidad de la relación, un 70,4% dice tener una relación muy buena o buena con su adulto significativo, un 10,6% dice que es mala y muy mala, y ni buena ni mala un 30,4%. Un 89% de los/as jóvenes reporta haber experimentado situaciones de violencia en su vida, de las cuales la mayoría (26,5%) fue en el ámbito familiar, seguida de violencia callejera (25,3%).

En cuanto al ámbito laboral, un 14,7% de jóvenes ingresados cuenta con experiencia de inserción laboral y de los jóvenes vigentes en el programa durante el período considerado, un 25,3% trabaja formal o informalmente.

Respecto al soporte social, existe una percepción generalizada de los jóvenes respecto a sus barrios en relación a la presencia de delincuencia y la facilidad de acceso a drogas.

Otros antecedentes de relevancia es que solo un 9,5% de jóvenes al ingreso señalan participar en actividades recreativas, deportivas o culturales fuera del ámbito escolar o laboral. Un 9,4% de jóvenes son padres o madres.

Con relación a las proyecciones de los/as jóvenes, un 80% de los jóvenes reconoce tener recursos, habilidades y competencias diversas al momento del ingreso, y un 77,2% reconoce debilidades personales. Por otra parte, un 80,3% de los/as jóvenes evidencian disposición positiva a cambiar.

Al examinar sus expectativas, las más recurrentes son: cerrar causas y procesos judiciales para evitar consecuencias negativas, principalmente el tema de privación de libertad; cerrar su etapa o proceso como joven infractor de ley, esto se da mayormente en los jóvenes que han cumplido o están por cumplir la mayoría de edad; y el contar con un proyecto de vida, donde el tema de formar familia y ser padre o madre aparece como significativo desde lo afectivo y por ende implica asumir una mayor responsabilidad de su vida, alejado del tema infraccional.

La evaluación de las necesidades de intervención de los/las adolescentes, arrojó como principales resultados: el apoyo para la re escolarización y/o la inserción laboral; la intervención para propiciar el tratamiento en drogas de los/as jóvenes que lo requieran; el apoyo para lograr un mayor compromiso a nivel familiar, mejorar las relaciones y la comunicación entre sus miembros.

En ese contexto, nuestro problema de investigación es tratar de establecer si la sanción “prestación de servicios en beneficio de la comunidad”, regulada y establecida por la ley 20.084, en la percepción de los jóvenes sancionados es

efectiva en el cumplimiento de sus objetivos de *reinserción, responsabilización y rehabilitación social* de los/las jóvenes condenados/as.

Junto a la percepción de los jóvenes, como un factor necesariamente asociado a la misma, nos interesa tratar de establecer si los procedimientos de elección de trabajo comunitario para cada joven sancionado/a son adecuados, vale decir, si en su implementación se toma en cuenta el perfil de los jóvenes y sus intereses el momento de asignarles el tipo de trabajo comunitario a desarrollar, explorando su incidencia en cómo es percibida la sanción, a fin de que surta el efecto deseado.

## **2. Preguntas de investigación**

- ¿Cuáles son los intereses de los/las jóvenes condenados a la sanción “prestación de servicios en beneficios de la comunidad” pertenecientes a cinco comunas de la Región Metropolitana, donde se ejecuta por la Corporación ACJ, este tipo de programa?
- ¿Cuál es la percepción de efectividad de la sanción “prestación de servicios en beneficio a la comunidad” sostenida por jóvenes condenados/as pertenecientes a cinco comunas de la Región Metropolitana, donde se ejecuta por la Corporación ACJ, este tipo de programa?

## **3. Objetivos**

### **Objetivo General N°1**

Describir los intereses de los/las jóvenes sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente al cumplimiento de servicios a favor de la comunidad en cinco comunas de la región metropolitana, donde se ejecuta por la Corporación ACJ, este tipo de programa

## **Objetivos específicos**

1.- Caracterizar el perfil socioeconómico y educativo de los/las jóvenes sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente al cumplimiento de servicios a favor de la comunidad en cinco comunas de la región metropolitana, donde se ejecuta por la Corporación ACJ, este tipo de programa

2.- Precisar el tipo de trabajo comunitario (y delito) asignado a los/las jóvenes sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente al cumplimiento de servicios a favor de la comunidad en cinco comunas de la región metropolitana, donde la Corporación ACJ ejecuta este tipo de programa

## **Objetivo General Nº 2**

Describir la percepción de efectividad de la pena mantenida por los/las jóvenes sancionados por la ley de Responsabilidad Penal Adolescente al cumplimiento de servicios a favor de la comunidad en cinco comunas de la Región Metropolitana, donde se ejecuta por la Corporación ACJ, este tipo de programa

## **Objetivos específicos:**

1. Establecer las diversas percepciones sobre la eficacia de la sanción que manifiestan los jóvenes sancionados por la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescente, al cumplimiento de servicios a favor de la comunidad en cinco comunas de la Región Metropolitana, donde se ejecuta por la Corporación ACJ este tipo de programa.
2. Caracterizar los intereses ocupacionales de los/las jóvenes que forman parte de la muestra.

## 4.- Hipótesis

### Hipótesis N°1

Los/las jóvenes sancionados/as con prestación de servicios en beneficio de la comunidad en cinco comunas de la región metropolitana, donde se ejecuta por la corporación ACJ, este tipo de programa, perciben la sanción como ineficaz

### Hipótesis N°2

Los intereses de los/las jóvenes difieren del tipo de trabajo comunitario establecido como sanción

## 5.- Estrategia Metodológica

### 5.1. Tipo de estudio

Este es un estudio no experimental de tipo transversal o transeccional, ya que se investiga la situación actual de las unidades de análisis y no experimental ya que no hay manipulación de variables.

Es un estudio de tipo descriptivo, con los cuales se busca *“especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”* (Hernández, Fernández y Baptista, 1998: 60). En este caso, se ya que busca observar y especificar la percepción que tienen los jóvenes sancionados con la “Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad”, acerca de sus objetivos de *reinserción, responsabilización y rehabilitación social*, y su eventual influencia sobre sus intereses y proyectos de vida futura.

Su enfoque es de tipo cuantitativo, debido a que, a través del cuestionario y la Encuesta de Intereses basada en la Teoría de Holland aplicadas a los jóvenes sancionados establece su percepción de eficacia de la sanción y sus intereses.

## **5.2.- Universo**

El universo está conformado por el total de 100 usuarios/as que cumplen la sanción prestación de servicios en beneficio de la comunidad en cinco comunas de la región metropolitana, en el Programa ejecutado por la Corporación Asociación Cristiana de Jóvenes.

## **5.3.- Muestra**

La muestra de carácter probabilístico aleatorio simple está integrada por 35 jóvenes de ambos sexos que asisten regularmente a las actividades del programa.

## **5.4.- Técnicas de recolección de la información**

5.4.1. Investigación documental: revisión de los antecedentes los adolescentes sancionados para elaborar su perfil socio educativo y de infracción de ley.

5.4.2.- Cuestionario: para establecer la percepción de efectividad de la sanción Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad.

5.4.3. Encuesta de intereses utilizando el denominado Test de Holland, compuesto por un total de 54 preguntas divididas en 6 secciones destinado a establecer distintos tipos de personalidades ocupacionales: realista, investigativo, artístico, social, emprendedor y social.

## **6. Variables**

- Perfil de los adolescentes sancionados
- Percepción de eficacia de la sanción
- Intereses ocupacionales de los adolescentes sancionados

# **PARTE I**

# **MARCO TEÓRICO**

## CAPÍTULO I

### ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY PENAL

La adolescencia históricamente ha representado un período crítico en el inicio y/o incremento de problemas del comportamiento. De una parte está las posturas críticas y de ruptura con los patrones sociales establecidos que nutren a los movimientos contraculturales y anti hegemónicos, mientras de otra parte y de manera especial en los sectores marginados de la sociedad, esa misma postura de rechazo al orden establecido tiende a canalizarse de manera significativa en actitudes y prácticas de carácter antisocial y delictiva.

Desde luego, ello no significa que dichas prácticas sean patrimonio exclusivo de dichos sectores, aunque las estadísticas tienden a dar relevancia a su presencia, por lo cual atraen el interés de los científicos y dan origen a todo tipo de estudios que correlacionan ambos factores.

Las estadísticas a nivel mundial muestran un incremento de las conductas infractoras de ley en los adolescentes. Por ejemplo, los sicarios del narcotráfico en Colombia o México son en su mayoría jóvenes que aún no alcanzan la mayoría de edad legal; lo mismo ocurre con las bandas de “maras” en Centro América, como ha sido extensamente documentado.

Chile no es la excepción a ese fenómeno. Cifras del Ministerio Público indican que desde el año 2007 –fecha de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente- hasta el año 2014 son 379.753 los casos judiciales en que están involucrados adolescentes.

Si la cifra anterior se desagrega por años se obtiene un promedio de 47.470 casos; lo que equivale a 3.956 causas por mes y 132 infracciones o faltas diarias. Ello implica, siempre a nivel de promedio, que cada hora los adolescentes se ven involucrados en 5.5 delitos o faltas, la que está en el mismo nivel de los 5 delitos por hora que cometían los jóvenes colombianos el año 2008.

Esta alta participación de jóvenes en actos antisociales y delictivos es una amenaza potencial para el desarrollo individual, social y económico de un país (Morales, 2008; OMS, 2003), fenómeno en el mayor costo individual lo pagan los propios jóvenes delincuentes por el aislamiento y el rechazo social al que se ven expuestos.

El costo de la delincuencia juvenil, según los citados autores, implica familias desintegradas, con relaciones y valores deteriorados en el núcleo familiar; jóvenes muertos prematuramente, y con ello, pérdida del capital humano y de vidas humanas productivas, y un precio económico debido a los costos adicionales para el aparato judicial y los programas de reinserción educativa y de rehabilitación.

La información disponible permite visualizar que en estos jóvenes, en gran medida está ausente el papel formativo de las grandes instituciones socializadoras: familia, iglesia y escuela.

Sus familias, como ya se señaló, son en su mayoría desintegradas o multi problemáticas; no tienen una adhesión o práctica religiosa y los estudios sobre jóvenes sicarios indican que ello se suple con un sincretismo religioso. Respecto de la escuela, atraviesan sin éxito por los procesos de educación formal, debido a ello se involucran en actividades marginales y de alto riesgo psicosocial. (Moffitt y Caspi, 2001) (citados en Sanabria y Uribe: 2009)

La prevalencia creciente de la participación de adolescentes en delitos penales ha generado un debate social acerca de las formas de prevención y resocialización de los jóvenes infractores de ley, por una parte, mientras que de los sectores conservadores el énfasis se ubica en las medidas de represión y penalización, omitiendo el contexto en qué se generan esas situaciones y focalizándose en el delito y la sanción.

Desde una mirada crítica a esa postura, Llena y Lloret (1998) argumentan que el contexto social es fundamental en la comprensión y tratamiento del fenómeno:

*"La justicia penal puede adoptar unas formas específicas con relación a las responsabilidades de los y las menores y promover medidas consecuentes. No obstante (...) los procedimientos y quienes los aplican, los métodos, los recursos y los efectos producidos no se pueden separar del contexto en el cual se sitúa el ámbito de la justicia o de la injusticia social. (...) La justicia social, como la injusticia, es transversal a todas las instituciones, a todos los ámbitos y recursos donde se desenvuelve la vida de relación y la convivencia de grandes y chicos". (pp. 68-69)*

Tras un hecho delictivo, hay un adolescente que busca su lugar en la sociedad quizás por caminos distintos a los que establece el contrato social y la convivencia que de éste se desprende. El punto es que pese a la multiplicidad de estudios sobre la temática, aún permanecen zonas opacas que no permiten la comprensión plena de ese sujeto que ha vulnerado la ley. Por ello, la penalización o la cárcel no constituyen necesariamente una solución eficiente al problema, como argumenta Gómez (s/f: 6)

*"No siempre sabemos qué es exactamente lo que necesita un/a adolescente. Mucho menos sabemos exactamente qué necesita un/a infractor/a y preso/a.*

*Pero sí sabemos que estar preso constituye, para cualquier ser humano en general, pero para un niño o un adolescente en particular, una raya en el cerebro y un agujero en el alma difíciles de curar. Y que no es posible seguir acudiendo al encierro y a la privación de libertad como método para sanear nuestras sociedades de indeseables o para (cinismo absoluto) asegurar el bienestar de la comunidad, desapareciendo legalmente a un grupo de la misma comunidad. Tenemos que reforzar nuestras búsquedas de caminos alternativos que eludan esta falta de respeto principal y que les alienten a creer que existen otros modelos de vida y otros tipos de vínculos entre las personas"*

Esos autores que se inscriben en la llamada "justicia restaurativa", señalan en forma explícita que el comportamiento antisocial es parte de un proceso que debe contextualizarse para poder comprender los obstáculos que lo condicionan.

## **1.- Adolescencia y conducta antisocial**

Ana María Sanabria y Ana Uribe Rodríguez (op. cit.), realizan un estudio acerca de las conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores, en el cual recopilan y analizan diferentes autores y tendencias, precisando que la significancia del comportamiento antisocial y delictivo en los adolescentes y/o menores de edad, es que mientras algunos comportamientos antisociales son considerados normales en ciertas edades del desarrollo del niño, son estos comportamientos en conjunto y durante un período de la adolescencia los que sirven como altos predictores de problemáticas de ajuste psicológico individual y social, incluyendo el comportamiento delincuenciaal durante la edad adulta.

A partir de los aportes de Gendreau, Little, y Goggin (1996) (citados en Sanabria y Uribe, *ibid*) afirman que los adolescentes que presentan comportamientos antisociales y delictivos en edades tempranas y por tiempo prolongado (niños pequeños y/o preadolescentes), entran a ser parte de un grupo en alto riesgo para continuar con las mismas conductas y de mayor gravedad durante la edad adulta. Estos mismos jóvenes también estarían en alto riesgo para otros problemas, como dificultades académicas, consumo de sustancias psicoactivas y comportamientos sexuales de riesgo. Actualmente, existe una multiplicidad de términos para hacer referencia a la conducta antisocial, como las conductas agresivas e impulsivas y los trastornos o problemas de la conducta, entre otros.

El término conducta antisocial hace referencia a diferentes comportamientos que reflejan trasgresión de las reglas sociales y/o una acción contra los demás, en este caso por parte de adolescentes y jóvenes la edad, tales como romper objetos de otras personas en lugares públicos o la calle, autobuses, golpear, agredir a otras personas; falsificar notas, no asistir al colegio o llegar tarde intencionalmente, ensuciar las calles y las aceras rompiendo botellas o vertiendo las basuras; tirar piedras a la gente, casas o autos; hasta conductas delictivas como robar y agredir a otras personas, entre otras. (Garaigordobil,

2004; 2005; Garaigordobil, Álvarez y Carralero, 2004) (citados en Sanabria y Uribe, op.cit.)

Por su lado, la conducta delictiva se define como la *“designación legal, basada generalmente en el contacto con las leyes de justicia del país en que se encuentra el niño o adolescente”* (Kazdin y Buela-Casal, 1996:31).

En este punto, es importante mencionar que *“la conducta o acto delictivo no es un constructo psicológico, sino una categoría jurídico-legal, bajo la cual no es posible agrupar a todos los delincuentes existentes, pues éstos son muy diferentes entre sí, y el único elemento común a todos ellos es la conducta o el acto mismo de delinquir ... Esta conducta o acto reúne un conjunto de variables psicológicas organizadas consistentemente, configurando un patrón de conducta, al cual los psicólogos denominan comportamiento antisocial”* (Ibid: 32)

El comportamiento antisocial, estudiado desde variables como la edad y el género, tiene un inicio temprano en los jóvenes. Rechea (2008) realizó un estudio con metodología criminológica, con el objetivo de conocer mejor los comportamientos antisociales y delictivos de 4.152 jóvenes españoles escolarizados entre los 12 y los 17 años. Se encontró, entre otros datos, que era a partir de los 13 años cuando los jóvenes comenzaban a presentar estos comportamientos, la mayoría de los participantes, manifestaron haber cometido alguna vez en su vida un comportamiento antisocial y delictivo; de éstos el 72% lo había hecho en el último año.

En este sentido, Moffitt (1993) (citado en Sanabria y Uribe, op. cit.) propuso la existencia de dos grupos de adolescentes antisociales: (1) limitados a la adolescencia y (2) persistentes a través de la vida.

El grupo “persistentes a través de la vida” corresponde a la minoría dentro de la población de delincuentes, se caracterizan por la aparición de problemas de comportamiento que irían escalando en frecuencia y severidad. Si bien cambian en sus manifestaciones según la edad, correspondía al mismo tipo de problema (continuidad heterotípica). Por ejemplo, la agresión en la edad preescolar podría manifestarse como rabietas, en la edad escolar como

destruibilidad y como agresión hacia otros en la adolescencia. Por el contrario, el citado autor postula que los “limitados a la adolescencia”, corresponden a la gran mayoría de jóvenes que alguna vez se han involucrado en actividades delincuenciales y se distinguen porque carecen de problemas de conducta notorios durante su niñez.

Por otro lado, Sanabria y Uribe (op.cit.) afirman que numerosas investigaciones han mostrado que existen diferencias en la manifestación de la conducta antisocial en función del género. Algunas plantean que es el sexo masculino el que más presenta este comportamiento. Estadísticas de diferentes países muestran la participación de adolescentes hombres en diferentes hechos antisociales y delictivos en muchas más ocasiones que las mujeres. Asimismo, sostienen que otras cifras plantean que en general la prevalencia de conducta antisocial de las mujeres es muy similar a la de los hombres, aunque ligeramente inferior. No obstante, cuando el análisis se centra en las conductas más graves, el número de chicas involucradas en las mismas es siempre menor. En este sentido, es importante valorar la participación que cada vez más tienen las adolescentes mujeres en hechos antisociales y delictivos. Sin embargo, pese a los cambios evidenciados, aún siguen existiendo diferencias entre los dos sexos.

## **2.- Infracción de ley en adolescentes: la necesidad de diferenciar**

Hay consenso entre diferentes autores en la necesidad de distinguir en el comportamiento de trasgresión de los adolescentes que surge a propósito de las características propias de la etapa evolutiva, de aquellos que se han gestado en un proceso de desadaptación social iniciada tempranamente en el desarrollo.

Esta temática ha sido abordada en profundidad por Zambrano, Muñoz y Andrade (2014), quienes tras realizar un análisis comparativo de diferentes autores e investigaciones, señalan que en el primer caso, se trata de comportamientos de riesgo y de trasgresión vinculadas a las características de la etapa tales como: probar límites, la necesidad de experimentar situaciones y emociones nuevas, con frecuencia bajo la influencia del grupo de pares, dificultades para valorar apropiadamente las consecuencias -dada la tendencia egocéntrica del pensamiento basado en la creencia que “a mí no me pasará nada”, entre otros elementos presentes en este período.

La incidencia de estas características en el comportamiento adolescente ha llevado a Le Blanc (2005) (citado en Zambrano et al, op. cit.) a plantear que el comportamiento transgresor es un epifenómeno de la adolescencia. En cambio, hay otra expresión del comportamiento infractor, que tiene sus raíces en un proceso más prolongado, basado en un estilo transgresor más estable a propósito de déficit reales en la socialización convencional de los adolescentes. En los procesos de estos adolescentes se puede apreciar dificultades concretas en el plano social, conductual y psicológico.

En esta perspectiva, podemos definir desadaptación social como la dificultad/incapacidad para integrarse en contextos sociales “normales” o convencionales. Esta dificultad se traduce en un insuficiente ajuste o desvío de las normas socialmente aceptadas para la convivencia armónica de los grupos. Implica repercusiones negativas en el desarrollo del niño o adolescente implicado. También podría darse una desadaptación esporádica, la que se produce en ciertos períodos de la vida en que el niño o adolescente tiende a apartarse de los grupos de referencia. (Ibid)

Valverde (2002) (citado en Zambrano et al, ibid) introduce el concepto de inadaptación social para distinguir los procesos en que los niños y adolescentes sí manifiestan capacidad de adaptación social a sus contextos más próximos, aunque por las características de estos entornos, los esfuerzos de adaptación resulten en dificultades para adaptarse a los entornos convencionales.

El proceso de inadaptación social, refiere entonces el proceso mediante el cual niños y adolescentes que se adaptan a entornos poco favorables para su desarrollo (contextos de violencia y malos tratos, situación de calle, entornos criminógenos), pero en contrapartida tienen dificultad para exhibir comportamientos normalizados en otros entornos convencionales. El mismo autor, sostiene que se encuentran tan adaptados a sus entornos, que se desadaptan en los entornos como la escuela y otros espacios que operan de modo diferente a los espacios cotidianos de vida.

De lo anteriormente expuesto se desprende que los procesos de desadaptación social en la infancia y adolescencia, que muestran persistencia en el tiempo pueden deberse a diversas razones, algunas formas se asocian a carencias afectivas y emocionales de relevancia que obstaculizan y limitan el normal desarrollo; otras surgirán como reacción ante situaciones de rechazo social que generan comportamientos opuestos a lo que se considera socialmente aceptado; otras en cambio serán manifestación de formas de vida que se alejan de lo que socialmente es entendido como normal o adecuado; y otras resultarán como consecuencia de los propios déficit o limitaciones que impiden una adecuada integración en el entorno. En algunos casos se combinarán estas diferentes formas de desadaptación.

### **3.- La perspectiva contextual y relacional en el comportamiento infractor en adolescentes**

Zambrano y sus colaboradores afirman que existe evidencia empírica para sostener que el perfil comportamental difícil de los niños y niñas afecta negativamente desde muy jóvenes las relaciones que establecen con los otros en las diferentes situaciones de vida, sin embargo, no todos los niños y niñas que tienen problemas de comportamiento necesariamente se convierten en adolescentes delincuentes. En esta perspectiva parece necesario destacar el rol que juega el entorno para ayudar a canalizar apropiadamente estas dificultades o agravarla con respuestas inefectivas. (Ibid)

Por tanto proponen que ciertos niños o niñas pueden presentar determinadas características o vulnerabilidades personales que pueden verse amplificadas a propósito de respuestas inadecuadas de los entornos en que se desarrollan. Más aún, puede ocurrir que esas respuestas terminen siendo responsables de esas dificultades en el desarrollo de la niña, niño o adolescente.

En el siguiente cuadro resumen puede apreciarse como en base de la acumulación compleja de experiencias relacionales negativas en el ambiente social pueden consolidarse dificultades de interacción y adaptación social en el niño, niña o adolescente

Figura N° 1

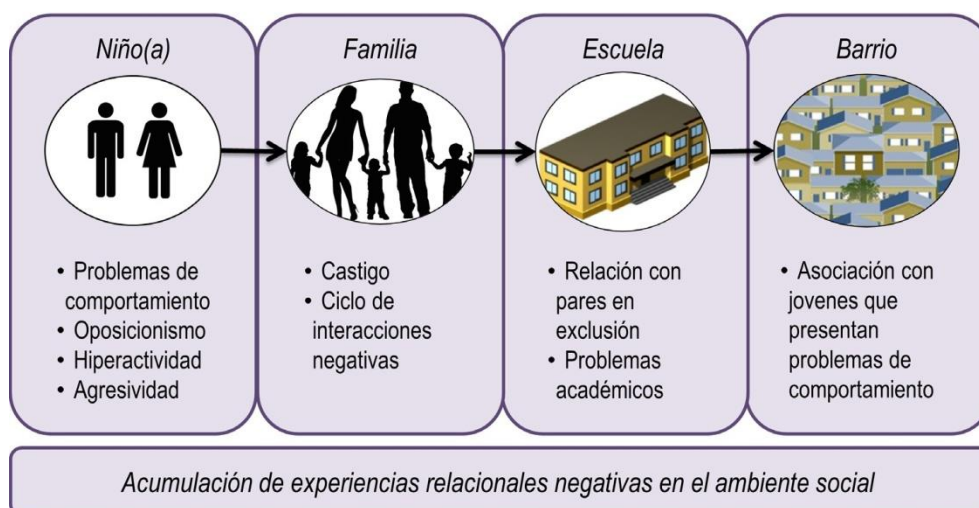


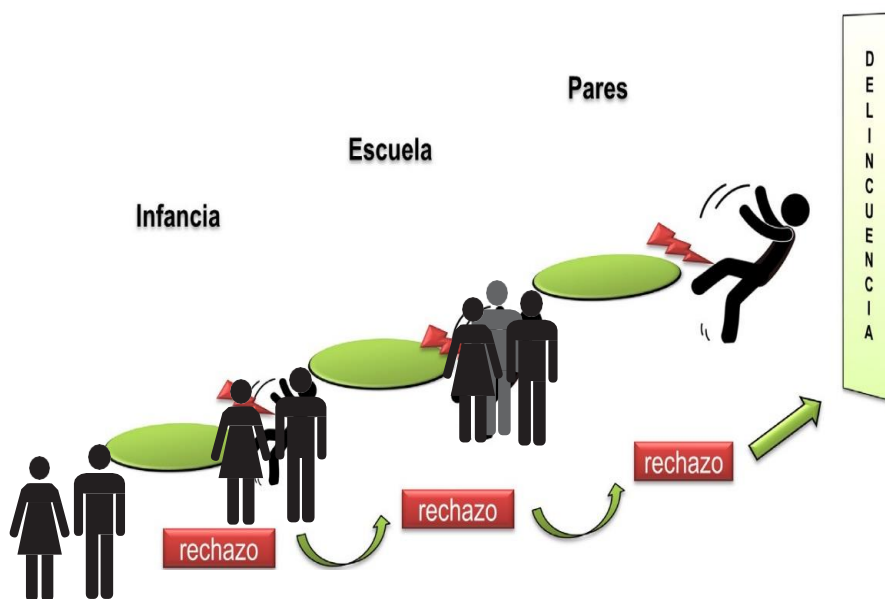
Fig.1: Factores de riesgo en el proceso de desadaptación (Le Blanc, 2012)

También puede ocurrir que niños o niñas sin dificultades iniciales, expuestos a entornos mal tratantes vivan procesos que dificultan su desarrollo y adaptación social. Mención especial merece el trauma relacional, el que puede surgir como consecuencia de experiencias de malos tratos, experiencias de vida que por su naturaleza desbordan la capacidad del niño para integrar las vivencias a nivel psíquico y relacional. (Barudy y Dantagnan, 2005) (citado en Zambrano et al, ibid)

Una situación traumática es un tipo de experiencia que impacta de modo permanente la biografía de una persona, particularmente si no median

procesos reparatorios en el corto o mediano plazo. En el trauma relacional, de acuerdo a lo planteado por Barudy y Dantagnan, los vínculos con los otros están teñidos por la experiencia traumática (abuso sexual, negligencia, ser testigo de violencia conyugal o haber recibido maltratos físicos y psíquicos reiterados), presentándose un conjunto de síntomas que repercuten en la capacidad de distinguir entre una conducta segura, una abusiva o maltratadora. Se ha observado en víctimas de estas experiencias que el umbral de tolerancia a los malos tratos se eleva y que se reactiva emocionalmente el trauma original ocasionando parálisis, indefensión o una escalada de agresión.

Si bien un número significativo de niños y niñas no se desadapta socialmente, Este trauma relacional vivido en contextos de permanente dificultad relacional y riesgo, puede consolidar procesos en esta línea.



**Figura 2**  
Circuito de la diada coercitiva

Un circuito de rechazos en los diferentes espacios de socialización puede colaborar en consolidar trayectorias delictivas. Esto queda graficado en el siguiente esquema propuesto por Dione (2005). (citado en Zambrano et al, op.cit.)

Si entendemos que la delincuencia adolescente que presenta un carácter persistente se asocia a procesos tempranos de desadaptación social, resulta relevante examinar qué elementos inciden en estas trayectorias de vida. Al respecto existe una vasta literatura acerca de los factores de riesgo de la delincuencia, aunque para efectos de esta investigación nos centraremos en la incidencia de los entornos relacionales en que se desarrollan niños y adolescentes que presentan procesos de desadaptación de mayor consolidación y que derivan en un estilo trasgresor de comportamiento.

La importancia de diferentes niveles de apoyo social para el bienestar psicológico de las personas ha sido documentado abundantemente, especialmente desde la psicología de la salud y la psicología comunitaria (Gracia y Herrero, 2006). (citados en Zambrano et al, ibid)

En el caso específico de los adolescentes infractores de ley, se observa que fracturas relacionales – entendidas como relaciones inestables, pérdidas afectivas, o la falta de continuidad en las relaciones con referentes importantes – los aíslan de espacios pro sociales, disminuyendo con ello la posibilidad de acceder a apoyo social (Crespi y Mikulic, 2009; Méndez y Barra, 2008; Sandoval, 2007, citados por Sanabria et al, op.cit.). Ello fundamentalmente, porque los referentes que pasan a suplir la necesidad de adultos significativos, son el grupo de pares, los que con frecuencia tienen las mismas carencias afectivas y de socialización que los adolescentes en cuestión.

El concepto de vulnerabilidad relacional propuesto por Bonet i Martí (citado por Sanabria et al, ibid), permite comprender que adolescentes que viven en entornos con redes sociales que no tiene acceso a recursos fundamentales para resolver necesidades del desarrollo, quedan aislados del marco de oportunidades que permiten salir de condiciones de marginalidad, del mismo modo que adolescentes que comparten su vida con otros adolescentes en ambientes criminógenos desarrollan recursos relacionales que se alejan de otros entornos convencionales, limitando también sus posibilidades de vinculación pro social. La vulnerabilidad relacional también aumenta al transitar

por ambientes institucionales que desarraigan a los adolescentes de sus comunidades de origen, que si bien pueden originar dificultades, para el adolescente tienen mayor significado afectivo. (Bravo y Fernández, 2003) (citado en Zambrano et al, op. cit.)

Por otra parte investigaciones en la valoración del riesgo de reincidencia delictiva han puesto el foco además de variables del joven, en otras relacionadas con su entorno que aumentan la probabilidad de que los sujetos cometan nuevos delitos. Desde esta perspectiva, existirían un conjunto de variables comunitarias que favorecen las conductas delictivas entre las cuales se pueden contemplar: la existencia de grupos de pares desadaptativos, la desorganización y fragilización comunitaria y cultural, la débil aplicación de controles comunitarios o la existencia de normas y leyes comunitarias que favorecen las conductas delictivas, consumo de drogas y adquisición de armas de fuego, niveles disminuidos de participación, apoyo y cohesión social, altos índices de estigmatización y exclusión de actividades sociales, además del sentimiento de injusticia y la percepción de ser objeto de prejuicio. (Sanabria et al, op.cit.)

En el plano de las instituciones, es posible apreciar en nuestro medio que niños y adolescentes que presentan dificultades de cierta complejidad, suelen ser atendidos por diferentes servicios e interventores. Con frecuencia se pueden constatar importantes discontinuidades, incoherencia sistémica, fragmentación y baja pertinencia de la oferta pública en la atención de esta población. (Ibid.)

A modo de síntesis, podemos señalar que en determinados niños y adolescentes es posible observar la acumulación de variables que se suman para amplificar los riesgos de desadaptación social. De este modo a ciertas vulnerabilidades iniciales en el niño o niña (comportamiento difícil, hiperactividad, entre otros), se suele sumar la pertenencia a un espacio familiar con dificultades en el plano de las competencias familiares, con presencia de dinámicas de malos tratos, dificultades en el plano de la supervisión y monitoreo del comportamiento. Esto con cierta frecuencia se asocia a

dificultades relacionales en los niveles del colegio, espacio comunitario y en otras instituciones que desarrollan acciones hacia este sector de la población.

Los autores citados señalan que en el nivel escolar, una investigación longitudinal de 10 años de seguimiento a estudiantes con y sin dificultades comportamentales realizada en Canadá por Le Blanc, Swischer, Vitaro y Temblay (citados en Zambrano et al, *ibid*) concluye que el clima social escolar es una variable de relevancia en la presencia de problemas comportamentales en los niños y adolescentes. Al respecto se indica que en establecimientos que presentan un clima social negativo (especialmente con baja autonomía, participación y desarrollo del sentido de competencia) se asociaría a la mayor prevalencia de problemas conductuales en el espacio escolar.

En contraposición con los citados autores, Willys (1989) sostiene que los problemas de comportamiento de los adolescentes en la escuela no corresponden a lo que el sistema escolar denomina “mala conducta”, sino que se trata de una actitud “antiescuela” caracterizada por la resistencia a las exigencias y contenidos de la escuela, puesto que no se identifica con la cultura escolar ni tampoco cree en su promesa de movilidad social futura, intuyendo que es un aparato de Estado destinado a la reproducción de la desigualdad social.

Esta actitud tendría su mayor expresión en los sectores vulnerados y marginados de la sociedad, los que buscan ser marginados del sistema escolar y son los principales nutrientes de las cifras del fracaso y la deserción escolar, los que a su vez, constituyen uno de los factores con mayor presencia en los perfiles de los jóvenes infractores de ley.

Los adolescentes infractores de ley, de acuerdo a los antecedentes expuestos, no nacen, se hacen en contextos de privación afectiva, económica, social y cultural. La evidencia empírica así lo ratifica y nos indica que mayoritariamente son *“muchachos altamente deteriorados por culpa nuestra, de la sociedad, porque ellos salen de este mundo en el que estamos viviendo, no de cualquier otro”* (Gómez, *op.cit.*:6).

Ellos son el reflejo ampliado de la desigualdad social y la interpelación viviente a la sociedad para que les ofrezca caminos que les permita ser sujetos no etiquetados y con un lugar dentro de ella. Es verdad que desde la instauración de la Convención de los Derechos del Niño son sujetos de derechos, pero ello no es suficiente por sí sola, se requiera además que el Estado entienda que esos derechos, sus derechos, son obligaciones para las políticas públicas y que sus organismos actúen en consonancia con esa obligación.

También es verdad que existen avances significativos en la forma de concebir la justicia y la sanción para los jóvenes que participan en los actos delictivos, pero también es cierto que hay un debate abierto entre quienes sostienen un enfoque restaurativo que operaría fuera del aparato judicial general y quienes, aunque tengan un cierto matiz garantista, no realizan una separación del aparato judicial regular en el tratamiento de los adolescentes infractores de ley.

Sin duda, cualesquiera que sea el camino que se elija, el foco debe considerar que *“El elemento principal es el reconocimiento del adolescente como un sujeto distinto al adulto ante el derecho penal. El adolescente no es simplemente un no-adulto, o un adulto en pequeño, es un sujeto diferente considerado en su peculiar condición social de sujeto en desarrollo y dotado de una autonomía jurídica y social en permanente evolución”* (Cillero, 2001: 68).

Ello implica, como sostiene Bustos (pos. cit. Cillero, op.cit.: 68) que *“toda persona es responsable, pero cada uno en niveles diferentes y de acuerdo a la configuración jurídica y social que se le reconoce”*.

En concordancia con esos planteamientos y en el Marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño surge en las últimas décadas del siglo pasado el Derecho Penal Juvenil como una forma de control que, a diferencia del Derecho Tutelar de Menores, que *reconoce la naturaleza “penal” del conflicto planteado por la comisión de infracciones por adolescentes así como de la respuesta estatal al mismo, pero que, a diferencia del Derecho Penal de Adultos, constituye un sistema penal específico, orientado por la CDN*

*(principalmente sus artículos 37 y 40), con finalidades y formas de intervención muy diferentes a las del sistema penal de adultos. (Cortés, s/f: 64)*

Los Estados Partes en la CDN se comprometieron a derogar el Derecho Tutelar de Menores y crear un sistema especial de Derecho Penal Juvenil basta con señalar el artículo 40 de la CDN, lo que en el caso de Chile se concreta con la dictación de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, la que se enmarca en los principios generales que guían la construcción de esos nuevos marcos jurídicos:

- *Las finalidades asignadas a los sistemas de justicia juvenil son “positivas” (promover la dignidad, el respeto por las libertades y derechos fundamentales de las personas, la reinserción y una función constructiva en la sociedad);*
- *Que la idea es usar al máximo los mecanismos alternativos que permitan interrumpir el circuito de la criminalización secundaria;*
- *Que, dado que el Derecho Penal Juvenil es un sistema especial, la diferencia más importante consiste en que debe usarse un nivel mucho menor de violencia represiva, sobre todo en lo referente al uso de diversas formas de privación de libertad, que debe restringirse sustantivamente para invertir la regla general, de manera que en el grueso de los casos se reaccione sólo con medidas ambulatorias;*
- *Que la obligación de los Estados no se agota en la creación de sistemas de justicia juvenil, sino que deben ir más allá y estructurar toda una política criminal para este segmento, con énfasis en lo preventivo, en la derivación a instancias externas al sistema penal y en el uso de estrategias que mediante una serie de políticas y medidas puedan incidir efectivamente en la reducción de la violencia social. (Ibid: 65)*

Estos principios internacionales del derecho juvenil son aplicados de manera parcial en Chile, dado que si bien, en cierta forma, la LRPA da origen a un sistema penal especial, el nuevo sistema aplicable a los adolescentes infractores está entregado a los mismos órganos de la justicia penal de adultos:

jueces, fiscales, defensores y policías que de acuerdo a la LRPA cumplen el requisito de especialización mediante capacitaciones en materias ligadas a esa ley; las normas de procedimiento se remiten ampliamente al Código Procesal Penal, y el mecanismo de determinación de sanciones aplicables se basa fuertemente en el Código Penal. Pero a la vez reposa tan fuertemente sobre el sistema penal de adultos que no parece claro que efectivamente se trate de Derecho Penal Juvenil, sino que existe la sospecha de que es más bien una nueva forma de remisión al Derecho Penal de Adultos, con algunas modificaciones que dicen relación con el procedimiento y sobre todo con los tipos de penas o sanciones, su forma de determinación, y los derechos y garantías de la fase de ejecución de las mismas. Por lo cual se podría sostener que la citada Ley, en verdad *“crea un sistema especial pero no autónomo de Derecho Penal aplicable a adolescentes, diseñado casi con calco sobre el modelo del sistema aplicable a los adultos”* (Ibid: 66)

Por ello, el énfasis de la ley se enmarca en dos ejes centrales: responsabilizar y reinsertar a los adolescentes.

La “responsabilización” ha sido entendida por los sectores más conservadores y castigadores, casi exclusivamente como una especie de retribución, es decir, como la necesidad de que el adolescente “responda” por la infracción cometida, a diferencia de la “impunidad” atribuida a la respuesta tutelar, postura que intenta suavizar con el objetivo de la “reinserción”, entendida muy vagamente como la necesidad de que se trabajen ciertos problemas adicionales del adolescente, generalmente por considerarse que los “adolescentes infractores” suelen ser sujetos desequilibrados, pobres, con serios problemas de adaptación y todo un historial de carencias y vulneraciones que, curiosamente, podrían ser tratadas o sanadas mediante la acción del sistema penal. (Ibid)

Esa posición choca con las concepciones restaurativas del derecho juvenil, las que sostienen que si bien la responsabilización debe ser un eje fundamental en cualquier cuerpo jurídico penal para los adolescentes infractores de ley, no

puede soslayarse el examen de lo si efectivamente la sociedad y el Estado han efectivamente garantizado a los niños y adolescentes en cuanto a derechos y dignidad humana básica, como para poder reprocharlos penalmente exigiéndoles un comportamiento acorde a la Ley. (Ibid)

Desde esa perspectiva, lo que se debe buscar es que la sanción cumpla una función esencialmente pedagógica, por lo cual debe acompañarse de acciones efectivas de reeducación social, tendientes a evitar la conformación de trayectorias delictivas a partir de la primera sanción.

*Asimismo, debe estar impregnado de un fuerte componente de reinserción social, -como señala Gómez (op.cit: 6)- [...] porque sabemos que nos queda pendiente generar una transformación social capaz de cobijar al muchacho o la chica que egresan del sistema penal cuando se encuentran solos en la calle, sin posibilidades de insertarse, con sus tatuajes, esas marcas en la piel que son sólo la evidencia externa de las marcas en el alma. Porque el desprecio, la estigmatización y el rechazo no son las mejores respuestas para convencer a alguien que hay esperanza de una vida mejor.*

Ese es el complejo desafío que enfrenta el incipiente sistema judicial penal juvenil que se ha implementado en el país y la subsecuente intervención con adolescentes infractores de ley, cuyas características abordaremos en el siguiente capítulo.

## CAPÍTULO II

### INTERVENCIÓN CON JÓVENES INFRACTORES DE LEY

El concepto de intervención se ha introducido en el campo de las prácticas sociales, para designar el conjunto de actividades realizadas de manera más o menos sistemática y organizada, para actuar sobre un aspecto de la realidad social con el propósito de producir un impacto determinado.

Toda forma de intervención social tiene una internacionalidad que viene dada por el marco ideológico, político o filosófico desde donde se realizan esas acciones. Desde un punto de vista técnico- operativo, se configura de acuerdo con un modelo en que se integran cuatro componentes: el sujeto de intervención, el objeto de la intervención, aquello sobre lo que se interviene y la categoría o forma de intervención. (Ander – Egg, 1995).

La intervención se constituye en un tiempo y un espacio determinado, con la perspectiva de múltiples actores, a partir de una demanda que refiere a problemas y necesidades en un contexto histórico particular, la cual se expresará en manifestaciones de los conflictos o en la cuestión social del momento. Para que la intervención tenga sentido real debe poseer diferentes etapas a fin de comprender su integralidad, en primera instancia:

- *La puesta en acto de un trabajo, a partir de una demanda en situaciones particulares.*
- *Ha de ser fundado y argumentado, tiene relación con interpretar la realidad desde un régimen de la mirada.*
- *Tiene intencionalidad la cual tiene como propósito generar alguna modificación en relación con la situación se pueda presentar.*
- *Presentar una estrategia como construcción metodológica.*
- *Tener en cuenta la construcción que se da entre los sujetos de atención y los profesionales para generar planes de intervención.*

- *Presenta un carácter personalizado que se da en una relación cara a cara con los sujetos de atención, esta relación produce efectos sobre los sujetos construyendo realidades. (Ibid: 29)*

Dado que la intervención supone una intencionalidad de corregir situaciones anómalas, promover y construir con las personas acciones que le ayudarán a resolver una situación no deseada, debe fundarse en una estrategia que considere, no solo la problemática social, sino también y de manera fundamental las necesidades de los sujetos que originan la intervención.

Es decir, existe una responsabilidad política, en cuanto a orientar los caminos de la sociedad revalorizando el concepto de necesidad social como una aspiración legítima y como un derecho de ésta, además de orientar de mejor forma la estrategia de intervención.

En definitiva, la experiencia social se construye en gran parte dentro de este juego, de modo que la conciencia humana presupone la realidad y existencia de otros. Las experiencias de las personas están mediatizadas por los modos de pensar y sentir, que se transmiten a través de los lazos sociales.

En otras palabras, los sujetos construyen su identidad en un juego de articulación de los órdenes imaginario, simbólico y real. En estas condiciones es posible pensar la denominada intersubjetividad o las diversas manifestaciones del padecimiento subjetivo asociadas al cruce de lo real, lo que se presenta como demanda casi constante hacia la intervención en lo social.

En este sentido, Carballada (2002: 95) afirma que la intervención en lo social implica:

- *“Una dirección definida desde la demanda o la construcción de ésta, en relación con la “cuestión social”.*

- *La existencia de una autoridad: “quien interviene lo hace porque está legitimado a partir del reconocimiento del ejercicio de un derecho, o porque hay un estatuto que reglamenta su gestión, de modo que la intervención se estaría autorizando a sí misma, a partir de un status legal constituido.”*
- *La elucidación de los datos complejos de una situación o acontecimiento, en tanto, aproximación desde un marco comprensivo explicativo. Es decir “la construcción de una lógica del acontecimiento fundante de la demanda desde cierto marco teórico o campo de saber”*
- *En consecuencia la intervención es un procedimiento que actúa y hace actuar que produce expectativas y consecuencias. Así, la intervención implica una inscripción en “ese otro” sobre el cual se interviene, quien a su vez genera una “marca” en la institución y desencadena una serie de dispositivos e instrumentos de esta”... “implica un contrato, en tanto determina con precisión un conjunto de reglas básicas relacionadas con ella”...”supone alguna forma de búsqueda a interrogantes eminentemente sociales; por tanto, debería producir modificaciones en la relación con la cuestión puntual en que es llamada a actuar”. Además con el planteamiento de Michel Foucault con respecto al territorio éste afirma “que sin duda es una noción geográfica, pero es en primer lugar una noción jurídica política lo que es controlado por un cierto tipo de poder”. De esta forma la intervención se transforma en territorio en donde existe el espacio jurídico que habla de la legitimidad y político donde se construyen diferentes aspecto de la cuestión social.*

Sin duda, esos elementos de la intervención social cobran especial relevancia en la aproximación a los adolescentes infractores de Ley, campo en el que la discusión acerca de “una dirección definida desde la demanda en relación con la “cuestión social” por una parte, y la existencia de autoridad que interviene porque hay un estatuto que reglamenta su gestión”, son centrales en la discusión sobre el qué, el cuándo y cómo intervenir.

Por ello, en la discusión sobre los modelos de intervención con los adolescentes infractores de Ley, ocupa un lugar relevante las concepciones ideológicas y políticas desde las que se pretende fijar su orientación, como se podrá apreciar en los modelos que a continuación se examinan.

## **1.- UNA APROXIMACIÓN GLOBAL Y EQUILIBRADA. LA HISTORIA DE UNA BÚSQUEDA DE EQUILIBRIO**

Gendreau (2001) afirma que una mirada rápida a la historia de la intervención de jóvenes que luchan con dificultades específicas de adaptación, los que se traducen a menudo, en comportamientos violentos e ilícitos, revela una intervención que oscila constantemente entre dos posturas. Una especie de vacilación entre una aproximación “dura” y una aproximación “dulce”.

La postura “dura” consiste en enmarcar al joven de la manera más rígida y severa posible con el fin de hacer presión sobre él, y demostrarle que no tiene nada que “ganar” con comportamientos que no son tolerables ni tolerados. En el caso de jóvenes delincuentes violentos, ésta aproximación, - ampliamente compartida por la sociedad – se traduce en la imposición de medidas diversas, que tienen como objetivo principalmente la detención de estos comportamientos y la protección de la sociedad. Es lo que el lenguaje de la readaptación denomina “la detención del actuar”.

El citado autor afirma que esta tendencia no ha desaparecido completamente y desde hace poco ella ha ganado, incluso, un poco de popularidad. De esta forma, una parte de la población tiene la tendencia a hacer cada vez menos la distinción entre las medidas que deberían acarrear la *Ley sobre los Jóvenes Infractores* y las sanciones previstas para los adultos.

Para contrarrestar la repetición de actos de delincuencias graves, se pone cada vez más el acento en la protección de la sociedad y sobre las condiciones severas de control externo. La anticipación de las consecuencias netamente

negativas, supone suscitar la aparición del “temor” que como cada uno sabe o cree, sería el comienzo de la sabiduría y representaría el primer motor de todo planteamiento interior. Entonces no se duda en promover la apertura de recursos que se inspiran en las prisiones para adultos y que conjugan seguridad estática y periférica. (Ibid)

Esta misma línea de pensamiento, centrada esencialmente sobre el control se extiende a otras categorías de jóvenes que lucha con dificultades específicas, como los hiperactivos o los jóvenes que presentan problemas de psicopatologías.

*Ahí también, para favorecer las detenciones del actuar, se tiene tendencia a poner el acento casi exclusivamente sobre factores externos de regulación de los comportamientos, como la medicación. El “ritalin”, por ejemplo, ofrece sin duda un sostén necesario para ciertos niños, pero hacerlo una panacea para todos los comportamientos molestos podría llegar a ser un engegucimiento. Sería como decirse: “¿Por qué perder tanto tiempo y energía en comprender y ayudar a jóvenes perturbadores si uno puede tan fácilmente controlarlos y calmarlos?”. La, prevención, la readaptación, ¿Pueden ellas reducirse a este único medio?, ¿No podría aquí uno preguntarse si no se cae en una suerte de reduccionismo? No se trata de ninguna manera de denigrar todo medicamento y todo control externo para los jóvenes en dificultad, pero no nos vamos a imaginar que se trata de fórmulas milagrosas. (Ibid:56)*

Si la primera tendencia en predicar el temor como el camino más seguro para llegar a la sabiduría se inspira en una filosofía que remonta al Antiguo Testamento, es más bien en Jean Jacques Rousseau donde la segunda postura encuentra su maestro. “El niño nace bueno, es la sociedad que lo deprava” es una fórmula que resume bastante bien esta aproximación a la normalización, donde la escuela rogeriana y la “No – Directividad” en la relación de ayuda, son una buena ilustración.

En esta óptica, el joven en dificultad tiene necesidades normales, las cuales exigen respuestas inspiradas de la normalidad, entonces, las menores, condiciones posibles que lo marginen y le dan o le dieran el mensaje que no puede vivir como todos los otros jóvenes. La flexibilidad de la sociedad y de los profesionales en su lugar, están netamente a la orden del día, puesto que su actuar no es más que un síntoma. Si uno sabe, de manera un poco planificada y organizada, dejar al joven manifestarse, estimular la situación y dejarla emerger, la expresión de este síntoma en sí, en este contexto, podría permitir al joven llegar finalmente a responsabilizarse. (Ibid)

### **1.1.- Tentativas de conciliación**

Entre estos dos polos, se han explorado otras aproximaciones, haciendo a menudo un llamado selectivo a ciertas ideas y prácticas de los dos primeros, con una preocupación, más bien de síntesis que de exclusividad. De este modo, reconociendo la importancia, para – ciertos jóvenes y en ciertas ocasiones – de un control externo o aún de una medicación, los profesionales de la salud de lo psicosocial y de la psicoeducación han insistido para disminuir, si no suprimir el uso de este apoyo, poniendo a disposición de los jóvenes condiciones que favorecen un planteamiento más “interior”, menos controlado de “lo exterior”.

Gendreau, señala que en medios especializados de intervención, se colocan en el rango de aproximaciones conjuntas, programaciones estimulantes, animadas por profesionales competentes. Forman parte igualmente los modelos que ponen en evidencia la intervención en medios naturales. Se estima que ahí, cuando esto es posible, los jóvenes en dificultades tendrían ventaja en permanecer en su medio para tratar de regular sus problemas.

El ajuste de las actitudes educativas de sus educadores naturales (padres y educadores) y el apoyo ocasional, pero regular de un profesional especializado les permitiría ajustar sus comportamientos ocasionalmente desviados. Cuando los jóvenes en dificultad están aptos para acomodarse a condiciones normales para encontrar un mejor equilibrio, esta aproximación permitiría evitar ciertos

efectos “secundarios” ocasionados, a veces, por la colocación fuera de la familia natural.

En opinión del citado autor, el enfoque de la intervención psicoeducativa pertenece netamente a esta corriente de pensamiento y de práctica, donde se intenta establecer un justo equilibrio entre el primer polo – que pone esperanzas desmesuradas y vanas en el control -, y el segundo – que apuesta por una concepción ingenua de la normalización, que se asimila, a veces, a un dejar hacer.

- **La clave de la síntesis: el desarrollo**

En la perspectiva de equilibrio entre esos dos polos antagónicos y desde la óptica de la reeducación, Gendreau sostiene que ésta debe concebirse como un proceso socio-psicoeducativo integral que está ligado, por una parte, a los medios individuales, que el sujeto posee para responder a sus necesidades, y por otra parte, a los estímulos que le ofrece el contexto en el cual se inscribe la vivencia educativa.

Afirma que los medios individuales se enraízan en las estructuras orgánicas y se desarrollan a partir de los aprendizajes afectivos y cognitivos, sociales, adquiridos en el entorno familiar, escolar y social. Del mismo modo, sostiene que las condiciones del entorno (particularmente el contexto educativo) alimentan de manera más o menos apropiada estas estructuras y estas adquisiciones de base, lo que en su opinión, constituye y debe entenderse por desarrollo. (Ibid)

Desde ese encuadre, la intervención psicoeducativa se inscribe en una perspectiva humanista de la cual toma sus raíces más profundas; esta aproximación cree que el joven luchando con dificultades específicas de adaptación es esencialmente un ser humano que tiene necesidad de apoyo para enfrentar la dificultad de ser y de señales para elaborar su propia escala de valores. (Ibid)

Por otra parte, todo ser humano, todo sistema de educación o todo sistema de intervención están también confrontados con la necesidad de elegir los valores que inspirarán su acción. Esta lección da lugar a luchas internas, tanto en los individuos, como en el seno de los grupos y de las sociedades. El ejercicio no es simple, puesto que se trata de construir su propio sistema de valores inspirándose en valores de sus guías y de su ambiente, sin dejar de lado la búsqueda de autonomía.

Congruente con la mirada rogeriana, Gendreau afirma que la intervención psicoeducativa quiere ser portadora de sentido, debe ofrecer al joven, las condiciones que le permitirán elegir sus valores de manera responsable, puesto que éstos constituirán las señales que orienten a un joven en la búsqueda de un equilibrio y de un proyecto de vida.

*“En resumen, es esencial que la intervención reconozca la influencia de valores y les conceda un lugar tan determinante como el de las teorías científicas, de las investigaciones evaluativas o de las intuiciones clínicas. Todos tenemos nuestra propia concepción de joven, en función de nuestra concepción de lo humano en general y de condiciones de ambiente que nosotros juzgamos necesarias para su desarrollo armónico...”*

*.... nuestra concepción de joven y de la intervención reposa en un conjunto de valores más o menos ligeros, más o menos explícitos. Para el bien del joven, no solamente es necesario estar consciente, si no que se necesita que cada educador, cada equipo de profesionales y cada medio de intervención precisen y expliciten el sistema de valores que subyace y orienta su acción” (Ibid, 71)*

En síntesis, una intervención que entiende que el joven es un sujeto que debe desarrollar sus potencialidades y lograr sus propias definiciones valóricas y desde ellas elaborar un proyecto de vida que le permita encontrar su lugar en la sociedad.

## **2.- MODELO ECOSISTÉMICO DE INTERVENCIÓN DIFERENCIADA CON ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY**

Muchos autores concuerdan en señalar que los comportamientos transgresores y delictivos se concentran durante la adolescencia, ello independiente del nivel socioeconómico. Sin embargo, se reconoce que las cifras de sancionados muestran una sobre representación de adolescentes provenientes de sectores económicamente deprimidos y de minorías étnicas.

Es necesario distinguir entre un comportamiento trasgresor eventual en un adolescente y otro que forma parte de un estilo más estable de comportamiento antisocial. El segundo se trata de un comportamiento delictual más grave y complejo. En estudios longitudinales con adolescentes infractores, se reporta que los inicios anteriores a la adolescencia (inicio precoz) muestran trayectorias delictivas persistentes, demostrándose la evolución de diferentes trayectorias en el curso de la vida. (Zambrano, et al, 2014)

Serían los factores que subyacen al comportamiento delictivo los que permiten discriminar entre delincuencia común, delincuencia persistente o delincuencia distintiva. La delincuencia común, la entenderemos como una delincuencia propia de la adolescencia, que implica actos delictivos aislados y de baja peligrosidad, mientras que en la delincuencia persistente o distintiva se trata de un comportamiento más estable y que se asiente en ciertos antecedentes o condiciones sociales, conductuales y psicológicas que sostienen ese comportamiento trasgresor. También podría observarse que la delincuencia común podría cursar como una delincuencia episódica reactiva a eventos estresantes vividos por un adolescente, que lo hacen susceptible a comportamiento de riesgo y trasgresor.

El Modelo de Intervención Integral Diferenciado propuesto por Fréchette y Le Blanc (citado en Zambrano et al, op.cit.) se basa en un estudio longitudinal (1970, 1993, 1998, 2008) con 470 adolescentes entre 13 y 15 años con una o

más condenas y 3.070 adolescentes de ambos sexos denominados “convencionales”, sin antecedentes penales conocidos. En este estudio surge como primer antecedente relevante que los adolescentes con comportamiento delictivo persistente presentan un conjunto de características en lo relativo al contexto social donde se han desarrollado, historia comportamental y en su funcionamiento psicológico que los diferencian de los adolescentes convencionales sin antecedentes delictivos. En función de las características presentadas en estos tres ámbitos (a) déficit en el enganche y socialización normativa (por dificultades en la supervisión parental, problemas escolares y presencia de pares con compromiso delictivo), (b) problemas conductuales que refieren una historia de trasgresiones (siendo de relevancia la precocidad de estos comportamientos, su heterogeneidad y su aumento en la gravedad), así como (c) determinadas características de funcionamiento psicológico (especialmente tendencia a distorsionar la realidad según sus necesidades y deseos y la extraversión), los autores señalan que es posible distinguir una delincuencia distintiva de la delincuencia común.

- **PRIVACIÓN DE ESTATUS Y SUBCULTURA DELICTIVA**

Albert Cohen, (1955), asumió las fuentes de tensión propuestas por Merton como detonantes de la delincuencia y, en general, de la conducta desviada de los jóvenes. Sin embargo, Cohen considera inadecuada, por excesivamente racional, la idea de que la principal fuente de tensión radique sólo en la discrepancia medios-fines de tipo utilitario o económico. Ocasionalmente los objetivos juveniles pueden relacionarse con los bienes materiales, pero no siempre es así. Considera que los jóvenes sobre todo tienen interés en obtener un mayor estatus y reconocimiento en la sociedad y especialmente en los ámbitos juveniles, dentro de las pandillas o de su grupo de amigos.

Así pues, Cohen realza el papel que en la génesis de la tensión tiene la incapacidad de los jóvenes de la clase baja para logra un estatus y una

aceptación adecuada en la sociedad convencional. Esta privación de estatus conduciría a muchos jóvenes de las clases bajas a una frustración de estatus. La subcultura delictiva ofrecería a estos sujetos la aprobación y el reconocimiento social que necesitan.

Cohen identificó la presencia en todas las grandes ciudades de una serie de “barrios de delincuencia”, en los cuales la cultura de lo delictivo aflora entre aquellos jóvenes que son incapaces de vivir en un sistema – particularmente el sistema educativo – que parece existir en contra ellos. No cuentan con las habilidades y las actitudes necesarias para triunfar en una institución, como escolar, concebida para permitir el triunfo de la clase media. Por ello acaban reaccionando contra él e integrándose en una subcultura antisocial que exalta un sistema de vida contrario al preconizado por el sistema escolar. En palabras de Cohen *“la condición crucial para la emergencia de formas culturales nuevas es la existencia en interacción efectiva con otros de un número de actores con similares problemas de ajuste”*. (Cohen: op.cit:39)

- **PREDISPOSICIONES AGRESIVAS**

La creación de los sistemas tutelares de menores en las legislaciones occidentales se produjo sobre la base de las ideas precedentes. Los menores no debían ir a la cárcel, pero si acudir a centros donde pudieran ser reeducados por especialistas. Con este tipo de medidas se comenzó a castigar en base a predicciones de peligrosidad, y esas predicciones debían resultar más decisivas que los hechos delictivos cometidos. (Cortés, 2009)

Se trataba de evaluar al individuo peligroso a través de informes de expertos y de determinar cuál era el riesgo que presentaba un individuo de reincidir en la misma conducta. La condena venía a fundamentar, de este modo, un “tratamiento” que permitiera eliminar la reincidencia del delincuente.

Mientras tanto, las posiciones más conservadoras seguían defendiendo una política criminal propia de la escuela clásica, que establecía la reciprocidad entre el delito y la pena y no era favorable a las propuestas positivistas. Los conceptos de justicia que subyacen a la “defensa social” promulgada por los positivistas son muy distintos entre el delito y la reacción social.

A principios del Siglo XX fue muy fuerte la polémica desatada entre los penalistas clásicos y los modernos positivistas, en lo que se conoce como la lucha de escuelas. De esta confrontación ninguna escuela salió vencedora sino que mayoritariamente fue aceptada una postura mixta que recogía aspectos de ambas posiciones. Triunfó como siempre el pragmatismo. Por ejemplo, se establecieron medidas especiales para menores pero unidas a ciertas garantías procesales. (Ibid)

## **INTERVENCIÓN, PRÁCTICA Y GESTIÓN EN REDES**

Investigaciones en la valoración del riesgo de reincidencia delictiva han puesto el foco además de variables del joven, en otras relacionadas con su entorno que aumentan la probabilidad de que los sujetos cometan nuevos delitos. Desde esta perspectiva, existirían un conjunto de variables comunitarias que favorecen las conductas delictivas, entre las cuales se pueden contemplar: la existencia de grupos de pares desadaptativos, la desorganización y fragilización comunitaria y cultural, la débil aplicación de controles comunitarios o la existencia de normas y leyes comunitarias que favorecen las conductas delictivas, consumo de drogas y adquisición de armas de fuego, altos índices de estigmatización y exclusión de actividades sociales, además del sentimiento de injusticia y la percepción de ser objeto de prejuicio. (Sarabria y Uribe, 2009)

En el plano de las instituciones, es posible apreciar en nuestro medio que niños y adolescentes que presentan dificultades de cierta complejidad, suelen ser atendidos por diferentes servicios e interventores. Con frecuencia se pueden constatar importantes discontinuidades, incoherencia sistémica, fragmentación

y baja pertinencia de la oferta pública en la atención de esta población. Las intervenciones para el caso de adolescentes con procesos de desadaptación más estable, pasan más bien a constituirse en un factor de riesgo para consolidar trayectorias delictivas que para superarlas. (Ibid)

Para aportar desde las intervenciones en los procesos integración social de adolescentes con dificultades de adaptación social, especialmente con adolescentes infractores de ley, es relevante detectar, visibilizar, caracterizar y gestionar de forma estratégica los recursos socio comunitarios del o la joven. Esto supone fortalecer la presencia de redes focales integradoras y neutralizar la acción de aquellas que favorecen la desadaptación social. También implica propiciar la presencia y activación de recursos de las comunidades de pertenencia y recursos de las instituciones para responder a las necesidades del desarrollo de los adolescentes así como a los requerimientos de la intervención.

## **ESTRATEGIA GENERAL PARA EL TRABAJO CON REDES FOCALES**

En primera instancia es importante realizar un proceso de evaluación diferenciada multinivel que permita visualizar las necesidades de intervención de cada adolescente. Estos procesos se estructuran en un modelo de evaluación en el cual se organizan las acciones de recogida, análisis, priorización y devolución de la información relevante del joven y su entorno, lo cual permite derivar focos de intervención que se constituyen en las líneas de acción que es necesario abordar en el proceso de intervención ajustado a cada sujeto. (Zárate y Zambrano, s/f)

Posteriormente, se debe proceder a la identificación de los satisfactores que permiten resolver apropiadamente esas necesidades previamente detectadas. Como las necesidades pueden ser de distinta índole, los satisfactores a esas necesidades también pueden ser distintos.

En esta línea, según las características particulares de cada adolescente, habrá necesidades que pueden satisfacerse en la familia y el grupo de pares, otras que requerirán un abordaje en un contexto terapéutico especializado, otras que requerirán un abordaje en el contexto socio comunitario del adolescente, con la participación de actores del espacio escolar, del mundo laboral, y de la comunidad de pertenencia del adolescente.

Como ejemplo, en un proceso de evaluación de un adolescente se determina que sus principales necesidades de intervención son un mejor uso de tiempo libre, un abordaje terapéutico de su consumo de drogas y el fortalecimiento de su enganche escolar. (ibid)

Los satisfactores en este caso particular pueden hallarse en diferentes espacios relacionales, donde en el ámbito del uso del tiempo libre se pudiese abordar mediante un trabajo con organizaciones deportivas, culturales o artísticas de su comunidad (dependiendo de sus intereses), en el caso del consumo de drogas, habrá que generar coordinaciones con entidades que aborden el consumo problemático de sustancias, y en el caso del enganche escolar habrá que establecer un mecanismo de trabajo coordinado con el establecimiento educacional en el cual estudia el adolescente.

Así mismo, habrá casos en los que una necesidad específica puede satisfacerse en varios contextos diferentes.

Por ejemplo, un adolescente que requiera niveles elevados de control social puede hallar satisfacción a esta necesidad de intervención en un colegio que tiene normas claras y que marca claramente los límites, una familia que otorga estructura y que actúa coherentemente y un espacio de uso del tiempo libre en el cual existen adultos que resguardan y ordenan las actividades a partir de una estructura con límites claros. (Ibid)

Como tercer paso, habrá que establecer un mecanismo de análisis de redes que permita visualizar, en conjunto con el adolescente, las redes existentes y

potenciales. Como es de esperar, habrá algunos satisfactores asociados al grupo de pares con características integradoras previamente visualizados en la fase de diagnóstico y otros asociados a otros actores y espacios sociales que pueden actuar como recursos en los procesos de intervención, que en esta etapa del proceso, hay que ayudarle al adolescente a detectar, basándose para ello en las necesidades de intervención consensuadas. Esos otros actores y espacios de vinculación de carácter prosocial podrán situarse en la comunidad de pertenencia del adolescente o en el espacio institucional. (ibid)

Luego de analizar las redes en términos de recursos existentes y potenciales en conjunto con el adolescente, es necesario llevar a la práctica aquellos acuerdos que hayan surgido a partir de las reflexiones del adolescente, estableciendo estrategias de vinculación entre el o la adolescente y los espacios prosociales identificados con anticipación.

Estas acciones implican acercamientos progresivos ajustados al potencial de adaptación del adolescente y a una preparación del contexto para su adecuada recepción, asociado a un análisis progresivo que deben realizar el profesional que intervendrá y el adolescente. El proceso de vinculación social positiva debe ser sistemáticamente analizado por esta diada de forma que las acciones que el adolescente realice en el entorno estén sometidas a ciclos constantes de acción-reflexión-acción-evaluación. Este proceso progresivo de acercamiento reflexivo hacia nuevos espacios de vinculación social positiva, es factible de ser utilizado psicoeducativamente para favorecer una ampliación de los aprendizajes obtenidos en cada experiencia a otros ámbitos de la vida de los sujetos de atención. Los procesos de intervención en este nivel deben ser evaluados de forma sistemática en función de los avances y de los objetivos propuestos en el plan de intervención.(ibid)

Estableciendo vinculaciones densas, coherentes y de carácter prosocial es posible generar nuevos mecanismos de control social, los que sumado a la constitución de un nuevo proyecto de vida puede reportar modificaciones importantes en la conducta de los adolescentes de esta trayectoria.

Para que los recursos socio comunitarios e institucionales se encuentren disponibles para la intervención, el programa de intervención especializada con adolescentes infractores de ley, debe establecer mecanismos sistemáticos de visualización, caracterización y movilización de vínculos con el contexto socio comunitario e institucional, de forma tal que se genere una red estable de relaciones a nivel local que ayude a resolver las necesidades de intervención de los adolescentes atendidos. Esto supone un trabajo deliberado y planificado estratégicamente sobre la base de un diagnóstico actualizado a nivel comunal y local, en cada uno de los territorios en que se ubican los programas para jóvenes infractores de ley.(Ibid)

Los adolescentes que han cometido delitos, en función de sus particularidades, presentarán necesidades diversas, algunas de las cuales podrán ser satisfechas en el contexto comunitario al cual pertenecen y otras que tendrán que abordarse en otros espacios de carácter institucional, en el ámbito de la salud, educación, capacitación, tiempo libre, acceso a apoyos gubernamentales, mundo laboral, entre otras. Estos espacios, al igual que el contexto comunitario, deben estar disponibles para resolver las necesidades de intervención de los individuos y en un nivel más amplio para el grupo de adolescentes que componen un programa o centro. (Gómez, op.cit)

En definitiva, cada perspectiva y nivel de análisis de las redes adquiere sentido en el trabajo focalizado con cada adolescente, en el logro de sus objetivos de intervención y en el avance progresivo hacia la integración social positiva y real comprometida con los jóvenes y su inserción social coherente y adecuada.

# **PARTE II**

# **MARCO REFERENCIAL**

## **CAPÍTULO III**

### **CONSIDERACIONES SOBRE JUSTICIA JUVENIL**

El área de Justicia Juvenil se rige por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Administra programas y centros en modalidades residencial y ambulatoria. Las sanciones de régimen cerrado son gestionadas directamente por Sename y los programas del medio libre son ejecutados por organismos privados. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA) comenzó, por un lado, con ajustar la normativa penal nacional en la materia a las garantías jurídicas establecidas en la constitución, y por otro, con armonizar el tratamiento de las infracciones juveniles a los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Con la nueva ley, el sistema se centra en los jóvenes entre 14 y 18 años, recogiendo las recomendaciones de la CDN en relación a relevar las características propias de la adolescencia en el abordaje penal. De ahí que todas las sanciones y medidas se orientan a la reinserción social, objetivo que está expresamente descrito por la ley, como principio general y en la forma de ejecutar dichas sanciones.

Básicamente, con sanciones y normas definidas, se cambia el enfoque de la justicia juvenil desde un sistema coercitivo/punitivo, a uno orientado a la reinserción, responsabilización y rehabilitación social de aquellos que aún no cumplen los 18 años y han quebrantado la ley penal. La comprensión acabada por parte de todos los actores de las particularidades de los adolescentes infractores, del contenido de las sanciones, de los programas disponibles, de los fenómenos sociales asociados y de la adolescencia como fase del desarrollo humano, es absolutamente decisiva: la aplicación de sanciones y medidas idóneas dependen inequívocamente de esta comprensión, para así promover el reconocimiento de derechos e integración a la sociedad de los jóvenes infractores.

El Servicio Nacional de Menores (SENAME) entrega cifras al 31 de Diciembre del 2014 relativa a los ingresos, vigentes y egresados para cada modalidad del sistema de administración de justicia juvenil, según edad, región, sexo, programas de salidas alternativas, medidas cautelares libertad asistida, servicios en beneficio a la comunidad, entre otros.

#### **GLOSARIO DE CENTROS Y PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL**

Siglas:

a) Administraciones Directas:

CIP – Centro de internación provisoria.

CRC – Centro de internación de régimen cerrado.

CSC – Centro de internación de régimen semicerrado.

b) Programas:

PSA – Programa de salidas alternativas.

MCA – Programa de medidas cautelares ambulatorias.

SBC – Programas de servicios en beneficio de la comunidad y de reparación del daño causado.

PLA – Programa de libertad asistida.

PLE – Programa de libertad especial.

ASR – Programa de reinserción educativa para adolescentes privados de libertad.

c) AA.DD. Administraciones Directas de Sename.

d) OCAS Organismos Colaboradores.

**Tabla Nº 1**  
**Ingreso de jóvenes y adolescentes a sanciones por sexo y región**

	CRC		Total CRC	CSC		Total CSC	PLA		Total PLA	PLE		Total PLE	SBC		Total SBC
	Femenino	Masculino		Femenino	Masculino		Femenino	Masculino		Femenino	Masculino		Femenino	Masculino	
XV Arica y Parinacota	0	20	20	0	13	13	3	48	51	6	34	40	0	15	15
I Tarapacá	1	37	38	2	44	46	6	69	75	25	163	188	25	139	164
II Antofagasta	1	41	42	5	77	82	33	208	241	17	202	219	69	253	322
III Atacama	2	38	40	7	55	62	11	48	59	6	62	68	6	69	75
IV Coquimbo	1	47	48	0	27	27	10	93	103	12	129	141	8	74	82
V Valparaíso	4	83	87	4	74	78	27	289	316	25	343	368	28	246	274
VI Libertador Bdo. O'Higgins	1	28	29	1	28	29	4	60	64	4	106	110	4	77	81
VII Maule	1	39	40	3	61	64	17	122	139	6	147	153	10	100	110
VIII BioBio	3	39	42	1	53	54	15	253	268	26	307	333	15	200	215
IX La Araucanía	0	20	20	2	28	30	16	131	147	6	149	155	33	207	240
XIV Los Ríos	4	14	18	0	0		3	32	35	10	77	87	7	76	83
X Los Lagos	1	32	33	3	35	38	13	91	104	6	83	89	12	129	141
XI Aysén	0	12	12	0	5	5	4	18	22	3	8	11	3	25	28
XII Magallanes	1	8	9	0	5	5	2	5	7	4	10	14	1	9	10
XIII Metropolitana	22	417	439	31	645	676	125	880	1005	79	1038	1117	190	799	989
Total nacional	42	875	917	59	1150	1209	289	2347	2636	235	2858	3093	411	2418	2829

Fuente: SENAME 2014, p. 229

## 1.- OFERTA PROGRAMÁTICA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CENTROS Y PROYECTOS DE LA LRPA

La ley 20.084, como se mencionó anteriormente, se sustenta en un enfoque socioeducativo, orientado a la responsabilización y la reinserción social, obligando a SENAME a contar con una oferta programática para centro y proyectos que permitan cumplir con los objetivos de reinserción propuestos.

La oferta programática para adolescentes y jóvenes ingresados a SENAME debe cumplir con: ser multimodal y ecosistémica. Multimodal, para abarcar el conjunto de factores vinculados a la comisión de delitos, así como las actitudes y comportamientos pro-sociales; y ecosistémica, porque las estrategias de intervención deben comprender al sujeto como parte de su entorno familiar y comunitario.

En ese sentido, se sostiene que la oferta requiere estar basada en el individuo, en la familia y en la comunidad para abordar de manera eficaz los factores de riesgo de reincidencia y potenciar la capacidad de respuesta del/a adolescente y el desistimiento. En este contexto, es importante organizar la oferta programática en el centro, de manera tal que respondan a las necesidades específicas de los adolescentes, considerando la etapa de desarrollo en que se encuentran.

Al examinar el acceso a la oferta programática en los centros y programas abarcando desde el ámbito comunitario al individual, se puede observar que todos los/as adolescentes condenados/as deben acceder a programas de educación, uso del tiempo libre y recreación (dimensión comunitaria); y según el análisis de los resultados de la evaluación inicial o de avance de cada caso, establecer las necesidades de acceso a los programas de familia e integración socio-comunitaria, y a las necesidades de intervención específicas e individuales (conducta delictual, salud mental y drogas, consumos problemático de drogas, capacitación laboral, entre otros).

Se deben estructurar procesos de trabajos para ejecutar programas de intervención en los distintos niveles de coordinación con las instituciones externas que brindan servicios a los/las adolescentes. La propuesta debe ser flexible y mejorable, de acuerdo a cada contexto, experiencias de trabajo y recursos disponibles. Un principio importante es la capacidad de respuesta por parte de las instituciones a las que el/la adolescente ingresa (establecimiento educacional, PAI – SENDA-, centros de salud mental, otras según sus necesidades y oportunidades), estas deben adecuar la intervención y establecer un manejo diferenciado de casos en base a la necesidades específicas identificadas en las evaluaciones.

Durante el funcionamiento de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente ha sido clave la consideración de la oferta educativa para los adolescentes atendidos. A este respecto, ésta se ha conformado con la presencia de Centros de Educación Integral para Adultos (CEIA) y los Programas de Apoyo

para la Reinserción Educativa (ASR) en los Centros Privativos de Libertad y de la red de educación regular y especial para Centros Semicerrados y Programas en Medio Libre.

Al evaluar los datos de los dos últimos años de ejecución de la LRPA, podemos decir que del total de adolescentes atendidos en el año 2011 en centros y programas de la LRPA y que al momento de su ingreso no se encontraban incorporados al sistema educativo, se logró que un total de 86,87% de ellos, fuesen reincorporados al sistema escolar. Esta cifra es un 30% mayor a lo logrado en el año 2010, donde se logró incorporar al 56,96% de los/as adolescentes desescolarizados. No obstante el avance de los programas de medio libre en este objetivo de reinserción, los niveles de logro respecto a los sistemas privativos siguen siendo menores. (SENAME, 2012)

Para los (as) jóvenes en general, la Educación o el acceso a ella, no se vislumbra como la adquisición de esta como un puente seguro para acceder a mejores condiciones de vida. Se aprecia una “devaluación de los títulos de la educación” por parte de los jóvenes, a que hoy día no basta con terminar determinados ciclos académicos para acceder a trabajos

Existen además dificultades externas de acceso a la oferta Educativa:

- Estigmatización hacia el joven por parte de quienes toman la decisión de entregar matrículas.
- Falta de una enseñanza flexible destinada a nivelación de estudios frente a situaciones de desfase y analfabetismo por desuso en la mayoría de los jóvenes.
- La escuela (como institución), resulta poco atractiva en aspectos metodológicos frente a la situación de escolaridad de los/as jóvenes del circuito.
- Plazos de matrículas rígidos cuando se intenta incorporar a un joven.
- La falta de oferta adecuada al perfil y necesidades de los jóvenes, lo que se asocia a su condición refractaria ante modelos formales,

convencionales y normativos que los han discriminado o multiexpulsado.

- La existencia de condiciones familiares o personales que obligan a los adolescentes a privilegiar subsistencia económica por sobre la asistencia educativa.

Según los resultados reportados por el SIG N° 18 del año 2011 (Ibid), un 61,34% de los jóvenes condenados que permanecen en centros (CRC y CSC) y programas (PLA-PLE) y que cumplen el perfil de capacitación efectivamente tuvieron acceso a cursos de formación laboral, no obstante este mismo instrumento nos revela que en esta población existe una brecha importante de jóvenes, especialmente en los programas del medio libre, que no accedieron a iniciativas de formación laboral (49,09%), visualizándose la necesidad de complementar esfuerzos con organismos del ámbito público y privado para conformar una oferta estable y pertinente de formación laboral en oficios que responda a los objetivos de empleabilidad. En este eje, resulta estratégico conformar con actores de ámbito privado, especialmente del área empresarial, una red de apoyo que favorezca la inserción laboral efectiva, favoreciendo la oportunidad de los jóvenes para acceder a empleos formales y estables, que desincentiven la participación en nuevas conductas delictivas.

Además de lo anterior se hace necesario contar con estudios actualizados y pertinentes del mercado laboral nacional que nos permita genera propuestas o programas formativos pertinentes a los requerimientos del mercado laboral. Los programas formativos deberían tener un impacto significativo en la colocación laboral de los jóvenes. Dichos estudios además de permitirnos detectar los sectores productivos que tienen mayor demanda y de los oficios ligados a ellos, debería orientarnos respecto de las competencias mínimas y específicas que los jóvenes deberían desarrollar en sus procesos formativos, lo cual nos permitiría mejorar los programas por los cuales se licita esta oferta de cursos.

Durante el período junio 2007 – diciembre 2011 se han atendido 19.986 casos en las diferentes ofertas de tratamiento de drogas, con una mayor presencia de los tratamientos en el Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre y, en segundo lugar, Ambulatorio Intensivo en Centros Privativos de Libertad, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Casos atendidos en tratamientos de drogas**  
**Junio 2007- Diciembre de 2011**

<b>Planes</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>Total</b>
Ambulatorio Intensivo medio Libre	729	2.194	2.562	2.555	2.910	10.950
Corta Estadía Medio Libre	52	182	302	305	280	1.121
Residencial Medio Libre	128	523	468	431	450	2.000
Ambulatorio Intensivo Privativo de Libertad	496	1.253	1.201	1.320	1.318	5.588
Corta Estadía Privativo de Libertad	0	76	74	77	100	327
<b>Total</b>	<b>1.405</b>	<b>4.228</b>	<b>4.607</b>	<b>4.688</b>	<b>5.058</b>	<b>19.986</b>

**Fuente: SENAME, op. cit.: 35**

## **2.- PROGRAMA SERVICIO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD**

Los/las adolescentes de ambos sexos que hayan sido condenados por sentencia definitiva, firme y ejecutoriada por un Juzgado de Garantía o un Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal por haber cometido uno o más delitos entre los 14 y los 18 años de edad. Sin perjuicio de ello, es posible que al momento de ingresar al programa, la persona sea mayor de 18 años, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 20.04.

## **2.1. Formas de ingreso al programa.**

Las vías de ingreso representan una de las fuentes importantes de información para los equipos de intervención del programa, respecto de la situación en la que se encuentra el/la adolescente. Se obtiene información acerca de la historia reciente o remota del/la adolescente en relación a la ley LRPA y la modalidad con la que se ha vinculado con ella, lo cual plantea demandas diferentes de intervención.

El/la adolescente ingresará al programa en los siguientes casos:

- a. En virtud de sentencia definitiva, dictada por el tribunal competente, que aplique la pena de Servicio en Beneficio de la Comunidad. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 N°s 3, 4 y 5 de la Ley N° 20.084. La sanción tendrá una duración mínima de 30 horas y máxima de 120 horas, por cada sanción y su imposición requerirá del acuerdo del/la adolescente.
- b. Cuando, por resolución del Tribunal de Garantía, encargado de la ejecución, sea decretada la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad, en sustitución de otras más gravosa, sea ésta, internación en Régimen Semicerrado. Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 de la Ley N° 20.084. Si la sanción que se sustituye es Internación en régimen Semicerrado el tribunal puede disponer la sustitución de manera condicionada, en virtud del artículo 54 de la Ley.
- c. Cuando sea decretada la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad conmutando la pena de multa que había sido impuesta, a solicitud de/la condenado/a, en razón de 30 horas por cada tres unidades tributarias mensuales.

- d. Cuando, en virtud de la declaración de quebrantamiento de las penas de multa o de prohibición de conducir vehículos motorizados, se aplique en forma sustitutiva, la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad, por un plazo máximo de 30 horas. (SENAME 2012, op. cit.)

## **2.2. Formas de egreso desde el programa**

El/la adolescente egresará del programa, en los siguientes casos:

- a. Cuando haya cumplido las horas decretadas para la presentación de los Servicios en Beneficio de la Comunidad, cualquiera haya sido su vía de ingreso.
- b. Cuando le sea sustituida la sanción de prestar Servicios en Beneficio de la Comunidad, por una pena menos gravosa.
- c. Cuando le sea remitida lo que resta de la pena de prestar Servicios en Beneficio de la Comunidad impuesta en la condena, por considerarse que se ha dado cumplimiento a los objetivos pretendidos, en conformidad al artículo 55 de la LRPA.
- d. Cuando le sea decretada una pena de Libertad Asistida en cualquiera de sus formas por un período máximo de tres meses por quebrantamiento de la sanción de prestar Servicios en Beneficio de la Comunidad. (Ibid)

## **3.- OBJETIVOS DE LA MODALIDAD DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

El objetivo general del programa, es desarrollar un proceso socioeducativo con el/la adolescente a través de la supervisión y acompañamiento guiado de acciones de reparación ya sea con una víctima o con una comunidad, que tenga impacto en su sentido de responsabilidad con respecto a su participación en infracciones a la ley penal y su integración social.

Los objetivos específicos son:

- a. Intencionar la realización por parte del/la adolescente de actividades idóneas que le permitan vivenciar una experiencia de reparación en el contexto del establecimiento de relaciones colaborativas con miembros de la comunidad.
- b. Fomentar la participación activa y reflexiva del/la adolescente, a través de un proceso educativo y de experiencia de responsabilidad que le permita establecer la vinculación entre la actividad de servicio a la comunidad y el delito cometido.
- c. Contribuir a que organismos públicos y privados de la comunidad se impliquen en el proceso de integración social de los/las adolescentes infractores de ley de manera cooperativa relevando el contacto personalizado con el/la joven.
- d. Referir al adolescente a recursos de la red social que favorezcan su desarrollo, acorde a su interés y demanda. (SENAME 2012, op.cit.)

### **3.1.- Relación delegado del servicio en beneficio a la comunidad con el/la adolescente.**

Si bien la atención al/la adolescente es principalmente responsabilidad del profesional delegado, tenemos la premisa de que ésta se encuentra en un contexto de trabajo de equipo que funciona como una red interna, intercambia recursos técnicos, asesora y establece también relaciones educativas con los/las adolescentes en coherencia con el objetivo del programa.

En el contexto de la sanción de Servicio en Beneficio de la Comunidad, se extiende el valor vincular a los contactos que establezca el/la adolescente con las personas donde preste tal servicio.

Si bien, la relación delegado – adolescente, tiene origen en el contexto jurídico, en ella se juegan aspectos vinculares, de aprendizaje y de promoción. El vínculo que establece el delegado con el/la adolescente puede permitir generar experiencias educativas en forma intencionada y planificada, preparando las

condiciones necesarias para lograr que la actividad se transforme en una experiencia reparatoria, que genere aprendizajes potenciadores del desarrollo, en torno a la responsabilización activa y las habilidades para la interrelación con otros.

Los acuerdos que se establecen entre el/la adolescente y el delegado juegan un papel central en este contexto de aprendizaje en la adquisición gradual de responsabilidad, de dar la palabra, cumplir horarios, ser puntual, entre otros. Se busca la construcción consensuada de las normas, los horarios y la forma de interrelación.

#### **4.- ACCIONES CLAVE DEL PROGRAMA.**

El diseño del trabajo técnico a desarrollar durante la permanencia de los/las adolescentes en el programa, deberá fundarse en la necesaria comprensión de las características de cada adolescente en función de determinados aspectos que deberán ser considerados al inicio del programa y que más adelante se detallan.

La planificación de la ejecución del servicio comunitario deberá ser clara en establecer la organización de las actividades, las responsabilidades y los tiempos, favoreciendo grados de inmediatez en la ejecución que permitan al adolescente establecer el vínculo entre la actividad a ejecutar y el delito cometido.

Las actividades deberán desarrollarse mediante la participación activa del/la adolescente, propiciándose procesos de reflexión donde sea posible la toma de perspectiva social y la valoración de la acción como la restauración de los lazos sociales.

La siguiente estructuración de etapas de ejecución del programa tiene como finalidad que los equipos tengan en cuenta el conjunto de acciones clave del

trabajo con el/la adolescente, así como aquellas acciones que compondrán la estrategia de coordinación con la comunidad y el sistema de justicia. Se comprende que esta estructuración es a modo de establecer una guía y en ningún caso plantea la linealidad del proceso. Por otro lado, se entiende que a la luz de los enfoques de trabajo de cada equipo y sobre todo a la luz de las necesidades, recursos, ritmos y circunstancias de cada adolescente, se perfilará el desarrollo del proceso, con sus acciones específicas y los logros esperados que irán definiendo el avance.

Cada etapa está descrita de acuerdo a cuatro aspectos clave del desarrollo del programa.

- Acompañamiento socioeducativo y supervisión: es decir, las acciones o conjunto de acciones, que responden a un objetivo particular de la acción socioeducativa.
- Ejecución de la sanción: referido a acciones que implican coordinaciones con los actores del sistema de justicia.
- Gestión de la información: es decir, acciones asociadas a la gestión de la información del programa que permiten el seguimiento y la evaluación.
- Especificaciones técnicas de la etapa: donde se aborda aspectos necesarios de considerar en la ejecución y que se asocian a criterios de calidad.
- Acogida al adolescente: El equipo podrá hacer primeros contactos en terreno con el/la adolescente, mediante visitas domiciliarias, para reiterar la obligatoriedad de asistir al programa, motivar y acordar el inicio de la ejecución de la sanción.

- **Comprensión de la sanción y encuadre:** Este momento demanda analizar la sanción y preparar la ejecución en función de las obligaciones básicas que emanan de la norma, explicando claramente al adolescente desde dónde se desprenden tales responsabilidades y las posibilidades consecuencias que emanan de su cumplimiento o incumplimiento.
- **Evaluación de entrada.** Consiste en recoger, organizar e interpretar información acerca de la situación de entrada del/la adolescente al programa, a través de distintas técnicas (entrevista individual y/o familiar, recopilación de información de otros programas que hayan atendido al adolescente, y aplicación de instrumentos de diagnóstico y tamizaje que permita la pesquisa de trastornos de salud física y mental, así como la presencia de consumo problemático de drogas y/o alcohol, entre otros aspectos que pueden resultar relevantes y cuyo fin será recoger insumos para la selección de la actividad más idónea y el tipo de asesoramiento que deberá estructurar el delegado con el/la adolescente.
- **Construcción del Compromiso o Protocolo de Prestación de Servicio.** Se establecerá condiciones que quedarán expresadas en un Compromiso o Protocolo de Prestación de Servicio, que suscribirán el/la adolescente, el representante de la entidad que acogerá al adolescente y el delegado. Este documento debe señalar la descripción de la actividad a realizar y el nombre de la entidad, además de las condiciones en que se realizará la actividad, día de inicio, de finalización y duración diaria de las actividades. Se deberá explicitar además las acciones del delegado y del representante de la institución en caso de inasistencias del/la adolescente al cumplimiento del servicio comunitario. Cabe señalar que la duración de la actividad no debiera ser menor a dos horas semanales. Esto último constituye un criterio técnico para asegurar la inmediatez y minimización del tiempo de cumplimiento de la sanción. Para la ejecución de dicho protocolo acordado entre delegado y adolescente solo basta la suscripción de las partes y no existe la necesidad la

aprobación por parte del tribunal.

- Cronograma de actividades. Constituye un instrumento técnico que organiza la relación entre el/la adolescente y el programa. Se elabora luego de establecido el Protocolo de Prestación de Servicio y no es necesario que sea informado al tribunal. El delegado lo elabora en conjunto con el/la adolescente y lo comunica luego al supervisor de la institución en la cual el/la adolescente cumplirá el servicio comunitario.
- Preparación del apoyo de la familia. En este programa se comprende que la participación de la familia es voluntaria, no obstante es deseable su apoyo durante el proceso a través de la supervisión y motivación al adolescente para su adherencia. En esta etapa se explicará las responsabilidades del/la adolescente en el programa, de manera que los adultos visualicen el tipo de apoyo que pudieran brindar. (SENAME 2012, op.cit.)

## **5.- ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES Y LA EJECUCION DE PROGRAMAS PARA INFRACTORES/AS DE LEY PENAL.**

La YMCA es una organización internacional sin fines de lucro, laica y ecuménica. Fue fundada en Inglaterra en el año 1844 por George Williams, con el fin de dar respuesta a las problemáticas sociales que surgieron producto de la revolución industrial.

En 1920, se funda la A.C.J en Santiago de Chile, implementando programas sociales destinados a la población infanto juvenil.

Desde la década de los 70 esta organización, da inicio al trabajo con niños y jóvenes en conflicto con la justicia y en situación de riesgo social.

El 1933 nace la Corporación de Desarrollo Social de la A.C.J, organismo que ha implementado hasta la actualidad diversos programas que promueven la reinserción social de los jóvenes infractores de ley, ganándose el

reconocimiento como una institución pionera e innovadora en el abordaje de la temática.

Los programas que la A.C.J, que en su calidad de entidad colaboradora del SENAME, ha ejecutado son los siguientes:

- Libertad Asistida Simple: Santiago , San Bernardo ,Estación Central , Talagante
- Libertad Asistida Especial: Santiago, San Bernardo, Estación Central, Talagante Valdivia, Curicó, San Fernando
- Medidas Alternativas y Servicios en Beneficio de la Comunidad: SBC Maipo Sur, SBC Centro Occidente, SBC Norte, SBC Poniente
- Medidas Cautelares Ambulatorias: San Bernardo, Estación Central, San Joaquín Talagante, San Fernando, Valdivia
- PSA Talagante Melipilla
- PSA Santiago Norte
- PSA Santiago Poniente
- PSA Valdivia
- PSA San Fernando

De acuerdo con los fondos documentales de la ACJ, la intervención en la ejecución de sus diferentes programas institucionales se han desarrollado en los siguientes ámbitos:

Recreación y deportes: Programas transversales de ejecución sistemática en las distintas líneas programáticas implementadas por la institución, que ha permitido relevar estos ámbitos del trabajo con infancia y juventud, como ejes articuladores desde el paradigma de derechos, respecto de la intervención socio recreativa en torno a participación socio cultural, ciudadanía desarrollo de habilidades y competencias, etc.

Algunos de los resultados generales de este eje de acción programática institucional muestran:

**Campamentos:** A la fecha se han desarrollado más de 40 campamentos, en torno a los cuales han participado alrededor de 750 jóvenes de los diversos programas, con especial focalización en aquellos ligados a la ley 20.084-.

**Academia de Fútbol:** En torno a la práctica socio deportiva, han participado a la fecha 200 jóvenes de los programas LRPA que ejecuta la institución en la Región Metropolitana.

**Capacitación y Empleo:** Orientación estratégica de la institución, destinada a favorecer procesos de inserción social efectiva, de los/as jóvenes insertos en sus programas. Para esto se han generado una serie de convenios con instituciones prestigiosas, que brindan alternativas especializadas de capacitación y acceso al empleo, entre estas: INACAP, Cámara Chilena de la Construcción, Instituto Los Leones, IP Chile, Proyecto B, CFI, etc., logrando a la fecha desarrollar una serie de iniciativas que han permitido la capacitación de más de 120 jóvenes de los diversos programas que implementa la Corporación en la Región Metropolitana.

**Programas de refuerzo escolar:** A través de esta instancia, definida como un dispositivo institucional estratégico para facilitar la escolarización de los jóvenes, se han logrado generar procesos de acceso y mejoramiento de la situación escolar de al menos 950 adolescentes y jóvenes (incluyendo en oportunidades a padres, hermanos y parejas) de los distintos programas que ejecuta la Corporación tanto en Santiago como en regiones, situación reflejada en los distintos índices de gestión de los últimos años.

**Metodologías innovadoras (Sistema Socioeducativo Modular):** Como se indicó precedentemente, es un modelo pedagógico que permite incorporar aprendizajes significativos en los adolescentes y sus familias, adaptándose a sus recursos y potencialidades, para tal efecto la institución ha implementado

este dispositivo, desde el año 2007, ajustándolo a las distintas modalidades programáticas, siendo una herramienta estratégica de la intervención socioeducativa. (32 Cuadernillos de Trabajo, según componente de intervención y etapa del proceso).

Propuesta metodológica diferenciada con perspectiva de género: Se dispone de metodología institucional desarrollada el año 2007, en el marco de la propuesta de investigación licitada por SENAME: “Aportes desde una perspectiva de género para el proceso de intervención de los programas y proyectos destinados a los y las jóvenes infractores de ley, del sistema privativo de libertad y de medio libre”, propuesta actualmente en implementación por el conjunto de programas de la Corporación.

Programas de Mejoramiento Continuo: Orientado a ampliar las habilidades y competencias de los profesionales que se desempeñan en los programas que ejecuta la Corporación. En tal sentido, la institución dispone de convenios con instancias académicas de alto nivel, nacional e internacional, entre las que se pueden mencionar: Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de su Postítulo y Diplomado en Criminología, Universidad de Santiago, a través de su facultad de medicina, Departamento de Puericultura y Medicina Reproductiva, Universidad Santo Tomás, Universidad Andrés Bello, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Universidad Alberto Hurtado, UNCINF, Universidad de Valencia, Universidad de Granada en España, Universidad de Orebro, Suecia, Observatorio de Justicia de la Comunidad Económica Europea etc, que han permitido generar instancias de formación continua para los recursos profesionales que se desempeñan en los distintos programas, logrando a la fecha el desarrollo de programas permanentes de formación, con la participación de destacados expertos tanto nacionales como internacionales, facilitando de esta forma, el desarrollo de equipos técnicos especializados.

## 6.- CARACTERIZACION DE PERFIL USUARIO DE SBC ZONA NORTE

### a) Respecto a los factores de riesgo estáticos:

Tipo de vínculo familiar: un 81,5% de los/as jóvenes tienen una tuición ejercida por uno o ambos padres; y un 18,5% por terceros. Un 1,3% se encuentra en la calle. Respecto a con quien viven los jóvenes, un 5,6% viven sin el grupo familiar y con adultos desconocidos, un 1,9% viven con adulto conocido y con familia no consanguínea, un 8% con grupo familiar propio (relación de pareja y/o responsabilidad parental) y un 84,8% con grupo familiar de origen y/o extenso.

Con relación a la calidad de la relación, un 70,4% dice tener una relación muy buena o buena con su adulto significativo, un 10,6% dice que es mala y muy mala, y ni buena ni mala un 30,4%. En términos cualitativos, la mayoría de los adolescentes identifica su relación con el adulto significativo como positiva, sin embargo, en la realidad, el adulto significativo se encuentra al tanto de la sanción, pero no existe un mayor compromiso con el proceso. Por otro lado, esta relación positiva que identifican los adolescentes, se limita solo a la relación en cosas cotidianas, tanto en el hogar, la familia, etc., pero en el ámbito de la educación, por ejemplo, esa relación positiva no se traduce en el apoyo para la permanencia escolar del adolescente y en la asistencia al establecimiento.

En relación a la comisión de delitos, la mayoría de los adultos significativos no permiten la práctica, sin embargo, los aportes económicos producto de los delitos forman parte de la economía familiar.

Otro aspecto es que los adultos significativos muchas veces no son padre o madre sino que la responsabilidad recae en abuelos o tíos, asimismo esta relación no se evalúa positiva en relación a quien coloca normas y reglas en la casa, sino por las relaciones subjetivas como el afecto o el cariño. Por otra parte, se da una mejor relación con las madres que con los padres, ya que no

siempre los padres viven con los jóvenes, cumpliendo mayormente el rol de proveedor cuando habitan en conjunto.

Presencia de maltrato y/o negligencia: Un 89% de los/as jóvenes reporta haber experimentado situaciones de violencia en su vida, de las cuales la mayoría (26,5%) fue en el ámbito familiar, seguida de violencia callejera (25,3%).

Experiencia escolar: Sólo un 20,4% de los jóvenes pertenecen al sistema educacional al momento del ingreso. Por otra parte, un 57,5% de los/as jóvenes presentan retraso pedagógico al ingreso, con un tiempo de retraso promedio de 5 a 6 años. (ACJ, op. cit.)

b) Respecto a los factores de riesgo dinámicos:

Asociación con pares antisociales: Respecto a las condiciones criminógenas de su barrio, y profundizando en los diagnósticos territoriales, se observan importantes factores de riesgo en cada una de las comunas focalizadas.

En el caso de Recoleta, los adolescentes provienen principalmente de las poblaciones Ángela Davis, con alto índice de venta y consumo de drogas, consumidores se ven en las esquinas vendiendo drogas ilícitas.

En cuanto a Quilicura, la mayoría de los adolescentes provienen de La Población Raúl Silva Henríquez: Se visualiza un importante consumo de drogas, principalmente de pasta base de cocaína, junto con un tráfico que es visible a cualquier hora del día; Población Parinacota: es considerada un punto de alta delincuencia, con presencia de tráfico y pandillas rivales, con peleas constantes y balaceras entre grupos rivales; y Población Padre Hurtado: existe alto tráfico de drogas, con presencia de peleas callejeras entre grupos rivales, provenientes de la población Parinacota.

De la comuna de Conchalí, los jóvenes en su mayoría provienen de la Población La Araucanía: se visualiza alto micro tráfico y tráfico, delincuencia y peleas de barrios entre los vecinos; y de la Población Irene Frei: concentra la

mayoría del tráfico de la comuna. Siempre a toda hora hay jóvenes drogados en especial con pasta base.

En el caso de la comuna de Huechuraba, los jóvenes ingresados al programa provienen en su mayoría de la Población La Pincoya: con alto índice de venta y consumo de drogas, consumidores se ven en las esquinas consumiendo y vendiendo drogas ilícitas.

Respecto de Independencia, los jóvenes en su mayoría provienen del Barrio Vivaceta: mucha presencia de tráfico de drogas y delictual. La comuna de Colina posee varias poblaciones de origen de los jóvenes: las poblaciones Sin Deuda, Lo Seco, San Alfonso, Santa María y Los Robles se caracterizan por alto tráfico de drogas, alto consumo de bebidas alcohólicas, delincuencia, episodios de VIF y violencia callejera. Además existen pandillas conflictivas entre poblaciones.

En el caso de Lampa, los jóvenes son de las Poblaciones Isabel Riquelme 1, 2 y 3, presentan consumo de drogas entre los jóvenes en plena calle, violencia intrafamiliar y delincuencia en general.

Finalmente en la comuna de Til Til, la Población Santa Lucía es la que agrupa la mayor parte de los adolescentes que ingresan: se caracteriza venta de drogas, violencia callejera y deserción escolar.

Circunstancias familiares/maritales: En términos cualitativos, uno de los factores de riesgo relevantes dice relación con adultos responsables que no asumen un compromiso con el joven y el proceso en el programa SBC, o bien se trata de familias disfuncionales o sin autoridad, permisivas y con escasez de normativas al interior del hogar.

En la mayoría de los casos, los adolescentes cuentan con un adulto responsable, sin embargo, este solo se limita a encontrarse informado de las sanciones que tiene el adolescente, no hay un tutor real en relación a inserción educativa, inserción laboral, condiciones de salud, etc. En la minoría de los casos, los adolescentes cuentan con un adulto responsable que los acompaña,

orienta, colabora positivamente ya sea en su proceso de etapa de vida como adolescente y/o en el proceso judicial en que se encuentran.

Las familias de los adolescentes, en la mayoría de los casos, presentan rasgos criminógenos, cometen delito, se encuentran desescolarizados, con baja inserción laboral en su etapa de vida, no utilizan las redes instrumentales de apoyo, ya sea comunal y/o barrial.

En otro sentido, un 9,4% de los/as jóvenes son padres o madres, y un 40% de los/las jóvenes señalan tener una relación estable con sus parejas.

Trabajo/escuela: un 14,7% de los jóvenes ingresados cuenta con experiencia de inserción laboral. La inserción laboral de los jóvenes es positiva desde la mirada de reinserción social, sin embargo dada la situación en relación al nivel escolar y el retraso pedagógico, finalmente el ingreso laboral que estos alcanzan son en casi un 90% trabajos informales, por lo cual resulta bastante complejo su seguimiento y aún más emitir informes positivos con el fin de solicitar remisión de sus condenas, esto principalmente debido a que no existen de por medio contratos de trabajo. Además de esta dificultad legal, los jóvenes terminan en su mayoría expuestos a largas jornadas de trabajo con variantes de turnos y horarios, por lo cual no es posible calendarizar su cumplimiento de la sanción. Por otra parte, el 1,9% de los jóvenes que desempeña un trabajo se encuentran expuestos a riesgos de distinto tipo en el ejercicio de su labor.

Tiempo libre/recreación: Solo un 9,5% de jóvenes al ingreso señalan participar en actividades recreativas, deportivas o culturales fuera del ámbito escolar o laboral. Por otra parte, un 87% de los jóvenes señalan tener relaciones estables con amigos. En términos cualitativos, se observa falta de información o difusión de las redes que gestionan recursos ya sea educativos o recreacionales para los jóvenes, y con ofertas que motiven realmente los intereses de los jóvenes. En general, existe una escasa oferta de estas, limitándose solo a actividades deportivas, no en el total del territorio y/o barrio.

Por otra parte, pese a que en algunas comunas y sectores existen redes y servicios a los cuales los jóvenes ingresados pueden acceder, existe un discurso común entre ellos, una falta de credibilidad en la eficacia de las instituciones, ya que desde su infancia, tanto ellos como su grupo familiar han estado ingresados a estos espacios comunitarios sin representar esto un avance importante para su proceso vital.

A lo anterior se agrega un tema de prejuicio que existe desde la comunidad hacia estos jóvenes, por ser infractores de ley o por vivir en las poblaciones más complejas de cada comuna, desvinculándose de manera paulatina de espacios comunitarios y recreativos, formales e informales.

Abuso de sustancias: Un 62% de jóvenes consumen drogas al momento del ingreso. De estos, un 58,5% de los casos consumen de 3 a 5 veces a la semana; un 35,3% menos de tres veces a la semana y un 9,7% lo hacen diariamente. Respecto al tipo de drogas que consumen los jóvenes: un 76,8% consume marihuana; un 15,2% consume pasta base de cocaína; un 3% consume alcohol; un 4,8% cocaína; un 4,9% tranquilizantes; y un 2,9% consume alcohol.

## **7.- SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA Y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

Dentro del contexto detallado anteriormente, se hace necesario mencionar aspectos de orden evaluativo del programa objeto del presente estudio de investigación, SBC y/o Servicio en beneficio de la comunidad, donde partiremos mencionando que la justicia restaurativa puede definirse como un paradigma de justicia que enfatiza que la reparación del daño causado o revelado por la conducta delictiva se logra de mejor manera a través de procesos cooperativos que incluyen a todos los involucrados (Confraternidad Carcelaria, 2005). (citado en Díaz Bórquez: 2012)

La literatura internacional observa que ni la prisión ni los trabajos comunitarios resultan en sí mismos sanciones rehabilitadoras o inhibitoras de reincidencia, puesto que, a decir de Blay (2006) (citado en Díaz Bórquez, op.cit.) la efectividad estaría dada por los contenidos educativos de las sanciones.

Con todo, la evidencia indica que los SBC tienen mayor potencial rehabilitador que penas cortas privativas de libertad. Respecto al tipo de servicio prestado a la comunidad, la mayoría de los jóvenes (70%) presta servicios como mantención de infraestructura y apoyo a labores administrativas realizadas por las instituciones contrapartes, otorgando prestaciones que no necesariamente implican establecer un vínculo con la comunidad.

Por el contrario, el 30% restante realiza actividades de voluntariado social o participación en gestión de actividades recreativas organizadas por instituciones contraparte, prestando servicios de alta base comunitaria que fomentan el vínculo cara a cara del joven con su entorno.

Este tipo de servicios es de vital importancia para el cumplimiento de la sanción, ya que como manifiestan los profesionales del programa, en muchos casos la relación establecida a través de estas actividades se sostiene en el tiempo una vez cumplida la sanción, transformándose en un factor protector. Un 71% de los jóvenes asiste a la entrevista de ingreso y logra firmar el protocolo de acuerdo. De aquellos que lo hacen, un 73% egresa de la sanción por cumplimiento. Además, el 75 % de los jóvenes cuentan con un plan de trabajo acordado de manera conjunta con el profesional a cargo del caso, para definir las condiciones de cumplimiento del SBC en base a sus propios intereses y habilidades.

La sensibilidad de la intervención a las características del adolescente observada a través del plan de trabajo, aporta antecedentes interesantes en tanto materializa la consideración de las particularidades del adolescente y su responsabilización en la implementación de la sanción, en la medida en que el

servicio a prestar y el modo de hacerlo, se definen de manera conjunta entre adolescente y profesional a cargo del caso.

El modelo observa que los jóvenes que participaron en la elaboración del plan de trabajo tienen 3,1 veces más posibilidades de cumplir con la sanción de SBC, respecto de aquellos casos donde la intervención desplegada por el programa es diseñada exclusivamente por el delegado. En este sentido, una intervención sensible a las características del joven (intereses, habilidades, capacidades, etc.) y capaz de involucrarle en la planificación del cumplimiento de la sanción, tendría un impacto positivo en los resultados de la misma.

De manera coherente con la literatura, el potencial rehabilitador del SBC radicaría en el empleo que da la sanción a las capacidades del penado (West, 1976) (citado en Díaz Bórquez, *ibid*) donde un plan de trabajo de común acuerdo permite focalizar la intervención en las habilidades de los jóvenes por sobre sus carencias. Desde esta perspectiva, intervenciones basadas en actividades recreativas, de voluntariado o de ayuda social, responderían a los principios de la justicia restaurativa, puesto que se centran en la reparación del daño causado, pero intencionando la reconstrucción de las relaciones sociales. Esta práctica restaurativa ha observado evidencia significativa a nivel internacional en su aporte a la construcción de comunidades y al control social informal de la delincuencia (Bazemore y Umbreit, 1997). (citado en Díaz Bórquez, *ibid*)

Si los programas de SBC resultan más efectivos cuando la intervención se implementa en contextos comunitarios relevantes en la experiencia de los jóvenes, y en función de desafíos cotidianos a resolver (Stphenson et al., 2007) (citado en Díaz Bórquez, *ibid*), entonces debiese existir especial atención al tipo de servicio comunitario que prestan los jóvenes, promoviendo el vínculo con la comunidad y alejándose de labores como tareas administrativas o de mantención de infraestructura que no asumen mayor vínculo con el contexto.

**PARTE III**  
**ANÁLISIS DE LOS**  
**DATOS**

## CAPITULO IV

### **LOS/LAS JÓVENES QUE CUMPLEN SANCIÓN EN PROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD EJECUTADO POR ACJ EN CINCO COMUNAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA.**

El desarrollo del análisis de los resultados se orienta, la primera parte describir el perfil y los intereses de los adolescentes condenados y en la segunda parte se aborda su evaluación de la sanción “Prestación de Servicios en Beneficios de la Comunidad”

#### **I.- PERFIL E INTERESES DE LOS/LAS JÓVENES**

Esta primera parte El desarrollo se orienta a dar respuesta a la pregunta de investigación propuesta en la Introducción de este trabajo:

- ¿Cuáles son los intereses de los/las jóvenes condenados a la sanción “Prestación de Servicios en Beneficios de la Comunidad” pertenecientes a cinco comunas de la Región Metropolitana, en donde se ejecuta por la Corporación ACJ, este tipo de programa?

Los operadores de la sanción reconocen que en la *entrevista inicial de ingreso*, se hace complejo conocer y reconocer los interés de los/las usuarios condenados/as, ya que la mayoría de las veces, estos no presentan una claridad sobre sus gustos y preferencias, indicando que además el lenguaje y la forma de expresarse, se presentan como un obstaculizador adicional en dicha interacción.

La percepción generalizada de los/las operadores/as, sugiere que los/las jóvenes, presentan preferencias por el desarrollo de actividades que impliquen la adquisición de un status. Se establece como acción de referencia, su interés por el ingreso a trabajos en los que exista una remuneración mayor a la del

mercado, como por ejemplo, la minería, lo que constituye un anhelo sin sustentación objetiva porque no se visualizan en ellos las competencias de formación y capacitación adecuadas para optar a un empleo de ese tipo.

Encuadrando esta situación en lo que señala Cohen (op.cit.) estaríamos en presencia de sujetos/as que han sufrido una privación y/o frustración de status, por lo que buscan la aprobación y reconocimiento social. De esta forma sus expectativas y proyecciones de vida implican la utilización del delito como un medio para lograr dichos fines. En este sentido, cobra plena vigencia la reflexión de Foucault, quien manifiesta la sociedad actual: *“un sistema social competitivo, que rehúye a garantizar una vida digna para sus miembros”* (1983: 35)

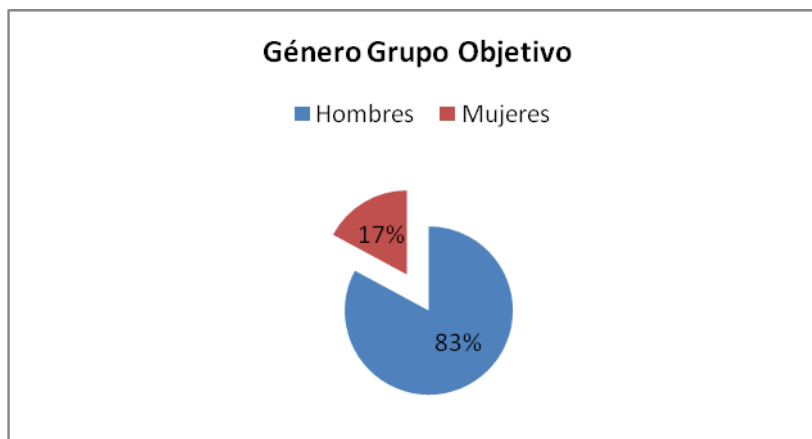
De acuerdo con las normas de la institución, para conocer al sujeto de atención es necesario establecer una relación vincular óptima entre delegado/a y usuario/a, de forma que esto permita el reconocimiento de las habilidades, capacidades e intereses del/la joven condenado/a.

En la práctica, por los tiempos reducidos de la sanción, en comparación con otras penas de justicia juvenil para medio libre, se hace difícil la generación de un vínculo significativo o referencial en la relación usuario-delegado/a, dando paso a un vínculo más bien de supervisión y apoyo, lo cual no implica que inexistan relaciones basadas en la cordialidad y el respeto.

**1.- Perfil de los Jóvenes:** Para el establecimiento del perfil de los jóvenes que han sido condenados a la sanción “prestación de servicios en beneficio de la comunidad” en programa ejecutado por la corporación ACJ, se tomará en cuenta los siguientes indicadores: género, edad, nivel educacional, nivel socioeconómico y -sanción- delito cometido.

1.1.- Género: la muestra evidencia, que existe un mayor número de hombres que de mujeres cumpliendo la sanción -83% v/s 17% respectivamente-, como se puede apreciar en el siguiente gráfico

**Gráfico N° 1**  
**Género Adolescentes Sancionados**  
**Prestación Servicios a la Comunidad**  
**Cinco Comunas Región Metropolitana**  
**2015**



Fuente: Investigación Directa

Estos antecedentes se condicen con la bibliografía referente a diferenciación de género en la comisión de delitos, ya que a nivel nacional e internacional, existe un mayor involucramiento o prevalencia de jóvenes hombres en la comisión de delitos que de jóvenes mujeres. Por otra parte, las cifras muestran un mayor grado de reincidencia para el género masculino y que, por lo general, los delitos menos graves son ejecutados por mujeres, siendo los jóvenes hombres ejecutores de delitos más gravosos o de mayor envergadura social.

En ese sentido, se debe señalar que la percepción de los/las profesionales y técnicos/cas ejecutores de la sanción, es coincidente con esas cifras ya que en afirman que históricamente el número de hombres en los programas de servicio a la comunidad, ha sido mayor al número de mujeres. Sin embargo, destacan que en el último tiempo, ha habido un aumento de mujeres que ingresan a SBC, con delitos asociados al micro tráfico.

En este sentido, el programa utiliza un enfoque de género, basado en la igualdad de intervención para ambos géneros. Se hace necesario plantear la necesidad de visualizar este enfoque, desde la perspectiva de las diferencias y particularidades de cada género. Desde esa perspectiva, no se aprecia en el

programa protocolos de acción para jóvenes que cumplan su sanción, con maternidad asociada.

1.2.- Edad: El promedio de edad de los jóvenes que cumplen sanción en Corporación Asociación Cristiana, en las cinco comunas individualizadas para esta Tesis, es de 17 años. En este punto, es importante relevar que si bien esta sanción tiene como grupo objetivo a adolescentes desde los 14 a los 18 años, existe un alto número de usuarios/as que presenta mayoría de edad, debido a arrastre de condenas o condenas retroactivas.

En cuanto a características propias de la edad, según lo indagado, muchos de estos jóvenes presentan retraso o desajustes en sus comportamientos, presentando conductas infantilizadas para su edad, falta de desarrollo del pensamiento (pensamiento de tipo concreto, no abstracto), dificultad o escasez del lenguaje, falta de proyecciones. Claramente estas características no responden sino a la exclusión o marginación social de los/las jóvenes pertenecientes a los grupos socioeconómicos de mayor vulnerabilidad en Chile.

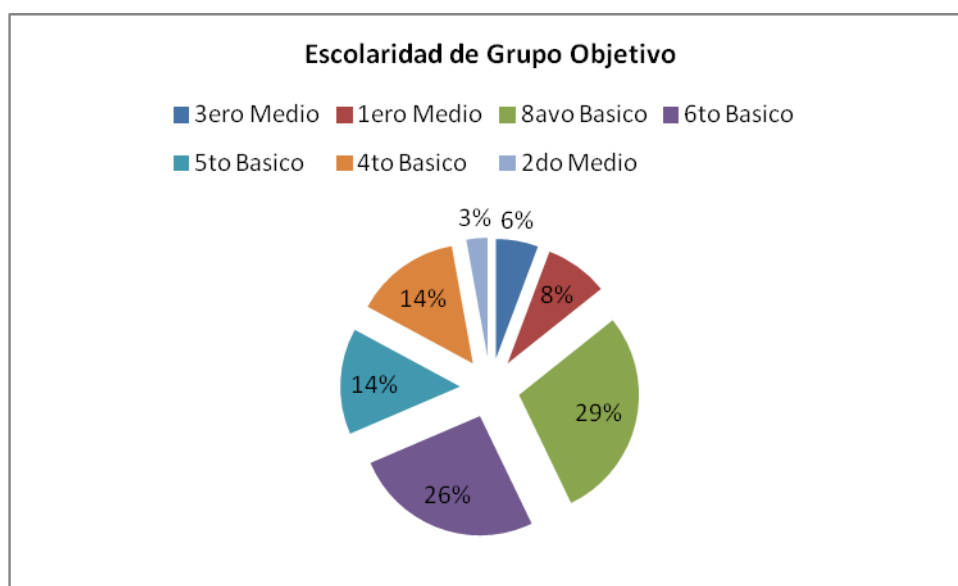
Para ambos géneros, existen jóvenes con parentalidad adolescente asociada, y si bien, para su edad, correspondería estar insertos en enseñanza media, la mayoría no ha terminado su educación básica.

Según apreciaciones de los/las profesionales, existen jóvenes con habilidades físicas y motoras acordes a su edad (y en muchos casos más desarrolladas de lo normal) más que habilidades de corte intelectual. Existen además cambios emocionales, pudiéndose pesquisar problemas de salud mental en algunos/as usuarios/as (por ejemplo, cortes en los brazos).

Claramente existe un realce al sostenimiento de relaciones con grupos de pares que con sus familias. A este respecto, ambos grupos se consideran factores de riesgo. La familia necesita “ajustes”, a fin de presentarse como un factor protector. La familia necesita “educarse”. De acuerdo a la edad se aprecia una alta autonomía en las acciones, al existir un soporte o red de apoyo precaria.

1.3. Escolaridad: los jóvenes de la muestra presentan trayectorias escolares sesgadas, como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 2**  
**Escolaridad Adolescentes Sancionados**  
**Prestación Servicios a la Comunidad**  
**Cinco Comunas Región Metropolitana**  
**2015**



Fuente: Investigación Directa

La mayor parte de los/las jóvenes están cursando octavo básico (el 29%), mientras que el 26% está cursando sexto básico. En orden decreciente el 14% está cursando 4to básico y 5to básico, el 6% está en tercero medio y el 3% en segundo medio.

Del gráfico presentado, se puede concluir que ninguno de los jóvenes de las cinco comunas en estudio está escolarizado en el curso o nivel correspondiente a su edad.

De acuerdo a bibliografía referente a la temática los/las jóvenes infractores/as de ley, se puede señalar que estos presentan una serie de fracturas relacionales que provocan el aislamiento de espacios pro sociales. Una de

estas fracturas es la Escuela, donde muchas veces el clima escolar no es un contexto bien tratante para aquellos niños/as y jóvenes con problemas comportamentales, precipitando los abandonos, retiros y deserciones escolares.

El rezago escolar es también, un elemento de importancia en el perfil del/la sujeto/a infractor de ley. Existen dificultades cognitivas para el aprendizaje no tratadas, que precipitan la desmotivación estudiantil. El desuso de habilidades adquiridas, también influye en la concepción poco positiva que tiene el /la joven del contexto escolar.

Desde esa perspectiva, el sistema formal de educación no entrega las condiciones necesarias para asegurar la retención de los/las estudiantes con un perfil transgresor, disruptivo, o antisocial.

Según se refiere en las entrevistas sostenidas con los/las profesionales de ACJ, las orientaciones técnicas y la mirada de SENAME respecto de la escolaridad de los/las jóvenes está orientada al cumplimiento de los 13 años de escolaridad obligatoria. Para ello, lo que se estila, es insertar a los/las jóvenes en procesos de nivelación de estudios propuestos por el mismo Ministerio de Educación. Otra forma operativa, es la conexión de los/las usuarios/as a la educación de adultos, reconocida coloquialmente como “cursos 2x1.

Cualesquiera de estas fórmulas aplicadas, implica un reingreso al sistema de educación por parte del/la joven infractor/a, cumpliendo las metas que el servicio supervisa. Lo difícil, es asegurar el mantenimiento y la consecución de logros en el ámbito académico, mientras dura la sanción. Más difícil aun, es apoyar la generación del cambio paradigmático que posiciona a la educación como un medio de movilidad social.

Los jóvenes por lo general, relatan experiencias desagradables y traumáticas al interior de los establecimientos educacionales que los posiciona como sujetos estigmatizados, cuya acción de deserción, responde a una vulneración. Sumado a esto, la falta de valoración del mundo académico, por parte de la familia, hacen que el/la joven no presente mayores expectativas de escolaridad.

Si se toma la capacitación como parte de un acto educativo, ante lo previamente señalado, no existiría mayor valoración por adquirir conocimientos y competencias a través de este acto. En este sentido, tampoco existe una oferta programática del programa en torno a la entrega de cursos de formación o especialización, a fin de desarrollar habilidades de corte laboral.

Además, se debe señalar que las variables presentes en las familias, la constituyen en un factor de riesgo más que en un factor protector, precipitando aun más, la salida del estudiante del aula.

Es una necesidad por tanto, encantar o re-encantar al/la joven con la educación, no sólo para cumplir las metas del Servicio, escolarizando a través de un sistema inoperante para la generación de cambios. Es importante que la educación sea tomada como una habilidad a desarrollar para el mejoramiento en la calidad de vida, más cuando se pretende que la vida sea vivida lo mas lejos de los delitos. Educar es traspasar la motivación a aprender, a superarse, a cambiar el destino...Por ello el deber del/la profesional social es convertirse en un agente de cambio creativo, que movilice al joven a ver la vida con otros colores.

1.4.-Nivel socioeconómico: Para el reconocimiento de este nivel en los/las encuestados, se revisó la *Ficha de Protección Social* de sus respectivas familias, ubicándoles en el quintil pertinente de acuerdo con el puntaje registrado en ese documento.

Los datos con que se define cada quintil –como es de público conocimiento– son aportados por la Encuesta Casen. De acuerdo a los datos del año 2003, en el primer quintil se encuentran aquellas familias que no superan una renta per cápita de \$53.184.- mensuales. En el segundo quintil, se incluye a aquellas familias cuyos ingresos van desde los \$53.185.- a los \$90.067.- per cápita. Este segmento si bien esta sobre la línea de la pobreza es de alta vulnerabilidad. En el tercer quintil se sitúan aquellas familias que tienen ingresos superiores a los \$90.068.- y por debajo de los \$140.665.- Estas personas dependen en gran medida de su acceso a los servicios sociales provistos por el Estado en

educación, salud o vivienda. Pueden caer en situación de pobreza si el jefe de hogar pierde el empleo.

El cuarto quintil presenta una situación socioeconómica más holgada y que se encuentran lejos de la línea de pobreza pero que sin embargo cuentan con un presupuesto familiar ajustado, accediendo en ocasiones a los servicios sociales que brinda el Estado. El rango de ingresos de estas familias va desde los \$140.666.- a los \$254.627.-

En relación a los puntajes que permiten situar a las familias en los citados quintiles, éstos se expresan en la siguiente tabla elaborada por el Ministerio de Desarrollo Social.

**Tabla N° 3**

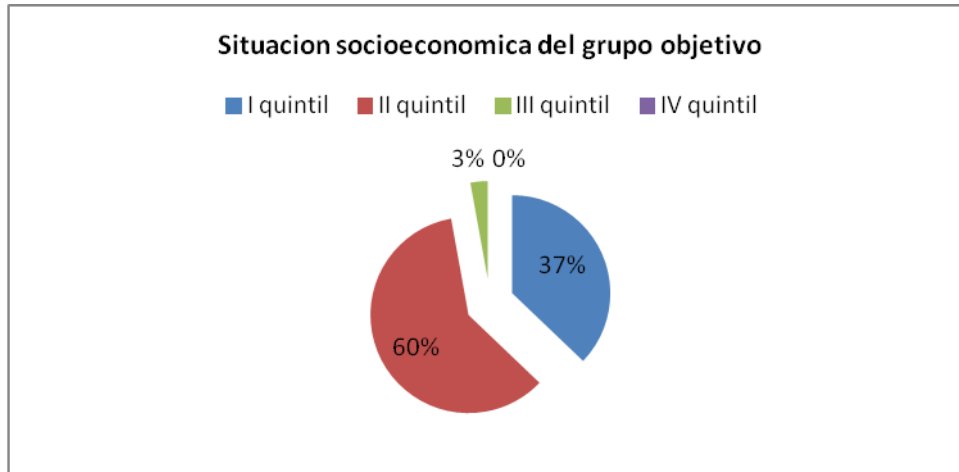
<b>Tabla de Puntaje - Ficha de Protección Social</b>			
Decil	Puntajes		Quintil
	Desde	Hasta	
1	2072	6035	I
2	6036	8500	
3	8501	10320	II
4	10321	11734	
5	11735	12666	III
6	12667	13484	
7	13485	14236	IV
8	14237	14557	
9	14558	14597	V
10	14598	16316	

Pobreza Extrema 5%	Puntajes	
	Desde	Hasta
	2072	4213

Puntajes de Ficha de Protección Social y su equivalencia a los Quintiles de Vulnerabilidad.

De acuerdo al estudio de este indicador, la mayor parte del grupo objetivo, está dentro del II quintil. Posteriormente, con el 37% de la totalidad, se encuentra el I Quintil, no existiendo usuarios pertenecientes al cuarto quintil. Solo uno de los jóvenes con sanción, pertenece al tercer quintil, como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 3**  
**Nivel Socioeconómico Adolescentes Sancionados**  
**Prestación Servicios a la Comunidad**  
**Cinco Comunas Región Metropolitana**  
**2015**



Fuente: Investigación Directa

De acuerdo a la información recolectada y en base a Tabla de Puntajes de la Ficha de Protección Social, el 77% de los/olas jóvenes ubicados en el primer quintil tienen un puntaje inferior a los 4213 y mayor a 2017, estando junto a su grupo familiar en una situación de extrema pobreza.

Estos datos cuantitativos reflejan lo que está presente en la bibliografía de la temática y que opera como una suerte de axioma para quienes actúan en este campo: los/las jóvenes que han infringido la norma penal, convirtiéndose en infractores de ley, provienen de familias con una alta vulnerabilidad socioeconómica, que condice su aislamiento en el marco de las oportunidades.

#### 1.5.- Relación delito cometido y sanción.

En relación al delito cometido y las horas asignadas a trabajo comunitario, el panorama se sintetiza en la siguiente tabla, en la cual por razones deontológicas se han omitido los nombres de los jóvenes infractores de Ley.

**Tabla N° 4**  
**Relación Delito Sanción**  
**Prestación Servicios a la Comunidad**  
**Cinco Comunas Región Metropolitana**  
**2015**

<b>Nº</b>	<b>Delito</b>	<b>Horas Comunitarias</b>
1	Receptación	30 horas
2	Receptación	60 Horas
3	Hurto simple	30 horas
4	Robo en Bienes nacionales de uso público	60 Horas
5	Hurto simple	120 horas (30 horas cada sanción)
6	Hurto simple	30 horas
7	Receptación	30 horas
8	Hurto Simple	120 horas
9	Hurto Simple	90 horas
10	Hurto simple	30 horas
11	Receptación	120 horas
12	Robo por sorpresa	120 horas
13	Hurto simple	30 horas
14	Robo en Bienes nacionales de uso público	90 horas
15	Robo, Robo por sorpresa, 2 receptaciones	120 horas
16	Hurto simple	30 horas
17	Receptación	30 horas
18	Receptación	60 horas
19	Receptación	120 horas
20	Receptación	30 horas
21	Receptación	30 horas
22	Robo en lugar no habitado- Receptación	120 horas
23	Hurto simple	90 horas
24	Robo en Bienes nacionales de uso público	90 horas
25	Robo	30 horas
26	Receptación	30 horas
27	Micro tráfico	30 horas
28	Receptación	60 horas
29	Receptación	60 horas
30	Hurto	30 horas
31	Hurto simple	30 horas
32	Hurto	30 horas
33	Micro tráfico	30 horas
34	Receptación	60 horas
35	Receptación	30 horas

Fuente: ACJ Elaboración Propia

Se puede apreciar que la mayor cantidad de horas comunitarias a realizar son 120 Horas, las cuales, deben dividirse en un periodo corto de ejecución. El delito de mayor frecuencia cometido por jóvenes infractores de ley de SBC es la Receptación, seguido del Hurto Simple y en tercer lugar el Robo en bienes nacionales de uso público.

## **2.- Intereses ocupacionales**

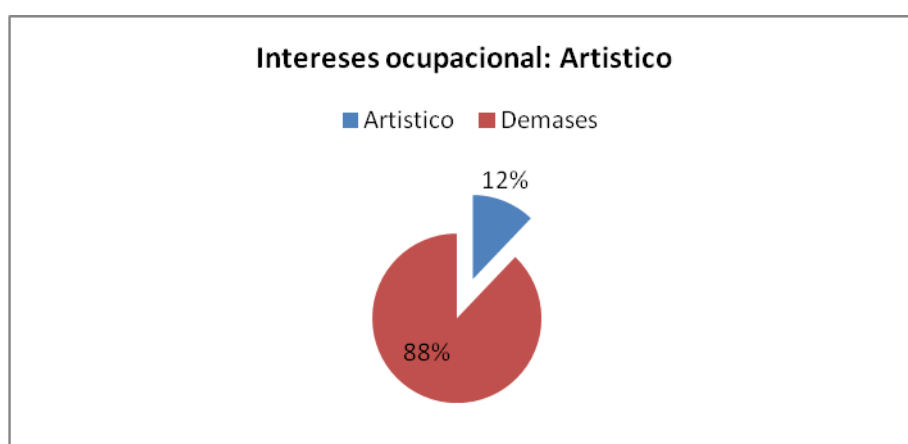
Para obtener información concreta sobre los intereses ocupacionales que cada joven presenta, se aplicó la Encuesta de Intereses de Holland, que explora los intereses ocupacionales en los campos artísticos, de investigación, social, emprendedor, realista y convencional.

### **2.1.- Intereses ocupacionales artísticos.**

Los jóvenes infractores presentan un bajo interés en esta área ocupacional, puesto que sólo el 12% de ellos manifiesta su preferencia o motivación hacia este campo.

#### Gráfico N° 4

### Intereses Ocupacionales Artísticos Adolescentes Sancionados Prestación Servicios a la Comunidad Cinco Comunas Región Metropolitana 2015



Fuente: Investigación Directa

Este resultado resulta llamativo porque la mayoría de los estudios sobre participación juvenil demuestran que lo artístico, entendido en un sentido amplio, es uno de los focos de mayor interés, desde la música –rap, hip-hop, etc., las manifestaciones circenses, el teatro o lo gráfico, entre otros el grafitti, generando en torno a ellas redes y colectivos, en su mayoría con un sesgo anti sistémico u operando lejos de las redes oficiales.

La baja frecuencia observada en la muestra podría relacionarse con el hecho que una de las características de los jóvenes que están cumpliendo la sanción, -en opinión de los profesionales que ejecutan la pena-, es su dificultad para expresar sus emociones, lo que lleva a existencia de una suerte de pre concepción, de que se trata de jóvenes sin intereses de este estilo.

En ese sentido cabría explorar si ese preconceito es válido o, por el contrario, se trata de un área trabajada de manera insuficiente y en la cual sería conveniente intentar nuevos enfoques y metodologías de trabajo.

#### 2.2.- Interés ocupacional Investigación

Este indicador investigativo se situaría en relación directa con lo cognitivo intelectual y es uno de los que presenta más baja frecuencia, ya que sólo el 3% del grupo objetivo presenta intereses en el ámbito de la investigación.

### Gráfico N° 5

#### Intereses Ocupacionales en Investigación Adolescentes Sancionados Prestación Servicios a la Comunidad Cinco Comunas Región Metropolitana 2015



Fuente: Investigación Directa.

Este resultado, no genera mayor alerta entre los/las operadores/as de la sanción en ACJ, debido a que señalan, que los/las jóvenes presentan en su mayoría *un pensamiento de tipo concreto, el cual no posibilita la generación de conocimiento a través de procesos de investigación*. Refieren que las competencias cognitivas de cada usuario/a presentan un proceso continuo de descenso por el desuso y el corte en la escolaridad.

Este interés investigativo se situaría en relación directa con lo cognitivo intelectual haciéndose un alcance de cómo se entiende el procesos investigativo. En este sentido si para desempeñar una actividad práctica de interés para el joven (como desarmar una pieza de un camión) se requiere investigar, es plausible que el usuario lo haga, consultando a sus pares por ejemplo, o buscando en Internet. Ahora bien, si vemos esta variable como una

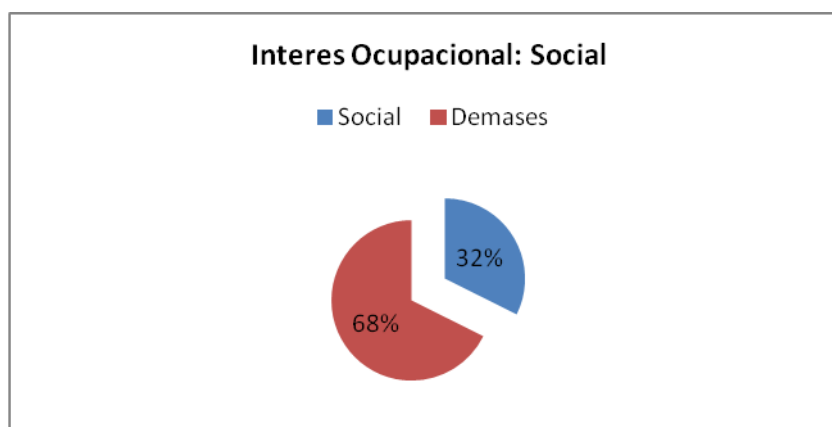
investigación más profunda, que conlleve un mayor esfuerzo y que el resultado sea netamente intelectual, se acorta la esperanza.

### 2.3.- Intereses Ocupacionales Sociales.

Este indicador, con un 34% del grupo encuestado, representa la segunda frecuencia de las preferencias de los jóvenes, superado solamente por los intereses ocupacionales realistas.

#### Gráfico Nº 6

#### Intereses Ocupacionales Sociales Adolescentes Sancionados Prestación Servicios a la Comunidad Cinco Comunas Región Metropolitana 2015



Fuente: Investigación Directa

Este apartado es uno de los que causa mayor asombro entre los/las operadores/as de la sanción, debido a que se cree y se ha estudiado que los jóvenes infractores de ley presentan deterioros en sus habilidades sociales. En este sentido, se auto-explican los resultados a través de la siguiente fórmula: Los/las usuarios/as de los programas de servicios a favor de la comunidad, no presentan una gran co-morbilidad psiquiátrica que evidencie trastorno antisocial. Según se entiende, los jóvenes con este tipo de patología psiquiátrica, se alejarían de la realización de acciones pro sociales, ya que por dicho trastorno, se encuentran apartados de la generación de conductas empáticas.

Por otra parte, a diferencia de sanciones más gravosas, como son aquellas en medio cerrado o la Libertad Asistida Especial en medio libre, en el *servicio a la comunidad*, el/la usuario/a estaría recién ingresando al mundo criminógeno, con menor contaminación delincinencial y con menor desarrollo de patología.

Ahora bien, se entiende la existencia de cierta mirada estigmatizadora, puesto que si bien, hay jóvenes que cometen delitos, estos jóvenes son parte del ser humano, y el ser humano es un ser social por naturaleza.

Los problemas de salud mental no son un sinónimo de discapacidad. Si hubiese una imposibilidad de generar conductas pro sociales y empáticas en el grupo, no se apreciarían conductas de este tipo entre pares, o por ejemplo, con integrantes de la comunidad poblacional donde viven. La duda es, si es más dificultosa la generación de conductas antisociales desde los miembros de un grupo subcultural o gheto hacia el grupo cultural predominante. Se opta por esta hipótesis.

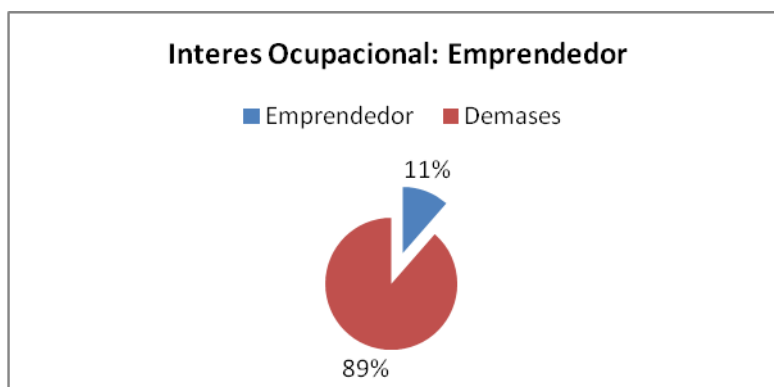
#### 2.4.- Intereses Ocupacionales Emprendedores

El emprendimiento dice relación con actividades económicas que permiten el acceso al dinero y al estatus social, teniendo como principal factor la iniciativa y el esfuerzo individual para visualizar las oportunidades que permitan el logro de esos objetivos.

En el caso de los adolescentes que integran la muestra, un 11% selecciona esta alternativa como su interés ocupacional.

## Gráfico N° 7

### Intereses Ocupacionales Emprendedores Adolescentes Sancionados Prestación Servicios a la Comunidad Cinco Comunas Región Metropolitana 2015



Fuente: Investigación Directa

El análisis realizado en torno a este resultado es que se ajusta a lo percibido por los/las operadores, ya que de acuerdo a las preguntas realizadas en la encuesta, tendría que ver con el status social.

El emprendedor es aquella persona que quiere liderar, ser reconocida y exitosa. Justamente, según se construye realidad para este análisis cualitativo, los jóvenes buscan sobresalir, ser triunfantes, contar con dinero, y ser parte de un círculo destacado. Los medios para lograr dicho fin en la mayoría de los casos se acercan a la comisión de delitos y a la infracción de ley.

El esfuerzo y el desarrollo de capacidades en torno a lo laboral, no es asimilado por la mayoría de los/las usuarios/as, quienes sueñan con la movilidad social y aumento de status a través de la adquisición de recursos, aun cuando sea a través de situaciones ilícitas.

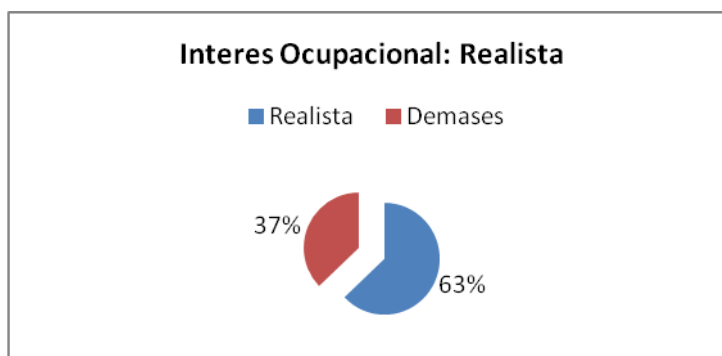
En síntesis, se percibe que el joven quiere Emprender, sin embargo, no tiene desarrollada las habilidades necesarias para ese propósito.

#### 2.5. Intereses Ocupacionales Realistas

Esta es la principal alternativa seleccionada por los jóvenes, quienes en un 63% manifiestan un interés ocupacional de este tipo.

## Gráfico N° 8

### Intereses Ocupacionales Realistas Adolescentes Sancionados Prestación Servicios a la Comunidad Cinco Comunas Región Metropolitana 2015



Fuente: Investigación Directa

Este interés, se puede catalogar como *aquel referente a la construcción de objetos, armado y desarmado*. Se puede apreciar en el contacto directo con jóvenes sancionados/as, la facilidad para la utilización de lógica concreta y desarrollo de habilidades motrices-motoras.

Por ello, en los diversos programas de ACJ, se ha reconocido esta característica de los/las jóvenes como una necesidad interventiva, dando espacios para juegos como son por ejemplo, los rompecabezas. Ante el gran número de usuarios/as con este interés.

#### 2.6.- Interés Ocupacional Convencional:

Esta alternativa, que dice relación con la ejecución de actividades básicas realizadas en la vida diaria, como por ejemplo, abrir sobres, hacer trámites, no fue seleccionada por ningún integrante de la muestra.

Se cree que, por la etapa vital de los/las usuarios/as, estos se encuentran más lejanos a la realización de actividades autónomas, suplidas en su realización por las figuras de crianza como las madres, por ejemplo. En este sentido, se hace una diferenciación entre lo que son los usuarios de las usuarias, las

cuales tienen mayor manejo o mayor agrado en la realización de este tipo de acciones.

### **3.- TIPO DE TRABAJO COMUNITARIO SEGÚN INTERESES DE LOS USUARIOS**

Si bien, dentro de las orientaciones técnicas del Programa Servicio a la Comunidad, aparece como requisito fundamental, el conocer los intereses de los/las jóvenes, a fin de entregar una actividad motivadora, en la práctica, por dificultades para la obtención de lugares donde los jóvenes puedan insertarse, muchas veces se concretan servicios comunitarios distintos a los intereses de los/las jóvenes conocidos de manera superficial en la etapa de acogida, ya que al final puede prevalecer –y de hecho prevalece- el mandato legal del cumplimiento de la sanción por sobre los intereses de los jóvenes.

Con el objetivo de constatar si esa visión a priori se elaboró la siguiente Tabla en la que se relacionan la sanción interpuesta o trabajo comunitario asignado a cada joven con sus intereses detectados mediante el Test de Holland.

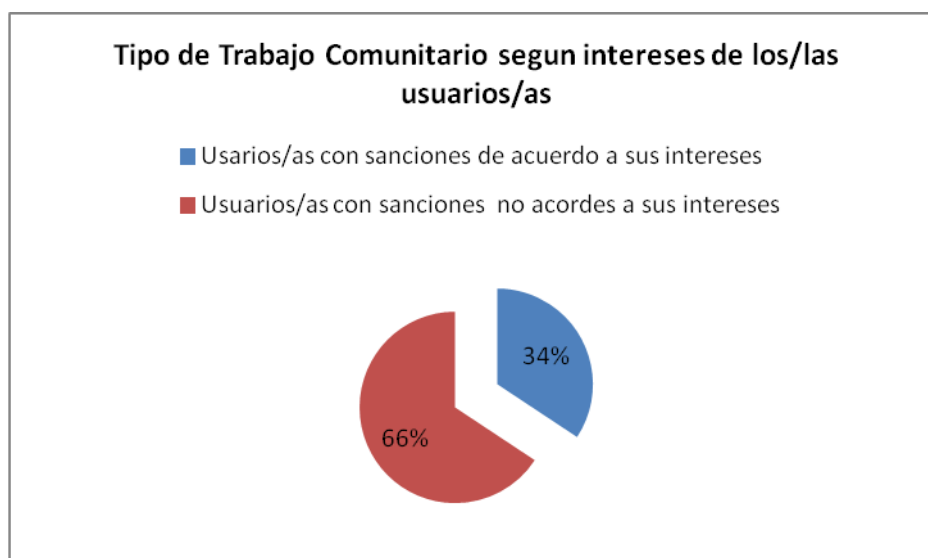
La relación, en la cual por razones deontológicas se han omitido los nombres de los 35 integrantes de la muestra, queda de la siguiente manera:

Tabla Nº 5

Nº	Trabajo Comunitario otorgado	Intereses Ocupacionales
1	Apoyo a tareas con niños Junta de vecinos	Artístico
2	Pintura Institución	De investigación-Emprendedor-Artístico
3	Pintura Institución	Social
4	<b>Confección Percheros Institución Niños</b>	<b>Realista</b>
5	<b>Confección huertos orgánicos</b>	<b>Realista</b>
6	Pintura Institución	Realista
7	Limpieza y mantención	Social
8	Pintura Institución	Social
9	Pintura Institución	Social
10	Pintura Institución	Realista
11	Apoyo recreativo institución	Realista
12	<b>Apoyo recreativo institución</b>	<b>Social</b>
13	Labores administrativas institución	Artístico
14	Labores recreativas Institución	Realista
15	Pintura Institución	Realista
16	<b>Construcción mobiliario Institución</b>	<b>Social- Emprendedor- Realista</b>
17	Construcción mobiliario Institución	Social
18	<b>Apoyo recreativo, Pintado de Mural</b>	<b>Emprendedor-artístico-Realista</b>
19	<b>Apoyo en creación de mosaico</b>	<b>Realista</b>
20	Pintura Institución	Social-Realista
21	Confección de diarios murales para escuela	Realista
22	<b>Apoyo actividades recreativas</b>	<b>Social</b>
23	<b>Apoyo construcción de mosaico</b>	<b>Artístico</b>
24	Labores de pintura en institución	Realista
25	Labores administrativas institución	Realista
26	Pintura Institución	Social-Realista
27	Pintura Institución	Emprendedor-Realista
28	Labores administrativas institución	Realista
29	Labores manuales jardín infantil	Social
30	<b>Labores manuales jardín infantil</b>	<b>Realista</b>
31	Labores de apoyo celebración de aniversario	Realista
32	Labores de apoyo celebración de aniversario	Realista
33	<b>Trabajo Manual Mosaico</b>	<b>Artístico</b>
34	<b>Apoyo creación de Mosaico</b>	<b>Realista</b>
35	<b>Creación manualidades en cuero para institución</b>	<b>Realista</b>

De la observación y análisis de los datos, se desprende que el 34 % de los/las usuarios/as está realizando un tipo de trabajo comunitario acorde a sus intereses. El resto, equivalente al 66% estaría desarrollando una labor que se aleja de sus intereses medidos, como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 8**  
**Tipo de Trabajo Comunitario según Intereses de los Usuarios**  
**Adolescentes Sancionados Prestación Servicios a la Comunidad**  
**Cinco Comunas Región Metropolitana**  
**2015**



Fuente: Investigación Directa

Los datos expuestos nos demuestran que, si bien, dentro de las orientaciones técnicas del Programa Servicio a la Comunidad, aparece como requisito fundamental, el conocer los intereses de los/las jóvenes, a fin de entregar una actividad motivadora, en la práctica, por dificultades para la obtención de lugares donde los jóvenes puedan insertarse, se concretan servicios comunitarios azarosos.

En este sentido, señalar que tampoco existe una forma concreta de medir los intereses en la etapa de acogida o de ingreso. Se realiza una entrevista inicial para conocerlos, sin embargo, no se debe olvidar, que el perfil de los/las jóvenes infractores de ley, muchas veces impide conocer de manera real dichos gustos y preferencias, a causa de la limitación en el lenguaje, desmotivación, retraso cognitivo y actitud transgresora.

La hipótesis presentada con anterioridad, “*Los intereses de los/las jóvenes difieren del tipo de trabajo comunitario establecido como sanción*”, se condice con los antecedentes presentados, obtenidos de la interacción directa con los/las jóvenes y con los/las profesionales.

Si bien, existe una buena disposición por parte del equipo a asemejar el trabajo comunitario con los intereses de los/las jóvenes, en la práctica esto se complejiza, debido a que no existe una gran cantidad de instituciones que quieran integrar a sus filas, a jóvenes con este perfil. Claramente existe una estigmatización de lo que es el/la joven con conducta delictiva anterior. Señalar también, que la sociedad, aun no está llana y conforme con la *resocialización*, tendiendo a ver la pena como la solución al problema de la delincuencia juvenil. Existe una exigencia popular de penas más severas, a fin de que los/las jóvenes puedan tener una pena ejemplar.

Otra variable a considerar es la dificultad de acomodamiento de las organizaciones hacia la integración del joven. Las organizaciones como entes y engranaje social más complejo, entregan la posibilidad de integración de los jóvenes en aspectos accesorios a su función, por lo cual, los trabajos comunitarios factibles de realizar dicen relación con pintar fachadas, o realizar aseo y mantención. Por lo que se pudo apreciar, las organizaciones con características socio comunitarias y educativas de la primera infancia, son las más llanas a entregar servicio comunitario que implique el contacto directo o cara a cara entre el joven y su entorno.

Muchas veces existe también, entre los/las profesionales ejecutores, cierto temor de no cumplimiento del trabajo comunitario asignado, ya que son ellos, los encargados de coordinar directamente con la institución. De esta manera se presiona al joven por dar cumplimiento de la sanción, en vista de tener un buen desempeño laboral, perdiendo el norte educativo para con el/la usuaria.

La relación vincular de significancia se enmarca también en que el/la delegado sea capaz de movilizarse por el otro/a mas que por sus necesidades personales y profesionales, entendiendo a este otro, es una situación de desventaja social que debe ser reparada.

La realización de un apresto laboral es necesaria para esta colocación laboral con tendencia pro social. Cuestión que en SBC Norte no se lleva a cabo.

## **II. PERCEPCION DE EFECTIVIDAD DE LA SANCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

En esta segunda parte se aborda la percepción que tienen los/las jóvenes acerca de la efectividad de la sanción, cuyo encuadre se corresponde con la preguntas de investigación:

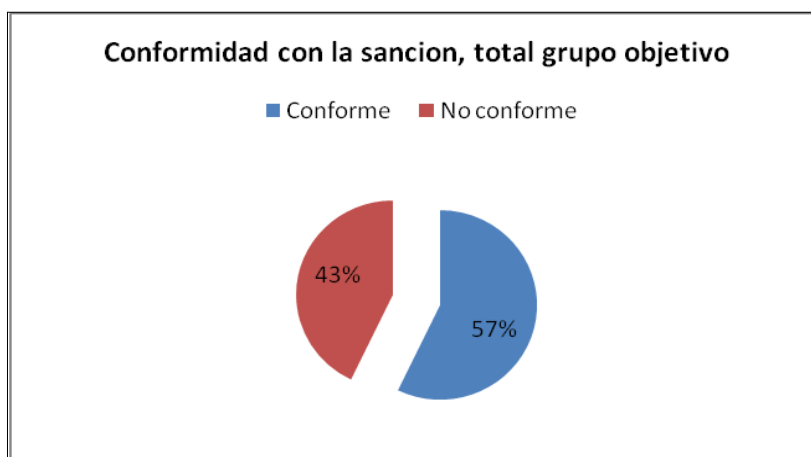
- ¿Cuál es la percepción de efectividad de la sanción “prestación de servicios en beneficio a la comunidad” sostenida por jóvenes condenados/as pertenecientes a cinco comunas de la Región Metropolitana, donde se ejecuta por la Corporación ACJ, este tipo de programa?

1.- Conformidad con la Sanción:

La mayor parte del grupo objetivo, se encuentra conforme con la sanción entregada, como se aprecia en el siguiente gráfico.

## Gráfico N° 9

### Conformidad con la Sanción Adolescentes Sancionados Prestación Servicios a la Comunidad Cinco Comunas Región Metropolitana 2015



Fuente: Investigación Directa

Los datos indican que la mayor parte del grupo objetivo, se encuentra conforme con la sanción entregada. La mayoría de los/las jóvenes entrevistados y contactados/as de manera formal e informal, señalan estar conforme con la sanción, debido a que se ajusta a su objetivo primario, cual es dar cumplimiento a la sentencia dictada por el respectivo tribunal.

Para este efecto, se puede señalar que un gran porcentaje de jóvenes valora el tiempo acotado de la pena, más que los efectos de las posibilidades de cambio individual que pudiere traer aparejado, ya que ven a la sanción como un estadio pasajero. Esto evidencia que el programa en sí, no cuenta con los mecanismos suficientes para dar un cambio perceptivo respecto de la finalidad del trabajo comunitario. Puede ser que el énfasis sancionatorio esté concentrado en el control o represión más que en la educación y/o transformación, ambivalencia ya señalada anteriormente.

Si se toma como base, que en medio libre, esta sanción es la puerta de entrada a los programas de la ley 20.084 administrados por SENAME, debiera tener un rol preponderante el servicio a entregar, habiendo un esfuerzo colaborativo de

la institución hacia la generación de trabajos retributivos de calidad y creatividad.

De acuerdo con las sanciones descritas en la Tabla N° 4, cabe preguntarse:

¿De qué sirve castigar a un joven con intereses artísticos a hacer una labor repetitiva, como por ejemplo, lo es, el pintar la fachada de una institución? En su lugar ¿No sería más efectivo, para los fines re-socializadores de la sanción, que esa pintura, sea por ejemplo un mural?

Claramente esta visión exige un compromiso social de relevancia con la tarea de educar y de humanizar la mirada sobre el/la joven infractor de ley. Además requiere de procedimientos exitosos que permitan entregar un servicio de calidad a los adolescentes que han cometido delitos.

Lo señalado implica, mayor esfuerzo, mayor trabajo y, desde luego mayores recursos, lo que nos lleva de inmediato a una realidad en que los presupuestos para la ejecución de este tipo de programas son insuficientes, Por ello, se debería en primer término, solicitar la mejora de las condiciones laborales por parte del Servicio SENAME para con las organizaciones ejecutoras. En ese sentido la coordinación y la firma de convenios es de suma importancia, mas aun con las instituciones públicas, que de por sí, “tienen la misma mirada del legislativo”.

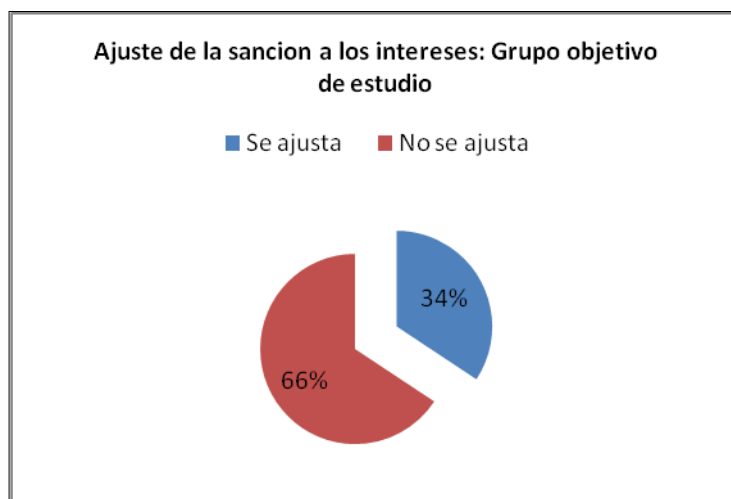
Es importante relevar que el joven se encuentre conforme con la sanción porque esta cumple con parámetros de calidad, pero no puede validarse como un argumento válido el hecho que sea de corto alcance. Para ello, es que se debe educar, para poder desarrollar en los/las jóvenes un real pensamiento crítico y una motivación hacia la generación de acciones de cambio.

## 2.- Ajuste de la sanción a los intereses de los/las usuarios

La percepción mayoritaria es que la sanción no se ajusta a sus intereses, como queda de manifiesto en el siguiente gráfico.

## Gráfico N° 10

### Ajuste de la Sanción con los Intereses de los Jóvenes Adolescentes Sancionados Prestación Servicios a la Comunidad Cinco Comunas Región Metropolitana 2015



Fuente: Investigación Directa

Esta percepción de desajuste respecto de sus intereses coincide con los datos presentados en la Tabla 5, en la cual se cruza la sanción con los resultados del Test de Holland, lo que se manifiesta en algunos de ellos/llas en resistencia hacia la ejecución de las actividades.

El/la joven infractor/a de ley, con su visión de mundo y su necesidad de status, siente como algo un tanto denostativo el deber apoyar la implementación física de diversas instituciones (como pintar, mantener o asear). Acciones que muchas veces consideran “denigrantes”.

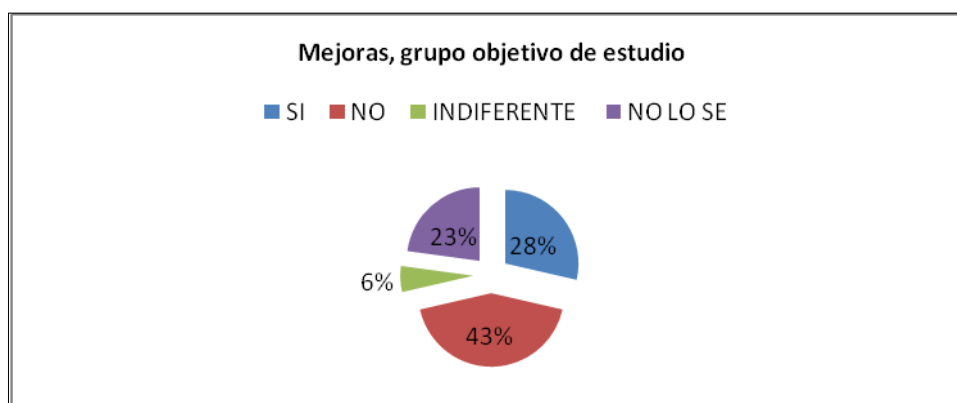
No se trata de poner al joven en un trabajo que le brinde el mayor estatus posible, sino que es sumamente necesario, hacer calzar sus intereses, habilidades y capacidades en un trabajo que le permita desarrollarse y entender el sentido de la sanción. Mientras esto no suceda, este tipo de sanción se encuentra lejos de generar cambios, asentándose como un mero

cumplimiento de un castigo, en una mera burocracia, dejando de lado cualquier fin reeducativo. Un joven contento en su trabajo comunitario asignado, puede llegar a comprender el fin de la pena, movilizand o cambios, reparando vínculos comunitarios ya dañados.

### 3.- Sugerencias de mejoras para la efectividad de la sanción

La mayoría de los jóvenes no introduciría mejoras, es indiferente o no sabe cuáles podrían ser, como queda de manifiesto en el siguiente gráfico

**Gráfico N° 11**  
**Sugerencias de Mejoras**  
**Adolescentes Sancionados Prestación Servicios a la Comunidad**  
**Cinco Comunas Región Metropolitana**  
**2015**



Se puede apreciar, que no existe un gran pensamiento crítico o reflexivo en torno a proponer acciones de mejoramiento de la sanción, sin embargo, en los aportes realizados por los/las jóvenes, aparece la necesidad manifestada de incluir en el programa actividades deportivas, recreativas y de capacitación.

En una mirada sintética a ambas partes del análisis, podríamos concluir entonces que en la percepción de los/las usuarios/as, la sanción aparece como efectiva, aunque ello pudiera corresponder más bien a una idea de comodidad por su extensión temporal y condiciones de cumplimiento, la que sin embargo, no se ajusta a sus intereses.

## CAPÍTULO V

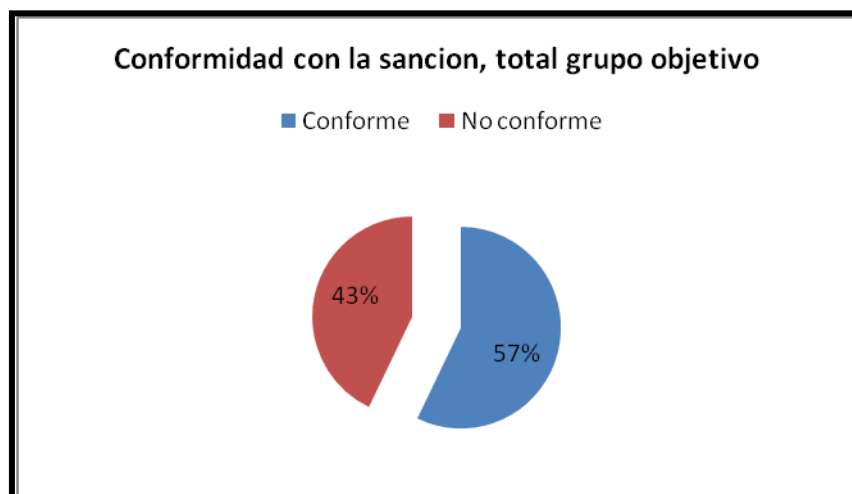
### EFFECTIVIDAD DE LA SANCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EJECUTADA POR ACJ EN CINCO COMUNAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Pasando al tema efectividad de la sanción, donde la pregunta de investigación es:

- ¿Cuál es la percepción de efectividad de la sanción “prestación de servicios en beneficio a la comunidad” sostenida por jóvenes condenados/as pertenecientes a cinco comunas de la Región Metropolitana, donde se ejecuta por la Corporación ACJ, este tipo de programa?

Se puede señalar lo siguiente:

- En relación a la conformidad de la sanción, los resultados tabulados son los siguientes:



La mayor parte del grupo objetivo, se encuentra conforme con la sanción entregada. El 57% se encuentra satisfecho, mientras que el 43% restante no se encuentra conforme. La mayoría de los/las jóvenes entrevistados y contactados/as de manera formal e informal, señalan estar conforme con la

sanción, debido a que se ajusta a su objetivo primario, cual es dar cumplimiento. Para este efecto, se puede señalar que un gran porcentaje de jóvenes valora el tiempo acotado de la pena, más que los efectos de las posibilidades de cambio individual que pudiere traer aparejado. Se ve la sanción como un estadio pasajero. Esto evidencia que el programa en sí, no cuenta con los mecanismos suficientes para dar un cambio perceptivo respecto de la finalidad del trabajo comunitario. Puede ser que el énfasis sancionatorio esté concentrado en el control o represión más que en la educación y/o transformación. Ambivalencia ya señalada anteriormente.

Si se toma como base, que en medio libre, esta sanción es la puerta de entrada a los programas de la ley 20.084 administrados por SENAME, debiera tener un rol preponderante el servicio a entregar, habiendo un esfuerzo colaborativo de la institución hacia la generación de trabajos retributivos de calidad y creatividad.

¿De qué sirve castigar a un joven con intereses artísticos a hacer una labor repetitiva, como por ejemplo, lo es, el pintar la fachada de una institución?

Otro castigo...

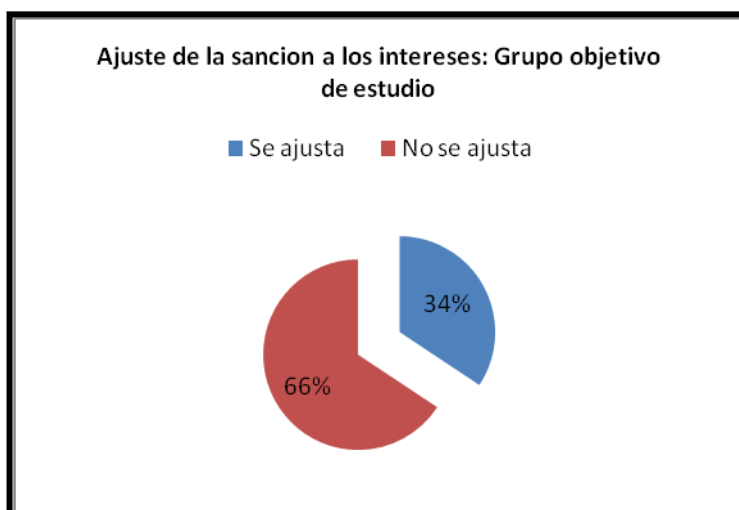
¿No sería más efectivo, para los fines re-socializadores de la sanción, que esa pintura, sea por ejemplo un mural?

Claramente esta visión exige un compromiso social de relevancia con la tarea de educar y de humanizar la mirada sobre el/la joven infractor de ley. Además requiere de procedimientos exitosos que permitan entregar un servicio de calidad a los adolescentes que han cometido delitos. Por lo tanto, lo señalado implica, mayor esfuerzo, mayor trabajo (Entendiendo que los presupuestos para la ejecución de este tipo de programas son insuficientes, se debería en primer término, solicitar la mejora de las condiciones laborales por parte del Servicio SENAME para con las organizaciones ejecutoras).

La coordinación y la firma de convenios es de suma importancia, mas aun con las instituciones públicas, que de por sí, “tienen las misma mirada del legislativo”.

Es importante relevar que el joven se encuentre conforme con la sanción porque esta cumple con parámetros de calidad, mas no, porque esta sea de corto alcance. Para ello, es que se debe educar, para poder desarrollar en los/las jóvenes un real pensamiento crítico y una motivación hacia la generación de acciones de cambio.

- En relación a si la sanción se ajusta o no a los intereses de los/las usuarios, los resultados son los siguientes:



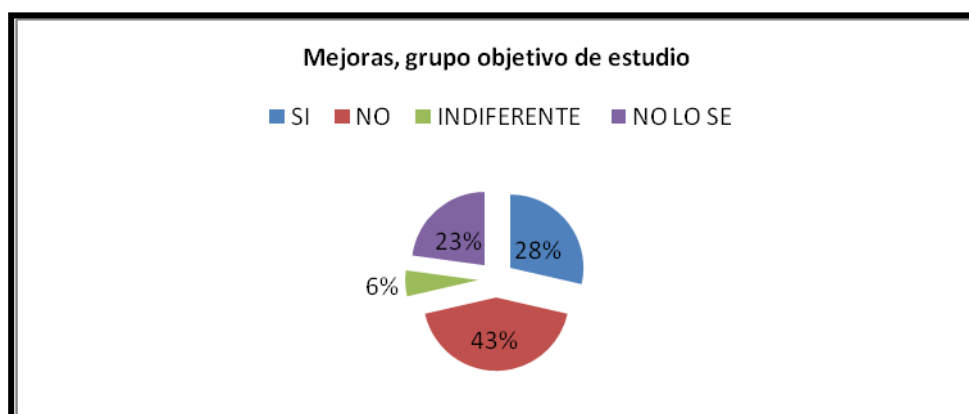
El 66% de los/las encuestados/as percibe que el tipo de trabajo comunitario asignado no se ajusta a sus intereses.

También existe por algunos de los/las jóvenes, resistencia hacia la ejecución de las actividades, mas cuando no se ajustan a sus intereses.

El/la joven infractor/a de ley, con su visión de mundo y su necesidad de status, siente un tanto denostativo el deber apoyar la implementación física de diversas instituciones (como pintar, mantener o asear). Acciones que muchas veces consideran “denigrantes”. No se trata entonces, de poner al joven en un trabajo que le brinde el mayor estatus posible, sino que es sumamente necesario, hacer calzar sus intereses, habilidades y capacidades en un

trabajo que le permita desarrollarse y entender el sentido de la sanción. Mientras esto no suceda, este tipo de sanción se encuentra lejos de generar cambios, asentándose como un mero cumplimiento de un castigo, en una mera burocracia, dejando de lado cualquier fin reeducativo. Un joven contento en su trabajo comunitario asignado, puede llegar a comprender el fin de la pena, movilizándolo a cambios, reparando vínculos comunitarios ya dañados.

- **En relación a las mejoras que se le pudiere realizar a la sanción, para hacerla mas efectiva**



El 43% de los/las encuestados señala que no le haría cambios, el 28% que si le introduciría modificaciones, el 23% que no lo sabe y al 6% le resulta indiferente. Se puede apreciar, que no existe un gran pensamiento crítico o reflexivo en torno a proponer acciones de mejoramiento de la sanción, sin embargo, de los aportes realizados por los/las jóvenes, aparece la necesidad manifestada de incluir en el programa actividades deportivas, recreativas y de capacitación.

Se desprende de esta consulta, que la dificultad en la búsqueda de lugar institucional para ejecutar la sanción, es percibida por el/la usuario/a, como una debilidad.

- En relación a la hipótesis que versa: *“Los/las jóvenes sancionados/as con prestación de servicios en beneficio de la comunidad en cinco*

*comunas de la región metropolitana, donde se ejecuta por la corporación ACJ, este tipo de programa, perciben la sanción como poco efectiva”, y de acuerdo a los antecedentes recolectados, no se corrobora la hipótesis planteada, ya que los jóvenes se muestran conforme con la generalidad de la sanción. Un hecho tangible es que la sanción no se ajusta a sus intereses, tanto por el estudio realizado, como por su propia percepción verbalizada. Su efectividad no depende exclusivamente de si se ajusta o no a los intereses ocupacionales, sino más bien de otros factores de forma al cumplimiento. Se dificulta más aún, el aseverar la hipótesis cuando en los ajustes a proponer, gran parte de ellos/las no aporta mejoras.*

- Podríamos concluir entonces que la sanción no es poco efectiva para los/las usuarios/as, sin embargo, no se ajusta a los intereses de los/las adolescentes sancionados

## CONCLUSIONES

En el marco de la Ley 20084, que tiene por objetivo la creación de una norma que respondiera a la necesidad y mirada de la situación de adolescentes y jóvenes infractores de ley, a partir de una lectura de la realidad de este grupo etéreo bajo normativas internacionales con un enfoque de derechos bajo los principios de la Convención de los Derechos del Niño de 1990.

Un primer acercamiento necesario de instalar responde al desafío que dice relación con el instrumento normativo, el cual tiene ya ocho años desde su promulgación como ley, del cual se requiere que tenga más en cuenta las experiencias, miradas, aciertos y desaciertos de una práctica de intervención social con las y los adolescentes y jóvenes que son infractores de ley; sin duda nos llama a reflexionar en torno a la necesidad de fortalecer la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y particularmente la sanción Servicio en Beneficio de la Comunidad y en el cómo esta se ve expresada desde la intervención al momento de intencionar un proceso de integración social de las y los adolescentes y jóvenes.

Un elemento que se hace presente desde la reflexión teórica y práctica, tiene relación en una lectura de la realidad del mundo juvenil, considerando normativas y aplicaciones que miran y leen la realidad del mundo del adolescente y joven sesgada desde una mirada adulto céntrica, incorporando análisis, reflexiones y criterios que apuntan a sanciones y lecturas no idóneas de los distintos actores que responden a acciones más bien punitivas que propenden a “ supuestas intervenciones “ para promover procesos de integración social, aún cuando no se da una mirada integral y carentes de enfoque de derechos del sujeto, invisibilizando sus capacidades, intereses y mirada de su propia realidad.

Por tanto, es fundamental promover instancias de reflexión, discusión y análisis de la práctica que considere un sistema y modelo de intervención especializado en justicia juvenil, que considere un enfoque desde sus derechos y considerar su construcción de un ser válido, en proceso de aprendizaje y que permite instalar en nuestra sociedad el desafío a generar instancias de acogida

desde los distintos sistemas de socialización cultural, ética y valórica de desarrollo humano que integre programas que respondan a su realidad y sean actores protagónicos de sus procesos de integración social.

Como bien lo plantean, en el informe ejecutivo el Comité de Evaluación de la Ley /OCDE de la Cámara de Diputados de Chile.

*“...No es posible continuar exponiendo a nuestros jóvenes a recintos carcelarios donde solo una muralla los separa de una población adulta, con un historial criminógeno que no hace más que reforzar el estereotipo de una generación que se piensa perdida cuyo destino será siempre el mismo...” (2014: 4)*

Es por ello que es necesario entender el problema de la delincuencia desde una mirada integral, que garantice el acceso a los derechos básicos como la salud, educación y desarrollar programas que den respuestas a partir del levantamiento de necesidades y oportunidades que deben gozar los jóvenes para su integración social.

Por lo cual, cobran relevancia los procesos de intervención que se aplican para ejecutar las sanciones, en este caso SBC, las que deben considerar tanto la naturaleza de delito como las necesidades de las y los jóvenes desde un enfoque psicosocial, una mirada que integre la historia familiar.

Sin duda, son elementos que van apuntando a una reflexión de mayor profundidad que favorezca el bienestar y calidad de vida de las y los adolescentes. Por ello, se hace pertinente y primordial el levantamiento de competencias técnicas y blandas que respondan a miradas, intervenciones y actores idóneos para acompañar estos procesos diferenciando los niveles de complejidad en el abordaje de la intervención con los sujetos, generando intervenciones oportunas, eficientes y eficaces.

En seguimiento al punto anterior da sentido la coordinación intersectorial con el fin de desarrollar intervenciones con enfoque comunitario, siendo los actores públicos, privados y la comunidad un factor fortalecedor y de apertura como actor clave en el proceso que asegure la plena integración social de los adolescentes en el cumplimiento de la sanción.

Citando algunas consideraciones que contiene el informe técnico de la Cámara de Diputados (op.cit), respecto del marco normativo y los instrumentos internacionales vigentes:

- Idoneidad del marco sancionatorio para hacer efectiva la integración social de los infractores.
- Valoración de la implementación de la especialización del sistema de responsabilidad adolescente.
- Reformular las leyes y políticas relativas a la infancia y adolescencia en orden a adecuarlas a los principios de la Constitución y de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Capacitación y especialización de jueces, defensores y policías en las especiales características de los adolescentes.

Si bien la adolescencia es un periodo crítico de desajustes conductuales, no todos los/las jóvenes con problemas conductuales se ven enfrentados a la comisión de delitos. Existen una serie de factores de riesgo que precipitan que los/las adolescentes ingresen al mundo delictual, factores de riesgo estáticos y factores de riesgo dinámicos de acuerdo con Andrews y Bonta (citado en Zambrano et al, op. cit.)

Muchos de los jóvenes se involucran en ciertas actividades ilícitas de manera temporal y otros/as se insertan de manera persistente y continua en el mundo delictual. El programa SBC, tiene usuarios de ambas condiciones. De esta manera, sería de suma importancia diferenciar el contenido de la sanción o trabajo comunitario a realizar, no para evitar la contaminación criminógena del

contacto directo entre usuarios, sino para direccionar un efectivo cumplimiento educador de la sanción.

Las condiciones de vida de la mayor parte de los/las jóvenes involucrados en actos delictivos, implican una historia de traumas relacionales que confluyen en el alejamiento progresivo de los espacios sociales, los cuales, desde siempre, le han segregado. Por eso, al hablar de desadaptación del joven surge la pregunta, ¿este joven será desadaptado también en su subcultura?

La respuesta es no, al contrario, se ha adaptado a estos contextos pocos favorables donde es entendido y comprendido.

Los programas sociales surgidos en virtud de la ley 20.084 deben orientarse bajo la premisa que al movilizar al joven hacia el cumplimiento de sanción con trabajo comunitario, le están invitando a ser parte de un contexto ajeno, para ellos expulsador, con funcionamiento social distinto a su contexto natural.

Por ello, la preparación para este ingreso o re-ingreso es esencial, como se señala en los aportes desde el Trabajo Social para la presente tesis.

Si no se genera este ingreso preparado, es fácil que el objetivo sancionador no sea cumplido y el joven siga en el camino de la infracción de ley.

Qué importante es entonces, la intervención barrial y la comprensión de la problemática de segregación por parte de la sociedad. La promoción de esta idea no puede sino ser, una función inherente del/la Asistente Social.

Ahora bien, la sanción, un acto estrictamente punitivo enmarcado dentro de lo procesal y jurídico, pero que se circunscribe al Derecho Penal Educativo. Esta conciliación de ideas en la práctica del programa Servicios en Beneficio de la Comunidad Zona Norte, se concretiza en la función de un delegado controlador, pero educador.

Si dejamos lejos el modelo conductista de la educación, y nos centramos en una pedagogía basada en el amor conforme a la propuesta de Maturana (1992), ya que frente al panorama actual cabe preguntarse ¿Será posible educar a través del castigo? ¿No será repetir en la vida de estos jóvenes las

mismas pautas interaccionales desvirtuadas desde siempre... más de lo mismo... te pego pero te quiero... te castigo, pero te educo?.

Más que un tema jurídico, esta sanción nace para garantizar los derechos ya vulnerados de los jóvenes. La existencia de esta subcultura, no hace más que evidenciar que la igualdad central propuesta por el gobierno o estado es una utopía. Pero a pesar de ello, de las conductas somatizadas de estos jóvenes a causa de la injusticia social vivida, se les vuelve a castigar... se niega la culpa, pero no se renuncia a sancionar.

La necesidad de tener un control social represivo para mantener a la *sociedad toda tranquila*, es la fundamentación de esta ley. El trabajo preventivo no es más que la educación, de calidad por cierto, no deshumanizante ni castradora, sino aquella reflexiva, que permite la libertad, aquella en la cual se invierten recursos de todos y todas para que sea de calidad.

La conducta del joven es un síntoma, un síntoma de una familia enferma, de un sistema enfermo, de una sociedad enferma. Atacar las consecuencias no permitirá romper el círculo de la criminalización. El joven está en un conflicto *con el ser*, necesita elaborar su propia escala de valores, sin embargo, en este medio *castigador, coercitivo y extremadamente formal*, difícil será su apertura. Ningún joven puede estar desahuciado al no cambio, a causa de su perfil criminógeno.

Los programas sancionatorios de la ley 20.084, a causa de la sujeción estricta a las orientaciones de SENAME, han aumentado su especialización, utilizando y categorizando a los jóvenes de acuerdo a su complejidad delictual. Estos procedimientos son parte de la profesión, sin embargo, a la base, no se debe olvidar, la esperanza de cambio y la cognición internalizada de una vida llena de traumas y vulneraciones. Por mas capacitaciones que se tengan, si no se establece una relación vincular de confianza y respeto al otro, por ser un legítimo otro, el objetivo de resocialización se desvirtúa.

Vital es, conocer cuáles son los intereses que los jóvenes presentan. Como pretender socializar, re socializar, integrar, obligando al joven a realizar un trabajo comunitario que no es de su agrado.

Subyace en esto aun, la ambivalencia entre el castigo sufriente y la benevolencia del enseñar.

Claramente la metodología es de suma importancia a la hora de encantar a los jóvenes para que se genere la integración social. Pasar de un grupo marginado sub cultural a la sociedad toda, cuesta. Hay que entregar las herramientas, y por qué no explicar a los jóvenes cual es el objetivo. *¿O pensamos que no comprenderán?*. Claro que comprenderán, con una metodología adecuada y acorde a sus características, sino, los preparamos para que comprendan... Que importante es entonces, el teñirse de humanidad para dialogar, conversar, instruir, enseñar... espacio en que el otro siente más sincero a su interlocutor/a.

Ese es justamente el sello del/la Asistente Social. El poder dar la mano para hacer este cruce y por qué no, *de paso*, generar estrategias que permitan unificar al sistema social. La ciencia, social por cierto, no puede avanzar por sí, debe detenerse y dar paso al sobrecogimiento, a la reflexión, a la crítica y al cambio social. Si no, no hay influencia social, y después de todo, para qué estudiar, sino es para cooperar....

## **Comprobación Hipótesis**

La hipótesis N° 1, *“Los intereses de los/las jóvenes difieren del tipo de trabajo comunitario establecido como sanción”*, se comprueba con los antecedentes presentados, obtenidos de la interacción directa con los/las jóvenes y con los/las profesionales. Un hecho tangible es que la sanción no se ajusta a sus intereses, tanto por el estudio realizado, como por su propia percepción verbalizada. Su efectividad no depende exclusivamente de si se ajusta o no a los intereses ocupacionales, sino más bien de otros factores de forma al cumplimiento

La hipótesis N° 2, *“Los/las jóvenes sancionados/as con prestación de servicios en beneficio de la comunidad en cinco comunas de la región metropolitana, donde se ejecuta por la corporación ACJ, este tipo de programa, perciben la sanción como poco efectiva”*, no se corrobora.

De acuerdo a los antecedentes recolectados, ya que los jóvenes se muestran conforme con la generalidad de la sanción y gran parte de ellos/las no aporta mejoras precisamente por su aceptación de la norma legal y su implementación, aunque también en esa percepción puede estar condicionada por el bajo nivel crítico de la mayoría de ellos.

## **Reflexiones a partir de los resultados de la investigación**

Conocer el funcionamiento de un programa social de la línea de infracción a la ley penal, no fue fácil. No por la disposición del Equipo ACJ executor de la sanción, ni por la disposición de los/las jóvenes entrevistados/as, sino más bien, por la cantidad de variables inmersas en la temática, las diferentes visiones y la subjetividad en la mirada del problema.

Si bien, la objetividad está trazada unidireccionalmente por orientaciones y protocolos de acción, no es menor, el darse cuenta que el área de intervención social es un área compleja, en la cual confluyen sujetos interventores con

distintas formas y metodologías para acercarse a un problema. Esto crea confusión y miradas hasta contrapuestas por parte de los mismos ejecutores.

Por ello, esta Tesis es un planteamiento reflexivo y crítico de la sanción que permita hacer un ejercicio práctico. No existe Trabajo Social sin la crítica constructiva al cambio.

En este sentido, las principales y autocríticas y críticas socializadas por la discusión del equipo tesista son las siguientes:

- En cuanto a la metodología de investigación, hubiese facilitado la aplicación de una encuesta cerrada con mayor rango de respuesta. Con la dificultad de expresión encontrada en los jóvenes, se perturba la comunicación y el entendimiento de lo que quieren transmitir.
- En cuanto al equipo ejecutor del Programa, se aprecia falta de motivación por hacer *Trabajo Social* (independiente de la profesión), se observa un agotamiento propio del estrés laboral y de la dificultad de atención de población vulnerable. Existe una maquinización de los procesos, sin que existan propuestas de intervenciones creativas e imaginativas. No existe fuerza para coordinar efectivamente. Existen dobles discursos, uno para la licitación pública del SENAME y otro inter equipo, además de agregar un tercer actor, defensores y fiscales, que no cuentan con una especialización en el tema, dificultando y volviendo engorroso todo el tema judicial tanto para los jóvenes como para sus familias.
- En cuanto a SENAME, es evidente la carencia de recursos asignados a la ejecución del programa que podrían permitir tareas diferenciadas para varios profesionales. En estos programas solo existen una directora, con una multiplicidad de funciones tanto a nivel social como recursos humanos y en caso de contar con recursos económicos, se puede contar con un jefe técnico, a cargo de supervisar y apoyar el trabajo de intervención de los delegados. También se aprecia una relación jerarquizada y controladora en la supervisión del cumplimiento de metas en la ejecución desde los supervisores técnicos del SENAME, sin contar con un apoyo concreto, sino más bien, con un ente estresor para el equipo de trabajo.

- En cuanto LRPA: Se aprecia una sanción con un modelo de intervención re socializador no acorde con la realidad de nuestro país, una estandarización de modelos europeos y canadienses. El establecer un sistema de *castigo para jóvenes ya castigados socialmente* constituye una re vulneración de sus derechos, además de no hacerse cargo como sociedad de la reinserción de los jóvenes de manera efectiva.
- En cuanto a organizaciones sociales públicas, se evidencia la desconexión con la realidad y la falta de involucramiento en cuestiones de corte social, no para “hacer un favor”, sino para construir proceso de compromiso real con la juventud y los adolescentes más vulnerados de nuestra sociedad.

Estas reflexiones constituyen conclusiones que, si bien no corresponden con los objetivos explícitos de la investigación, se construyen a partir del examen del contexto institucional en que se desarrolla la temática investigada y, que en gran medida, permiten situar la percepción de los jóvenes ante la sanción recibida.

## HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación, nos entrega los siguientes hallazgos de importancia, que permiten además visualizar líneas de acción a seguir para realizar una propuesta de intervención con jóvenes infractores de ley.

- La sanción de Justicia Juvenil, Prestación de Servicios en favor de la comunidad, se constituye desde la teoría de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente en la sanción menos gravosa del medio libre, y la puerta de entrada al circuito de infracción de ley con sanción penal, no obstante desde la práctica muchos jóvenes son derivados desde Tribunales a esta sanción, sin visualizar una situación integral a nivel judicial, ya que existe una multiplicidad de sanciones asignadas a un mismo adolescente (SBC, PLA, PLE, SEMI CERRADO).
- Si bien, una de las exigencias de las orientaciones técnicas del SENAME es el ajuste de la sanción a los intereses de los/las jóvenes, en la práctica, la sanción no se ajusta a dicho requerimiento. Lo anterior debido a que existe una incoherencia entre la teoría y la práctica, puesto que desde SENAME ni desde sus entidades colaboradoras, no existe un convenio a priori con instituciones comunitarias, dispuestas a permitir el ingreso de jóvenes infractores de ley, siendo delegada esta responsabilidad y trabajo a nivel de redes comunitarias a los delegados/profesionales que tienen el vínculo directo con el joven.
- No existe un procedimiento establecido para medir o evaluar los intereses de los/las jóvenes. Queda a criterio de las entidades colaboradoras del SENAME, la confección de instrumentos para medir y evaluar el cumplimiento de las horas comunitarias, lo que dista mucho de la realidad, puesto que son personas que ocupan cargos más bien administrativos los que se encargan de generar los instrumentos que se utilizarán posteriormente con los jóvenes, siendo nuevamente los

delegados a cargo de cada proceso, de recoger esta información, sin existir posteriormente una sistematización de ésta.

- Los/las jóvenes que están dando cumplimiento a la sanción, presentan un desfase escolar de significación (retraso, abandono, deserción, etc.). En este aspecto, no existe una relación entre el desfase escolar de los jóvenes y su inserción a un espacio educativo, lo que permitiría dar cumplimiento a dos ámbitos, por un lado que el joven dé cumplimiento a su sanción de SBC y por el otro que se aborde la motivación por insertarse escolarmente, lo que permitiría la reinserción social del joven.
- La mayoría de los jóvenes que cumplen esta sanción, pertenecen al primer y segundo quintil. Una gran parte del primer quintil está en situación de extrema pobreza. Frente a este tema, tampoco hay visualización por parte del SENAME ni el gobierno de abordar esta temática, puesto que el programa de Libertad Asistida Simple y Especial, deben ahondar estas problemáticas.
- A través del Test de Holland es posible reconocer los intereses de cada joven que cumple sanción, permitiendo contar con una visión más integral y completa de los intereses reales de los jóvenes y por ende, lograr una intervención de calidad versus cantidad de horas comunitarias.
- Los delitos cometidos y que ameritan la sanción estudiada, son contra la propiedad. No se evidencian delitos en contra de las personas. Desde la teoría de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente se plantea el ingreso de delitos menos gravosos a la sanción de SBC, pero en la práctica esto no se da o se da en combinación con otras sanciones PLA, PLE, SEMICERRADO, y con delitos más gravosos robo con intimidación, robo con sorpresa, etc.
- El trabajo comunitario a realizar está regulado, por las orientaciones técnicas que licita SENAME para la ejecución del programa por los

organismos colaboradores, no existiendo una oferta programática concreta, como ya se mencionó anteriormente.

- Existe mayor número de hombres que de mujeres cumpliendo la sanción, existiendo además delitos distintos de acuerdo con la condición género, las mujeres cometen mayores delitos de hurto simple, hurto falta y hurto sólo, los que conllevan menos sanciones, pasando principalmente por faltas menores y amonestaciones de carácter verbal desde los Tribunales.
- Por los tiempos, la sanción, no permite contar con mayores actividades de desarrollo personal de los/las jóvenes como lo son el deporte, la recreación y la capacitación. Existiendo desde SENAME, una rigidez en este aspecto, ya que por cada 30 horas de sanción de SBC, los jóvenes no pueden estar más de cuatro meses como tiempo máximo. Visualizando esta sanción como un mero trámite a cumplir por los jóvenes. Esta visión también es compartida por los Tribunales de Garantía, donde los jóvenes concurren a audiencia.
- Los intereses ocupacionales de los/las jóvenes difieren en su mayoría, del trabajo comunitario asignado. Además la sanción es poco efectiva en cuanto no se condice con los intereses de los jóvenes, sin embargo es efectiva en cuanto se ajusta a las expectativas de los/las usuarios que tienden a visualizarla como un trámite de cumplimiento obligatorio.
- Es necesario determinar, si la delincuencia actual del/la joven constituye una situación limitada a la etapa vital o bien, es persistente a través de la vida, permitiendo generar estrategias de acción concretas y eficaces. Esto que constituye el conocer el perfil criminógeno del/la sujeto/a no se lleva a cabo en este tipo de programa.
- Es factible trabajar en los factores de riesgo dinámicos con el fin de bajar el riesgo de reincidencia, cuestión, tampoco integrada en la sanción de trabajo comunitario, salvo por iniciativa propia de cada

profesional que aborda de manera directa e individual el proceso de intervención con los jóvenes, incorporados al programa.

- Unos de los hallazgos de significación reflexiva del equipo tesista, es la necesidad de que la sanción necesariamente implique una reeducación o educación social, permitiendo el aprendizaje social, visualizando al joven como un ser integral desde los tres ámbitos, individual, familiar y socio comunitario.
- Para finalizar, señalar que el principal hallazgo de la investigación, es la falta de una mirada humanizadora y educativa del proceso, ya que existe un excesivo etiquetamiento teórico sobre los/las jóvenes infractores de ley, que precipita restarle oportunidades de crecimiento personal, pues como señala Maturana (op.cit: 26) "sin aceptación y respeto por sí mismo, uno no puede aceptar y respetar al otro, y sin aceptar al otro como un legítimo otro en la convivencia, no hay fenómeno social".

## **APORTE AL TRABAJO SOCIAL**

Habiéndose configurado una serie de antecedentes, se proponen diversos cambios e ideas para el mejoramiento de la efectividad de la sanción Servicio en Beneficio de la comunidad.

En primer término sería una situación coherente y efectiva, no imposible de lograr -de acuerdo a lo observado-, el poder separar la función controladora de la sanción de la función vincular socioeducativa, eje fundamental en todo proceso de intervención con personas.

Para ello, podrían existir profesionales dedicados/as sólo a controlar el cumplimiento de lo punitivo, llevando a cabo entrevistas, consultando a las redes por la asistencia a la realización del trabajo comunitario, etc; generando informes de cumplimiento o informes de quebrantamiento para el Tribunal.

Esta figura, es de corte judicial más que psicosocial, siendo orientadora de las cuestiones procesales referentes a la condena. Podría este cargo ser ejercido por un/una Asistente Social. Teniendo una relación más bien con entes judiciales y trabajo administrativo, que es muy demandante para los profesionales que ejecutan labores de delegado de los jóvenes.

Sería distinto e innovador, el poder contar con duplas psicosociales, que estén encargadas de generar motivación al cambio y potenciar el desarrollo de habilidades socioemocionales. El rol de ambos profesionales se enmarcaría dentro de la “tutoría de resiliencia”, esto es, la existencia de referentes significativos para el/la joven con los cuales pueda establecer una relación motivacional basada en el desarrollo de la habilidad de reponerse a la adversidad.

Se apuesta a que el o la Asistente Social, parte de la dupla señalada, sea el/la encargado/a de indagar en la primera fase, antecedentes del área individual, familiar y socio-comunitaria, que configuren la historia del/la usuario/a, y claro, sus intereses. Se propone que éste/esta profesional, sea el encargado/a de la aplicación del Test de Holland, a fin de reconocer y tabular los intereses de

cada usuario/a, junto con otros procesos de intervención de carácter socioeducativo.

Este sería un paso obligatorio en los primeros encuentros para determinar el tipo de trabajo comunitario a realizar. Sin él, sería imposible generar las acciones de coordinación.

En el mejor de los casos, podría existir un Asistente Social Encargada de Redes, el/la cual, pueda realizar gestión y coordinación con organizaciones privadas y públicas, en torno a generar espacios de apoyo en la colocación de los jóvenes, potenciando así su integración social.

Si bien, no todos los jóvenes van a presentar el *interés social*, se hace necesario conciliar *el interés* y el *desarrollo de actividades sociales* que potencien la reparación de la fractura social y la fragilidad entre el/la sujeto/a y su medio.

Si no existiera este/a Encargado de Redes sería totalmente necesario que el Director o coordinador del proyecto pudiese generar esta acción, a fin de potenciar la vinculación con organizaciones a través de la firma de convenios. Esta firma, gestión o coordinación de redes, no puede quedar en manos de los/las delegados/as debido a que excede a sus funciones y es un factor estresante para el desempeño laboral.

En este planteamiento, sólo el profesional encargado de lo jurídico social, llevaría el nombre de Delegado. Los/las integrantes de la dupla pasarían a llamarse Tutores o educadores sociales.

Es de suma importancia la realización de un diagnóstico y un plan de trabajo respecto del trabajo comunitario a realizar, no de la totalidad de la sanción. Una primera acción a realizar, sería, la ejecución de una sesión o taller de apresto laboral (o de preparación para el ingreso al mundo laboral), a fin de bajar la ansiedad del joven ante la exposición a lo desconocido, entrenando sus habilidades. Lo anterior ya que el tema laboral, aparece como un referente

fundamental en el discurso de los jóvenes, que ayuda a su proceso de reinserción social.

Este trabajo grupal contiene una serie de entrenamiento de normas básicas de trato y comportamiento en contexto laboral como forma de facilitar el aprendizaje y puede ser realizado por la dupla.

La orientación y la resolución de conflictos acontecidos en el ejercicio del trabajo comunitario también quedaría a cargo de la dupla psicosocial o educadores sociales.

Se potenciaría la utilización de una metodología lúdica y de medios audiovisuales que permitan dejar un registro del cumplimiento de la pena. Todo esto sustentado en la necesidad de generar motivaciones y acciones de cambio, para otros jóvenes que ingresen posteriormente al programa y también para ser ocupado en reuniones de redes con supervisores de SENAME y del área judicial juvenil.

Así entonces, y ante lo señalado, se aprecia que la formación profesional del Asistente Social, es un aporte de suma importancia en el ámbito de justicia penal juvenil, concretamente en el programa prestación de servicios a favor de la comunidad, donde es necesario potenciar su rol educativo, siendo un apoyo para la transformación de realidades.

Para finalizar esta reflexión, si bien en este programa, la inserción comunitaria se realiza a través del trabajo a realizar, es una función inherente al ejercicio de la profesión, el apoyar la reorganización de la comunidad, atacar la fragilización comunitaria y cultural y las variables que se constituyen como un factor de riesgo para el desarrollo de conductas delictivas en los/las jóvenes: Consumo de drogas, uso de armas de fuego, existencia de pandillas en las poblaciones, etc.... todo lo cual se lleva a cabo a través de la labor crítica propia del cambio social.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ander Egg, E (1995):. *Diccionario Trabajo Social*, Argentina, Lumen-Humanitas.
- Cámara Diputados de Chile (2015) *Evaluación de la ley 20.084. Que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. (Informe Ejecutivo)*, Chile, Documento de Trabajo
- Carballeda, A. (2002) *La intervención en lo social. Exclusión e Integración en los nuevos escenarios sociales*. Buenos Aires, Editorial Paidós
- Cohen, A. (1955) *Delinquent Boys - La Cultura de la Banda*. Nueva York, Free Press
- Corporación ACJ (2014) *Formulario de presentación de proyectos Servicios en Beneficio de la comunidad. Concurso Público SENAME, Anexo N° 2*
- Foucault, M. (1983) *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina, Editorial Siglo XXI.
- Garaigordobil, M. (2005) "Conducta antisocial durante la adolescencia: correlatos socioemocionales, predictores y diferencias de género", en *Psicología Conductual*, N° 13, 197-215.
- Gendreau, G. (2001) *Jóvenes en dificultades y la intervención psico educativa*. Montreal, Sciences et Culture
- Gómez; M. (s/f) *La fragilidad de la Esperanza, apuntes para una reflexión sobre justicia juvenil en Paragua, Uruguay*, Foro Justicia Juvenil.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (1998) *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill, México. (2ª Ed.)
- Kazdin, A. E. y Buela-Casal, G. (1996) *Conducta antisocial evaluación, tratamiento y prevención en la infancia y adolescencia*. Madrid, Ediciones Pirámide
- Maturana, H. (1992) *Emociones y Lenguaje en Educación y Política*, Chile, Ed. Dolmen

- Morales, H. (2008). "Factores asociados y trayectorias del desarrollo del comportamiento antisocial durante la adolescencia: implicaciones para la prevención de la violencia juvenil "en América Latina", en *Revista Interamericana de Psicología*, N° 42, 129-142.
- OMS (2003) *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington, OMS
- PNUD (2000) *Desarrollo Humano en las Comunas de Chile*. Documento N° 5.
- Rechea, C. (2008) *Conductas antisociales y delictivas de los jóvenes en España*, Universidad de Castilla- La Mancha, Centro de Investigación en Criminología.
- Rodríguez, A. (2003) *Los determinantes socioeconómicos del delito en España*. Departamento de Economía University of Southern Denmark
- SENAME (2011) *Análisis Anual de Programas de Ley de Responsabilidad Penal Adolescente*. Chile, SENAME
- Willys, P. (1988) *Aprendiendo a Trabajar*, España, Akal Universitaria.
- Zambrano, A. y Dionne, J. (2008) *Intervención con jóvenes infractores de ley. En el desafío de la intervención psicosocial en Chile: Aportes desde la psicoeducación*. Ril, Santiago.
- Zambrano A., Muñoz J. y Andrade C. (2014) "Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con adolescentes, MMID", *Manual de Intervención práctica y gestión de redes, Tejiendo Oportunidades*, 19-29., N°3, 19-29.

## FUENTES ELECTRÓNICAS

- Baratta, A. (s/f) *Infancia y Democracia*. [Consultado el 15 de Noviembre de 2015],  
[http://iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/Infancia\\_democracia\\_A\\_Baratta.pdf](http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Infancia_democracia_A_Baratta.pdf)
- Cillero M. (2001) “Nulla Poene Sine Culpa. Un límite necesario al castigo penal de los adolescentes”, en *Justicia y Derechos del Niño*, Documento Número 3, UNICEF. Buenos Aires, diciembre 2001. Pp. 65-75 [Consultado el 20 de Noviembre de 2015]  
[http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_P EJusticiayderechos3.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_P EJusticiayderechos3.pdf)
- Cortes Morales, J. (2009) “La ley de responsabilidad penal de adolescentes dentro de las transformaciones de largo plazo en el ámbito del control social punitivo”, en *Revista El Observador N° 5, SENAME*, pp. 57-82 [Consultado el 3 de Diciembre de 2015]  
[http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia\\_y\\_Der echo\\_10\\_finalweb2008\\_arreglado.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia_y_Der echo_10_finalweb2008_arreglado.pdf)
- Díaz Bórquez, D. (2012) “Servicio en beneficio de la comunidad: una aproximación cuantitativa a la justicia juvenil restaurativa en Chile”, en *Revista de Psicología, Vol. 21, N° 2*, pp. 83-107 [Consultado el 18 de Noviembre de 2015],  
<http://www.revistapsicologia.uchile.cl/index.php/RDP/article/viewFile/25838/27166>
- García Méndez, E. (2011) *Los sistemas de responsabilidad juvenil en América Latina, antecedentes, características, tendencias y perspectivas*. [Consultado el 8 de Noviembre de 2015],  
[http://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista\\_juridica/nN51-2000/051Juridica08.pdf](http://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/nN51-2000/051Juridica08.pdf)

- Llena, A. y Lloret, C. (1998) “Justicia Juvenil: elementos para un debate” (Presentación), en Revista *Tiempo de Educación* N° 19, pp. 67-70. Universidad de Barcelona. [Consultado el 03 de Diciembre de 2015]  
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/34490/1/138100.pdf>
- Sanabria, A. y Uribe, A. (2009) “Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores”, en *Pensamiento Psicológico*, vol. 6, N° 13, pp. 203-217 [Consultado el 26 de Octubre de 2015]  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80112469014>
- SENAME (2012) *Ley de Responsabilidad Penal Adolescente*, Informe 5 años. [Consultado el 5 de Noviembre de 2015],  
[http://www.sename.cl/wsename/otros/INFORME\\_ESTADISTICO\\_5A\\_LRPA.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/INFORME_ESTADISTICO_5A_LRPA.pdf)
- SENAME (2012) *Programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación de Daño. Orientaciones técnicas para la intervención. SENAME* Consultado el 16 de Noviembre de 2015],  
<http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=Content&pa=showpage&pid=41>
- SENAME (2014) Anuario Estadístico [Consultado el 5 de Noviembre de 2015],  
<http://www.sename.cl/anuarioestadistico2014/ANUARIO-2014.pdf>
- SENAME (2014) *Bases técnicas para licitación de programas SBC.* [Consultado el 18 de Noviembre de 2015],  
<http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=Content&pa=showpage&pid=41>
- Zárate, V. y Zambrano A. (s/f): Estrategia Especializada de Intervención Diferenciada para favorecer la integración Psicosocial de adolescentes Infractores de ley  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/43DBFF3CB3307AA605257C9F007D2B1E/\\$FILE/LinkClick3.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/43DBFF3CB3307AA605257C9F007D2B1E/$FILE/LinkClick3.pdf)

# **ANEXOS**

## ANEXO Nº 1

### ENCUESTA PERCEPCIÓN DE EFECTIVIDAD DE LA SANCIÓN

A continuación solicitamos pueda responder la siguiente encuesta (Se sugiere utilizar una X en el ítem Si o No). No olvide justificar su respuesta

Item consulta	Si	No	¿Por qué?
¿Está conforme con el tipo de trabajo comunitario asignado?			
¿Crees que el trabajo comunitario otorgado se ajusta a tus "intereses"?			
¿Qué cambios podrían hacerse para mejorar el cumplimiento de la sanción?			

Gracias por su colaboración

## ANEXO Nº 2

### TEST DE INTERESES (HOLLAND)

Nombre:

Edad:

Fecha:

#### INSTRUCCIONES:

Lea atentamente cada enunciado, por favor señale su preferencia por las actividades de a continuación:

	ENUNCIADO	No me gusta	Indiferente	Me gusta
1	Participar como voluntario en una organización social.			
2	Dar consejo a personas cuando se lo piden.			
3	Trabajar en grupo.			
4	Participar en colectas a beneficio de obras de caridad.			
5	Trabajar en lugares apartados ayudando a personas de escasos recursos.			
6	Enseñarle a un compañero de curso algo que no entendió			
7	Orientar a desconocidos cuando creo que están en dificultades			
8	Salir a repartir alimento a las personas que viven en la calle.			
9	Asistir a las actividades sociales de mi barrio			
10	Aprender el nombre de los árboles y plantas que me rodean.			
11	Investigar la causa de fenómenos naturales.			
12	Ver documentales de ciencia en la televisión.			
13	Conocer la geografía de distintos lugares.			
14	Aprender acerca de la obra de grandes científicos.			

15	Visitar un museo de ciencias naturales.			
16	Averiguar la historia de los lugares que visito.			
17	Leer acerca de la historia universal			
18	Conocer en más detalle la historia de los pueblos latinoamericanos			
19	Hacer una lista antes de salir de compras.			
20	Ordenar mis fotografías por fecha o acontecimiento.			
21	Asegurarse que mis emails no tengan errores antes de enviarlos.			
22	Anotar mis actividades de la semana en una agenda.			
23	Almacenar mis emails clasificándolos en distintas carpetas.			
24	Realizar el conteo de boletos que se vendió en una rifa.			
25	Controlar el horario de actividades de un evento.			
26	Planificar de manera anticipada mis compromisos			
27	Ordenar los papeles y documentos con los que trabajo.			
28	Dirigir al equipo en el que trabajo.			
29	Organizar actividades desafiantes.			
30	Buscar la manera de hacer un buen negocio.			
31	Encabezar un proyecto novedoso.			
32	Exponer mis ideas en público.			
33	Formar el mejor grupo de trabajo posible para realizar una tarea.			
34	Participar en conversaciones donde tenga que fundamentar mis ideas.			
35	Conocer personas importantes o influyentes.			
36	Tratar de destacarme en todo lo que hago.			
37	Crear la letra de una canción.			
38	Asistir a una obra de teatro			

39	Pintar o dibujar sobre un tema libre.			
40	Escribir lo que me pasa en un diario de vida o cuaderno.			
41	Sacar fotos creativas.			
42	Detenerme a mirar el paisaje de un parque.			
43	Escribir poemas.			
44	Hacer un bosquejo de algo que me llame la atención			
45	Asistir a actividades culturales			
46	Armar muebles.			
47	Reparar una bicicleta			
48	Reparar por mi cuenta las cosas que se dañan			
49	Observar cómo se hace una instalación telefónica en mi casa			
50	Mirar cómo se arma un computador			
51	Observar cómo se cambia la rueda de un auto			
52	Manejar las herramientas de un taller			
53	Tratar de arreglar aparatos eléctricos			
54	Armar aviones o barcos a escala			